

Establecimiento tipográfico de Tomás Blasco

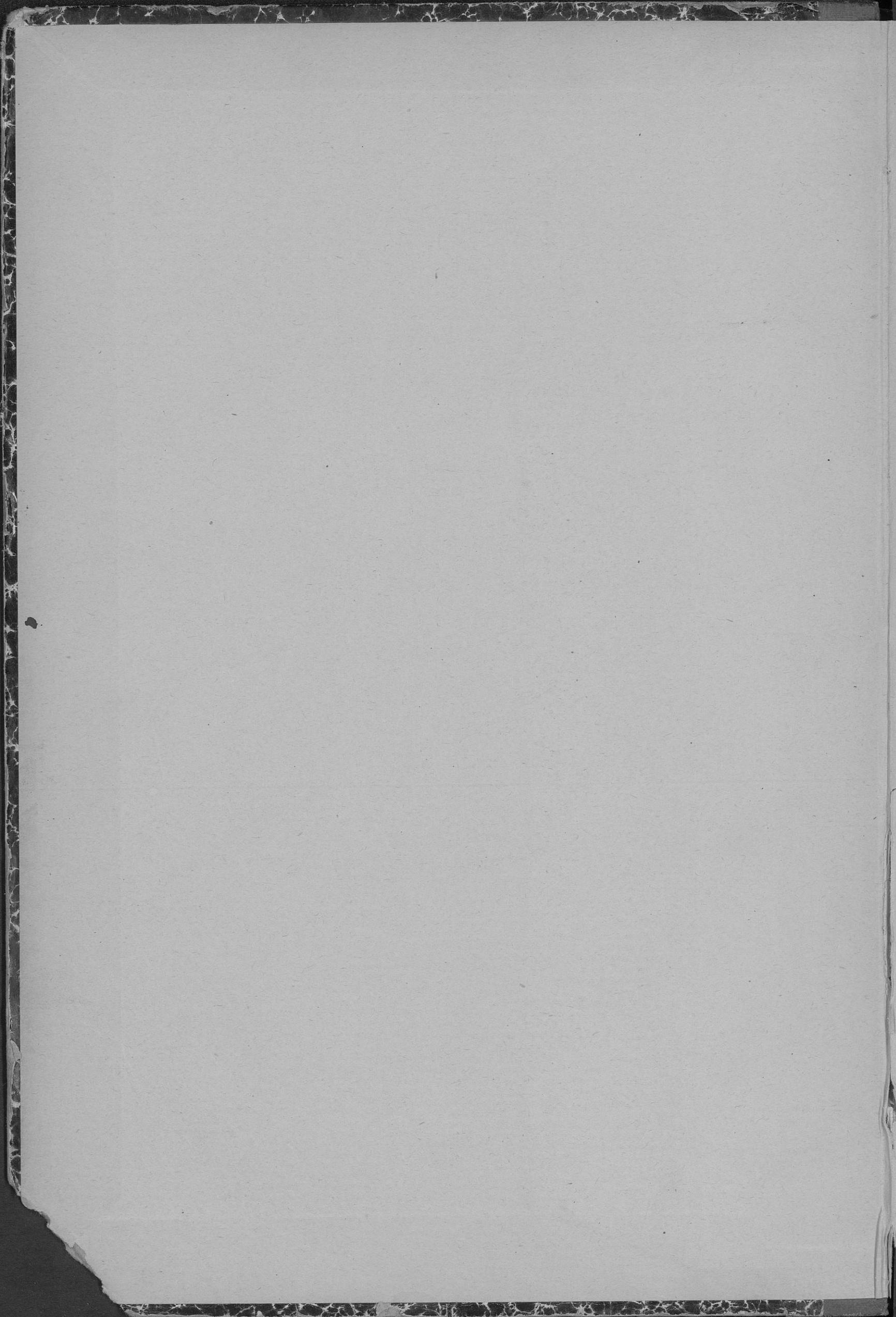
Plaza de San Felipe, 4 - ZARAGOZA

96° 12

Libro de actas de las sesiones celebradas
por el Ayuntamiento de esta villa.

Dio principio en 27 de Mayo de 1917, y terminó
en 26 de Enero de 1918.





C. 577



bote libro, compuesto de cincuenta folios útiles, destinado a los actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento de la villa de los Caballeros, sellado en todos ellos con el sello Oficial hasta sido reintegrado con un pliego de papel de pagos al efecto de close 3º N°, al 0.364638, conforme al dispuesto en la vigente Ley del Hacienda

Sjgs de los Caballeros a 27 de Marzo de 1917

P. El Sijndador

Masarios Peire



Don Leopoldo Diego Morerano y Prieto, Secretario del Ayuntamiento de la villa de los Caballeros.

Certifico: Que el presente libro destinado a estampar en el larcetas de las sesiones que tiene el dicho efecto se celebra por el Ayuntamiento de esta villa, consta de cincuenta folios útiles y blindados con el de la oficina heridiana de la villa de los Caballeros y reintegrados conforme a lo establecido en la vigente Ley del Hacienda con un pliego de papel de Pagos al efecto de close 3º N° A.0364638 mundo al final

Y para que conste y a los efectos reglamentarios pongo la presente con el visto bueno del Dr Alcalde en la villa de los Caballeros a veinte y ocho de Marzo de mil nuevecientos diez y seis

Yo Ds

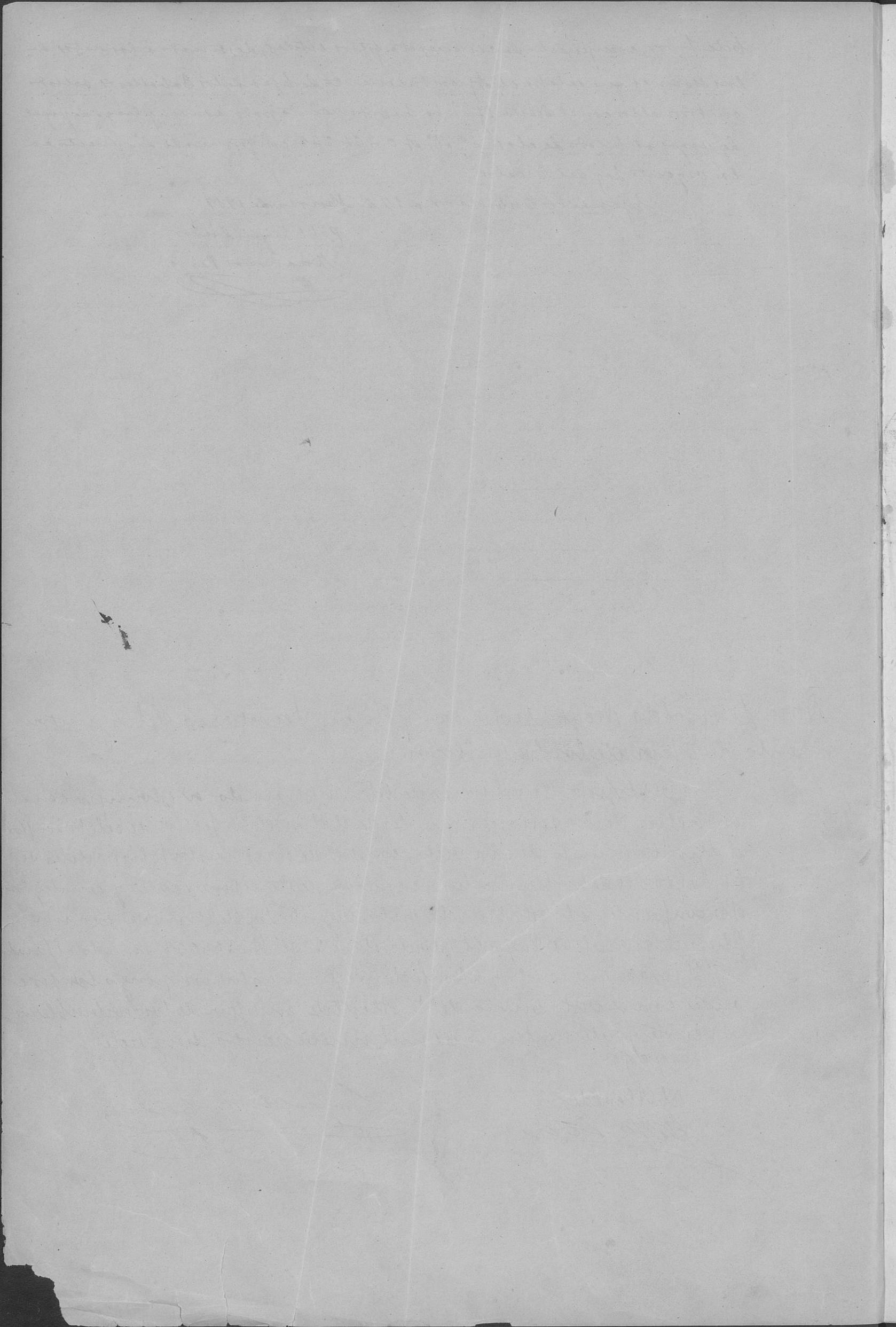
el Alcalde

José Zoua



Leopoldo D. Morerano





Sesión ordinaria número del día 27 de Mayo de 1914

Jefes

D. Justo Zoco.
Manuel Fernández
Romualdo Sánchez
Fidelio Menor
Miguel Muñoz
Moruino Gorrión
Pueblo Gallizo
Tesorero
Leopoldo S. Marcharo.

En la villa de Rofeo los caballeros a veinte y siete de Mayo de mil nuevecientos diez y siete: previa citación y siendo la villa de la manzana se reunieron en esta villa los concejales para que la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Zoco los 15 concejales en su orden al morgen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresan el punto 2º del artº 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despiece y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada:

Con el fin de regularizar lo establecido en el capº

3º artº 6º del presupuesto municipal de ingresos vigente el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que en el presente año vigente para el orden no y apuntebeamiento de los aguas del Pantano de San Bartolomé las condiciones siguientes.

1º Los propietarios que durante el año actual eieren utilizar la agua del Pantano de San Bartolomé, sacarán al Ayuntamiento seis pesetas por cultivo de tierra en cultivo de trigo y cebada, seis pesetas más los cultivos de portulaca y hortalizas de los claves y olivares, pero si en estos se cultivare en exceso de diez veredas u hortalizas pagarán, nueve pesetas más en cultivo de jarras remolacha y alfalfa y seis más en cultivo de portulaca u hortalizas; el jarras la remolacha y alfalfa pagarán las nueve pesetas más; diez veredas más satisfarán los propietarios, los mismos desde el día 1º de Mayo al 20 de Junio próximos y el otro mitad desde el 1º al 20 de Agosto siguiente; propietarios diez pilares más devuélven los propietarios moros en los arrendamientos de instrucción.

2º Mediante el pago de los cantidados antes citados los propietarios tendrán derecho a regar con los aguas del Pantano en esta forma: los cereales y los campos en preparación para el cultivo de verdes hasta el día de Junio, los jarras y demás verdes y hortalizas desde este día hasta el día de Septiembre y las tierras en preparación para la siembra de cereales y los sembrados hasta el 31 de Diciembre.

3º No se concederá el agua del Pantano para el riego de vides en el periodo de la siembra de cereales más que en el caso que hubieren agua sobrante después de regar las tierras.

4º No se concederá el agua del Pantano a ningún propietario más que en toda la tierra que en punto posea dentro de la villa vegetable siendo particularmente de los propietarios el menor o no los jarras, solos y plantando el vino; en el caso que los surcaren satisfactoriamente en la forma dispuesta en la concesión primera y por un solo riego, veinte y cuatro pesetas por cultivar

de llevar el germo o solo que viene perelos que calen el terreno planteando
el agua

5º Los propietarios que en el año anterior remuneraron los aguas del Pantano,
se dispongan en el presente si tienen utilidades en el riego de sus fincas
el doble de los canticulos conguindos en la primera condición que igual
tiempo y forma.

6º Los aguas del Pantano se tomaran en el punto donde se encuentren
las de las vegas el dia que empiecen los regos con las del Pantano, pero
si el punto de las levadas designadas por el Ayuntamiento no contiene
suficiente agua en el pantano proveer regos todos el terreno compren-
dido dentro de cada vega se tomaran los aguas en el punto en que
se quedaron el año anterior cuando el riego no fue completo

7º Si los escenarios de los aguas del Pantano determinare los partidos de riego
por alguno o algunos juntas con derecho si el se distribuyeron en
los respectivos regos en la proporción del terreno que cada una
tenga ese riego sin que por ello tengan derecho los propietarios a recibir
ninguna agua

8º Tercio de cuenta de los propietarios el pago de los regidores que utilizan
en el riego de sus fincas)

9º Los propietarios que no quieran utilizar los aguas del Pantano
durante el año actual lo manifestarán ante este Ayuntamiento proponiendo
dentro de un plazo de veinte días a contar desde la ~~comunicación~~ ^{1919 a 1980} de
este acuerdo, entendiendo que los que no lo hagan es porque aceptan
todas las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, estableciendo
el régimen de dichas aguas durante el año actual y por tanto quedan
obligados a pagar la parte de riego de tierra los canticulos conguindos en
la primera condición.

10º Con el objeto de regular los regos en el menor tiempo posible se utili-
zará la acequia de bonarrables proveer estos regos inmediatamente que para
el riego de las demás vegas se eleva el agua que les corresponda por
los beneficiarios de los riegos que se encuentren en el Rio Corba, cada vega los
bonarrables proveerá respectivamente arroyo que de Trullies por el arroyo de la Ribe
molinos, esto en cuanto se refiere al riego de cereales y los campos en que
producirán para la siembra, pero cuando se trate de regos los cereales y
hortalizas se utilizará el arroyo que aequivoce las levadas para las
vegas de bonarrables, remolinos, Trullies, heras y Paseos y proveerán de
materia prima propia.

11º A los terrenos no enclosados en la zona regable del Pantano, excepto
necesidad de los enclosados en el "bosquejo de la Huerta" se les concederá un solo
riego y únicamente proveer los viveros de cereales, por el que se dispondrán
entre los regos y en solo plazo de cincuenta y cinco días para calentar el tie-
rra y siempre que dichos terrenos tengan las aequivas y brevas en bue-

mas condiciones pueva el mejor aprovechamiento de las ² tierras, a fin de
de la bonanza del Panteón y los propietarios que deseen vender el riego
conforme a lo establecido en estas condiciones, quedan obligados a vender
lo que dentro de todo el mes de Abril presenten viamente, como
nunca han extenuado el terreno que deseen regar su situación y los demás
adviéndoles que cuando dicho plazo no se adhiera voluntariamente alguno
de riego con destino a los propietarios terrenos.

12.- Con el fin de asegurar el orden y aprovechamiento de las aguas del
Panteón de San Bartolomé y principalmente en evitación de los per-
judicis que por abandono, negligencia, abuso o maltrato, puedan arru-
gar tanto a los intereses del Municipio como a los de los usuarios de di-
chos aguas, toda inspección de las condiciones acordadas o que se acuer-
den por el Ayuntamiento para el uso y aprovechamiento de las aguas
procedentes del escurral de Panteón, será constituida con la ayuda de
varias y enemis jefes y señores y cinco jefes en concejos de su dema-
noración por el valor del agua estimada en cada cedida de tierra que
se riega pueva cultivo establecido, con mas el importe de los daños y
perjuicios causados con motivo de la inspección o inspecciones comu-
nidades, puebla tienen de los jefes que lo serán el bonoario de aguas
del Panteón local de riego y el Jefe de los querellantes monteros estableci-
mientos que en arreglo a lo dispuesto en los estatutos dictados por el Pleno del
Gobernador civil de la provincia fecha 7 de Agosto del 1904 no se admui-
ta que en estos contra los propietarios que sobre el particular se
dicten por el Dr. Alcalde, hasta tanto que por los interesados se verifique
en la dependencia municipal la piedad con que en el importe del
importe de la multa o multas impuestas.

Ovidor encargado de la liquidación presentando por el Secretario de las
obras del nuevo edificio contenido con destino al jardín de Seminarios del
Estado y resultando que dichas obras se han ejecutado con excepción a los pape-
los de condiciones bajo las cuales fueron adjudicadas el Ayuntamiento por
unanimidad acuerdo aprobar el costo liquidación presentando los efectos legales

Y no obstante mas armados de que tratará relevante la señor a la onda
de todos lo que yo el representante Secretario certifico. De acuerdo con tanto las
aguas utilizadas "leonez y valenz

Mario Fernandez Mariano García

Ronaldo Landau

J. Teodosio Mingo

Pablo Gallizo

José Zava

Hilario Marullo

Leopoldo J. Maestre

Sesión ordinaria sui numero del dia 10 de Abril de 1917.

Señores

- D. Manuel Fernández
Hilario Morillo
Romualdo Sánchez
Pedro Menor
Pablo Gallizo
Secretario
Leopoldo D. Verdúaro

En la villa de Jefaz de los Lebordeadores a diez de Abril de mil novecientos diez y ocho, previa citación y siendo los días de la mañana en que se reunieron en esta localidad bajo la presidencia del Señor Alcalde ejerciente D. Manuel Fernández los Ds. Concejales asistidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que expresa el punto 2º del artº 10º de la Ley municipal y proveer trámites y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de los anteriores que por unanimidad fue aprobada.

Previo propulsión del Sr. Presidente se acuerda publicar un bando prohibiendo la estierra de jardinería en los terrenos comunales sembrados de remolacha bajo la multa de veinte y cinco pesetas y recorrimiento de donas y perjuicios que los cultivadores sueldan por supuesto el levantamiento de las mismas perfectamente visibles y en forma que los visitores puedan comprobar el simple visto lo estuvieron el terreno que cada vecino destina al cultivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los asistidos al margen, de que certifico:

Justo Zoco

Pablo Gallizo Romualdo Sánchez

Hilario Morillo

Manuel Fernández

Romualdo Sánchez

Leopoldo Verdúaro

Sesión ordinaria sui numero del dia 17 de Abril de 1917.

Señores

- D. Justo Zoco
Pablo Gallizo
Secretario
Amilis Rosende

En la villa de Jefaz de los Lebordeadores a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho: previa citación se reunieron en esta localidad en la mañana bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Justo Zoco los Ds. concejales asistidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que expresa el punto 2º del artº 10º de la Ley municipal y proveer trámites y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de los anteriores que por unanimidad fue aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los asistidos Señores del ayuntamiento.

gen de que yo el Secretario certifico.

J. M. T. Zoco

Pablo Gallizo

Hilario Murillo

Emilio Lorente



Sesión ordinaria en número del día 26 de Abril de 1919

Senores

D. Justo Zoco

Hilario Murillo

Pablo Gallizo

Secretario

Emilio Lorente

En la villa de Oficio de los leñadores a veinte y cuatro de Abril
de mil novecientos diez y siete: previa citación se reunieron
en esta casa bousitorial el día once de la mañana y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Zoco los S.S. concejales con
taclos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en nu-
mero por los motivos que expresa el punto 2º del artº 10º de la
ley municipal y provisoria y resolver sobre los asuntos puestos
al despacho y abierto la sesión se dio lectura al acta de los anteriores que
por unanimidad fue aprobada

Y no quedando más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la
presidente acuerda que permanecan los expresados señores del margen de que
yo el Secretario

J. M. T. Zoco

Romualdo Landay

Pablo Gallizo

Manuel Fernández

Hilario Murillo

Leyendas de Madrid

Teodoro Martínez

Sesión ordinaria en número del día 8 de Mayo de 1919.

Senores

D. Justo Zoco

Manuel Fernández

Hilario Murillo

Romualdo Landay

Pablo Gallizo

Federico Mené

Secretario

Leyendas de Madrid.

En la villa de Oficio de los leñadores a ocho de Mayo de mil nove-
cientos diez y siete: previa citación y siendo las once de la mañana
se reunieron en esta casa bousitorial el día once de la mañana
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Zoco los S.S. concejales
concluidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en nu-
mero por los motivos que expresa el punto 2º del artº 10º de la ley mu-
nicipal y provisoria y resolver sobre los asuntos puestos al despar-
cho y abierto la sesión se dio lectura al acta de los anteriores que
por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integrante lectura de los hechos orden apedidos por el Dr. Grem
y el Ministro del Interior que en su informe con fecha 12 de Abril ultimo presentando
los recursos de alzada interpuestos por el licor Mates, Gómez, Iglesias y Salvo
mi libro en la Corte, contra la providencia del Gobierno Civil de la Provincia
confirmando los nullos impuestos por el Dr. Alcalde en efecto sobre
infusión de un bebedero sobre aprobadamente de puntos en los ríos
y corrientes comunales. El Ayuntamiento quedó enterado.

Nesta nuova noticia que dirige el Ayuntamiento D. Felipe Rijo
les solicitando se declare la cada vez del clausurado de la venta de un terreno
sobre el servicio público, sito en las inmediaciones del barrio de
Puebla, obsequiado en favor de Antonio Jorcas, en consideración a que este
no ha sido edificado dicho terreno dentro del pilaro que se le señala por el
Ayuntamiento, en su consecuencia pide que puesto el individual terreno
puede ser nuevamente solitado, se sigue en subsistente público previo
los anumeros correspondientes. Abierto el sumario, por el Dr. Alcalde se manifiesta
que tiene noticia que el comprador del individual terreno tuvo
nro Jorcas nacido por algún tiempo habiendo emperrado las obras de cerramiento
del mencionado terreno y que por consiguiente propone al Ayun-
tamiento se le concediere dos meses de plazo para la terminación
de las obras. Por unanimidad se acordó conforme a lo propuesto por el
Dr. Alcalde Presidente.

De igual modo se dio cuenta de los reportes girados por el cobro del
arbitrio conseguido en presupuesto sobre cultivos y ríos comunales, durante
el año actual y resultando que habiendo estando seguidos el público de los
reportes durante un plazo de ocho días, no se han presentado contra los mis-
mos reclamaciones alguna, el Ayuntamiento acuerda que se les
envíen para todos los efectos legales.

Por el Dr. Presidente se manifestó que con el fin de fijar revalorar las dos mil
ciento veintiún pesetas consignadas en el artº 3º capº 2º del presupuesto de
ingresos vigente, sobre edificaciones y ríos de trillo estableciéndolas entre
nos comunales, se habría procedido por Secretaría a redactar una estimación
de los edificios y ríos existentes en los montes de este Municipio y resultan
que de exigir dicho arbitrio a los precios señalados en dicho presupuesto resulta
que un efecto de dos mil doscientas pesetas poco más o menos, propuesta al
Ayuntamiento se fija el arbitrio sobre unos de trillo en los pesetas doscientas
y medio centimos de peseta por metro cuadrado sobre edificaciones en considera-
ción a que con dichos tipos de gravamen se recomienda con ello la com-
pensación de dos mil ciento veintiún pesetas, consignadas en dicho presupuesto. In-
teriormente el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que por Secretaría regi-
stre el quinto reporte contigo los vecinos poseedores de los edificios y ríos
y ríos comunales bajo los tipos propuestos por el Dr. Alcalde.

Teniendo noticias favorables de que el proceimiento pleno de aquella convocatoria forestal se habrá de conseguir que los fondos de los montes Paredones alto y Paredones bajo de este Municipio sean aprovechados para subvención pública y teniendo en cuenta que dicha determinación de los Superintendentes es altamente perjudicial para la gerundencia de este villa se acordó que por la Comisión de montes se trate y propongan al Ayuntamiento los medios más convenientes que pueden utilizarse para evitar que propague dicha ordenanza y en su vista se acuerde lo que proceder.

Acto segundo se dio cuenta de una autorización de Ramón Páez para solicitar la correspondiente autorización para establecer una pequeña arbolada en el barranco del Vallecillo y para abrir un tramo de aquella de unos mil metros con el fin de facilitar los aguas de dicho barranco en la vertiente de San Juan Bautista y considerando que dicha petición es un procedente y perjudicial a los intereses del Municipio por unanimidad el Ayuntamiento acuerda desestimarlo.

Se dio cuenta de una carta del Dr. Deputado o' Correos por este distrito d. José González y Morán participando que se conforma con lo solicitado por el Ayuntamiento, la Dirección general de Propiedades e Impuestos habrá acordado autorizar el cultivo y siembra de cereales en los montes de este Municipio Paredones alto y bajo y Valderequiza. Habiendo el Ayuntamiento acuerdos favorables en acto de satisfacción que le han producido dichos concejos y teniendo en cuenta que ciertos han constituido de una manera especie y declina las actas y peticiones realizadas por el Dr. González y Morán, seguidas por el Deputado provincial por este distrito d. Miguel Trivedi, por unanimidad se acordó que por el Dr. Pineda se comunice a dichos señores el sincero agradecimiento del Municipio por su acertada intervención en asunto de tan vital interés para este villa.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Dr. Alejandro de Hacienda de la provincia remitiendo el expediente sobre liquidación de débitos al Tesoro y creditos contra el mismo de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el dictamen ley de 2 de Mayo de 1919. Se acordó que por la Comisión de Hacienda de proceder a liquidar la liquidación de créditos activos y pasivos de este Ayuntamiento con el Tesoro público, cuya liquidación se someterá al pleno, directorio y voluntad de la Junta municipal conforme a lo dispuesto en el apartado b. regla 5º artº 1º de dicha ley.

No habiendo más puntos de que tratar se levantó la sesión estando presente el presidente de la Junta municipal constipado.

JULIO 4 1920 Hilario Muñoz Francisco Fernández

Flocloro Mera Pablo Gallizo Manuel Pérez

Ronald Dandy

Mariano Farías
Leopoldo S. Mealary

Sesión ordinaria del día 13 de Mayo de 1917.

Jenores

D. Justo Roos
Manuel Fernández
Florencio Franca
Hilario Muñoz
Romualdo Sancho
Pablo Galliño
Federico Mena
Mariano García
Decretorio
Leopoldo D. Burchero

En la villa de Efes de los Cabobleros a diez de Marzo de mil nuevecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana se reunió en este casa bonito nro. bajo la presidencia del Señor Alcalde A. Antón Rojas los S. J. concejales invitados al margen mayo rvi del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy y dictaminar los dictámenes y resolver sobre los asuntos puestos al des-
pacho, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Severa sanción del expediente instruido si no se cumple el
Decreto Real de Romeo y Navarro, en virtud de que se le adjudica
los matices de terreno sobrante de los vivi. públicos o por
los cementerios del barrio de la Tafolla de acuerdo con lo que
señala la superficie, indicada por la descripción con corral
pero, sin la requerida con recto de dicho terreno y por lo
que convenga el solicitante: Remitiéndolo que por la
ciudad urbana se han informado favorablemente respec-
to a enviar del indicado terreno: Remitiéndolo que da
por el vecindario la facultad del recurrente no se ha
reclamado en contra la munición: Comunicarán
adjudicación de que se trata, además de que no causa
alguna al vecindario ni a los intereses del Municipio
ni a la higiene y el ornato de dicho barrio, como ver que se tra-
ta. El Ayuntamiento, vista la regla 1º del artº 8º eclo-
gal y el artº 8º del Real Decreto de 19 de Noviembre
unanimidad acuerda, adjudicar un terreno
inferior al que este acuerdo se refiere y el expediente de
que se cumple la referida porcelana, y con la obligación
el adquiriente de edificar la referida porcelana con poca
y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contra
nfectuar de la adjudicación. Por último se autoriza al
mismo que en nombre de la representación del ayun-
tamiento el oportunamente comunicar de ventura de la porcelana

de la parcela en favor de Teodosio Romeo Navarro siendo de acuerdo con lo
que con tal motivo se causa.

Se viene cuenta del expediente instruido a instancia del Pueblo Iman Adellae
en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobre el la
vía pública esto en la lanchera del barrio del Guico del concejo de
los vecindados, confrontante por los linderos con callejón salida a la ba
yada de la fuentecilla por la reguera con solar del recurrente y por la
esquedada con juzgar de Miguel Petore: Resultando que por la Comisión
de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la ven
ta o cesión del citado terreno: Resultando, que dado el acuerdo
vecindario por medio de bando la pretención del recurrente no es hoy
presentado contra la misma reclamación alguna: Viene decretando
que la adjudicación de que se trata aclarada de que no causa perju
cio a terceros ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el
orden de dicho barrio, máxime que se ha hecho edificado. Al punto
mismo, visto la regla 1º del artº 8º de la Ley municipal y el artº 15 del
Real Decreto de 18 de Noviembre de 1909 por la cual se recordaba
al juzgador su perjuicio de tener en favor del Pueblo Iman Adel
lao la parcela sobre el la vía pública a que hace referencia
este acuerdo y expediente de su origen por los concejados de venta
y tiene juzgado, con la obligación por parte del adquirente de edi
ficar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto
dentro del perímetro de su casa, contados desde la adjudicación
Por último se autoriza al Juez de Fuentecilla para que en nombre y re
presentación del Ayuntamiento formalice el oportunuo contrato
de venta de dicha parcela en favor de Pueblo Iman Adellae sin
de acuerdo del mismo trozo los gastos que con tal motivo se causen.

Se viene cuenta del expediente instruido a instancia de la
dida Sra. Josefa Villarríval en solicitud de que se le adjudique en
venta un trozo de terreno o parcela sobre el la vía pública
esto en la lanchera del barrio del Guico, del concejo de los vec
indados, confrontante por los linderos con inmueble de Pedro Bustam
ante por la reguera con resto de dicho terreno y por la esquedada con
granero del recurrente: Resultando que por la Comisión de poli
cía urbana se ha informado favorablemente respecto de la ven
ta o cesión del citado terreno: Resultando que dado el con
cordio vecindario por medio de bando la pretención del recurrente
no es hoy presentado contra la misma reclamación alguna:
Viene decretando que la adjudicación de que se trata aclarada de que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Mu
nicipio, favorece la higiene y el orden de dicho barrio máxime

que el mejor edificado. El Ayuntamiento vestía la regla 1º del artº 85 de la Ley municipal y el artº 18 del Real Decreto de 18 de Noviembre de 1909, sin unánime acuerdo, adjudicar su perjuicio de tercero en favor de Barrio Sagasta Villarreal la parcela sobre la que le viva publica a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de veinte y cinco plazas y con la obligación por parte del adjudicante de edificar la sujeta por ella con fachadas sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses, entendidas de la fecha de la adjudicación. Por último sevivía al Sr. Presidente puro y que en nombre y representación del del Ayuntamiento formalizó el oportunuo contrato de venta de dicha parcela en favor de Barrio Sagasta Villarreal siendo de cuenta del mismo todos los gastos que en tal motivo se causen.

Dijo cuenta por interponer lectura del expediente sustentado en instancia de Vicente Jaqueel Aguirre en solicitud de que se le adjudique en venta un lote de terreno o parcela sobre la que le viva publica solo en la planta del barrio de la Corona de Cienuenta metros cuadrados, comprendente por la dirección con carretera y por la que querida y apodada con resto de dicho terreno: Pueblo de lo que por la Comisión de policía urbana se ha informado por voluntariamente respecto de la venta o cesa del destino del terreno Pueblo, que donde se convierta el vecindario por medio de demás las pretensiones del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: Considerando que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la justicia y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vestía la regla 1º del artº 85 de la Ley municipal y el artº 18 del Real Decreto de 18 de Noviembre de 1909, sin una unanimidad acuerdo, adjudicar su perjuicio de tercero en favor de Vicente Jaqueel Aguirre la parcela sobre la que le viva publica a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de veinte y cinco plazas y con la obligación por parte del adjudicante de edificar la referida parcela con fachadas sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses entendidas de la fecha de la adjudicación. Por último se anotaría al Sr. Presidente puro que en nombre y representación del Ayuntamiento formalizó el oportunuo contrato de venta de dicha parcela en favor de Vicente Jaqueel Aguirre siendo de cuenta del mismo todos los gastos que en tal motivo se causen.

Seguidamente se dio lectura de una carta del Sr. Presidente

de la Deputación Provincial comunicando el acuerdo adoptado por los Corporaciones de su dependencia, relacionado con la mejor aplicación de las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda sobre liquidación de créditos activos y pasivos del Estado con las Corporaciones Municipales, sobre los bienes de enganche en los Ayuntamientos locales y sobre la conveniencia de celebrar en Zaragoza una Asamblea de Municipios con el fin de tratar acerca de las bases fundamentales en que debe desarrollarse la projectada Ley de Régimen Local. Entendido el Ayuntamiento a querella tener en vista la satisfacción que le ha sido ofrecido los blandibles propósitos que acuerdan a su favor dichas representaciones provinciales en su nombre voluntariosamente para el mejoramiento y engrangamiento de las Haciendas locales, que conforme se entenderá por el Sr. Presidente de la Deputación Provincial verán la oportunidad sustanciar el Oficio don Ministro de Hacienda solicitando se dé aplicación al artº 9º de la ley de autorización del 2 de Mayo ultimo y la inmediata efectividad al P. D. de lo que dicho sea en cuenta se refiere al artº 1º que declara la vigencia de la ley de 12 Octubre de 1911 por la que se establecen regíos ejes de los Municipios no percibidos por estos hasta la fecha; punto en el que se acuerda designar al los S. J. Alcalde 1º, Teniente Alcalde y Secretario que en nombre y representación del Ayuntamiento convengan a la projectada Asamblea Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión y quedándose la presente acta de que yo el infrascrito Secretario certifico. El sobrejunto "cuento" y el sobre rogado "planta" tienen que ser:

José Roso

Teodoro Merd

Pablo Gallizo

Hilario Muñoz

Franco M. Vizcaíno

Romualdo Lancho

Mario Fernández

Mariano García

Florencio Fernández

Leygulds de Madrid

Sesión ordinaria sin número del día 22 de Mayo de 1917

Señores

D. Justo Loco

Hilaria Menillo

Fernando Navarro

Edelmo Mena

Pablo Gallino

Secretario

Leopoldo D. Macraro

En la villa de Ejido de los Caballeros a veintidos de Mayo de mil novecientos diez y siete: Por la iniciación y siendo la diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco los Sres. Concejales anotados al manger al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el apartado 2º del artº 1º de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido contra Pedro Romeo Mogué so- bre la distinción de aguas del Pantano de San Bartolomé alteran- do el turno establecido, y considerando probado el hecho y que no cabe la exención de responsabilidad por las razones que alega el denunciado, el Ayuntamiento vista la regla 12 del pliego de condi- ciones aprobado en sesión de 27 de Marzo último para el aprove- chamiento de dichas aguas durante el año actual, por unanimi- dad acuerda imponer al denunciado Pedro Romeo Mogué la multa de veintimil pesetas y cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos en concepto de indemnización por el valor del agua distinguida.

Seguidamente se dio cuenta de la relación formulada por Secretaría de las cabanas y corrales construidos por los vecinos en los montes co- munes propiedad de este Municipio y de las eras de trillar esta- blecidas en los mismos y del reparto girado contra los vecinos que utilizan dichas cabanas, corrales y eras con el fin de realizar las cantidades consignadas en los nros 7 y 8 artº 3º Capítulo 2º del pre- puesto presupuesto de ingresos vigente, y resultando que expuestos al público dicha relación y reparto no se ha presentado contra los mismos reclamación alguna, el Ayuntamiento acuerda puestas les su aprobación para todos los efectos legales.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda que por la Comisión del Pantano de San Bartolomé se estudien y propongan los me- dios más prácticos y convenientes que pueden adoptarse para llevar a la práctica la reconstrucción del arbolado de pais de aguas de dicho Pantano sobre el río Riba de Iruña y en su vista el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

A propuesta del Concejál Sr. Navarro se acordó que por Re- positaría se satisfaga el importe del arriendo de los pastos de la finca llamada "Corrasa".

Se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de montes relacio-

do con la subasta de pastos de los montes Bardena Alta y Baja de este Municipio el cual dice así:

"la Comisión de Montes que suscribe, examinando el informe que se le interesa por el Ayuntamiento relacionado con los propósitos que segun noticias particulares abriga la Secretaría de Montes de que los pastos de los llamados Bardena Alta y Baja de este Municipio sean aprovechados mediante subasta pública en el próximo año forestal, tienen el honor de proponer a la aprobación del Ayuntamiento, lo siguiente:

- 1º Que a la riqueza pecuaria de esta villa le es de necesidad imperiosa e imprescindible el aprovechamiento de los pastos de los montes Bardena Alta y Baja sin los cuales no podría subsistir.
- 2º Que si tiene en cuenta el másísimo aumento que han experimentado los gastos que el sostenimiento de la ganadería exige en las presentes circunstancias ya por mas difícil el tránsito del ganado en general y por ello necesita un mayor número de pastores, ya por la elevación en el precio de pastos y piensos, ya por la escasez y consecuente encarecimiento de los pastores, se comprendrá fácilmente que si se aumentan aquellos, con lo que costaría los pastos de la Bardena en subasta el sostenimiento del ganado sería anticéntrico y tendría que desaparecer.
- 3º Que en los montes Bardena Alta y Baja no pueden vivir todo el año el número de cabezas que en los planes de aprovechamiento se le asignan, ni la mitad tampoco. Los pastos que producen son de temporada, vienen a completar las necesidades de la ganadería local, ya que ésta utiliza los que producen los montes a cargo de la Hacienda, las mulas delicias y propiedades particulares de este término y aun en ciertas épocas del año hay que acudir a suministrar pienso. Si bien ese número de ganado se fijó a petición del Ayuntamiento, no fue porque en dicho monte pueda vivir todo el ganado, sino porque éste dentro de la ley si un día dado se viene todo dentro del monte. Los pastos de la Bardena son de aprovechamiento temporal y algunos meses no hay en el ganado alguno, permaneca la cantidad solicitada.
- 4º Esta Comisión estima que el Ayuntamiento de esta villa no necesita para cubrir sus atenciones el ingreso que la subasta de los pastos de los indicados montes produciría y que puede cubrir como viene cubriendo dichas atenciones con otros ingresos que realira sin causar extorsión a los contribuyentes y sin prejuicios ninguna alguna.
- 5º Que segun los antecedentes consultados por esta Comisión los pastos de los montes Bardena Alta y Baja siempre se han aprovechado en común y por adjudicación mediante licitación y pago del diez por ciento.
- 6º Que si son subastados como se intenta y si se los da de quedar la ganadería de Epia o no. En el primer caso aumentaría los gastos de produc-

ción hasta el punto de que el negocio sea ruinoso; en el segundo, privada la ganadería de dichos pastos no produciría subsistir. Con ambas soluciones se arruina tan importante riqueza; la producción de artículos tan importantes como la carne y la lana, desaparecerían de esta villa y los ganaderos directamente y los no ganaderos de reclamar todos sufrirían lamentables consecuencias.

Por todo lo expuesto la Comisión propone al Ayuntamiento.

- 1º Que este veldando como siempre por la conservación y fomento de la riqueza de la población, como le encamina la Ley municipal, se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento ó á quien corresponda en súplica de que en el próximo plan de aprovechamientos forestales se conceda como siempre el de los pastos de las Baudenas por adjudicación previa licitación pagando por consiguiente el Ayuntamiento el diez por ciento q prescin-
diendo de la subasta.
- 2º Que en caso de que no se arrediese á prescindir de la subasta, se modifique la tasa en el sentido de que sea muy notablemente rebajado el tipo de subasta y privando del derecho de concursar á la misma á los foras, tenor ya que la ganadería local necesita de los pastos de dichos montes, y
- 3º Que el Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento alegue cuantas razones estime pertinente, aducir las pruebas de que pueda disponer y practique cuantas gestiones crea conducentes al logro de lo propuesto.

Ejea de los Caballeros a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y
siete.: Fernando Maravilla: Pablo Gallizo: Romualdo Gómez.

Entervado el Ayuntamiento del anterior informe, por unanimidad acuerda otorgarle su aprobación.

Con lo cual se dio por terminada la sesión á las once y se levantó la
presente acta, de que ayó el Secretario certificó.

JMfo Zoco

Mampl Juncos

Pablo Gallizo

Hilario Muñoz

F. Ladrillero, Fernando Rejas

Leyvaldo D. Madrid

Sesión ordinaria en número del día 29 de Mayo del 1917.

Senadores

D. Justo Roco

M. Manuel Fernández

Pablo Gallizo

Secretario

Leypoldo S. Mardaro

En la villa de Segorbe de los barbilleros se veida y viene el
Mayo de mil novecientos diez y seis: siendo las diez de la
mañana y previo citacion se reunieron en este local los
señores concejales acordados al marge al objeto de celebrar
Sesión ordinaria en número por los motivos que expusieron
el punto 2º del artº 104 de la Ley municipal y para tratar y re-
solver sobre los asuntos puestos al despacho y abertir la sesión se dio la
tura al acto de los anteriores que por su mismo orden fue aprobado.

Se dio cuenta de una noticia que daban el Ayuntamiento
los vecinos de esta villa sendolos Morellina Arana
y Leonor Gavarro, diciendo el arreglo y reparación de la calle
de premos y la retención de escombros allí depositados por un
vecino Mariano Benedicto, Juan Ferrer y Gregorio Alarcón, que
con dichos obstáculos daban los vecinos de la misma la vereda
el agua que con el tiempo constituyen un peligro para la salud pu-
blicia. Se acordó que dicho reclamación pone el informe de la le-
gislación de policía urbana y en su vista se acordó lo que proceda.

No obviando mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
a la once y media hora por presente acto de que no el Secretario
certificó.

Justo Roco

Mariano García

Hilario Muñoz

Pablo Gallizo

Mariano García

Leypoldo S. Mardaro

Sesión ordinaria en número del día 5 de Junio de 1917.

Senadores

D. Justo Roco

Hilario Muñoz

Mariano García

Secretario

Leypoldo S. Mardaro.

En la villa de Segorbe de los barbilleros el cinco de Junio de
mil novecientos diez y seis: siendo las diez de la ma-
ñana y previo citacion se reunieron en este local los
señores bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Roco
los J.J. concejales acordados al marge al objeto de celebrar
Sesión ordinaria en número por los motivos que expusieron
el punto 2º del artº 104 de la Ley municipal y para tratar y re-
solver sobre los asuntos puestos al despacho y abertir la sesión se dio
lectura al acto de los anteriores que por su mismo orden fue aprobado.

Nuestro muy corto acto de la sesión pasados se acordó, que en el presente

ans lo mismo que en los anteriores se celebren por cuenta del Municipio en honor de San Juan Bautista patrono de este villa, los novenarios y feria siendo el dia 24 del actual.

Previo proposicion del Soc Alcalde se acuerda proceder a la reprobacion del abrevadero alto y de los proveimientos del Hospital local utilizando si dicho sea la cantidad conyugada en los artos 1º y 3º capº 6º del presupuesto de gastos vigente.

Seguidamente se dio lectura de una memoria que dirige al Ayuntamiento el Soc. Subdelegado de Hacienda D. Enrique Lecanda por tratando una subvencion para el devenir y gastos perelos en concion de gastos de rendimiento, y considerando el suministro muy articulado dicha peticion por su importancia acordó conforme a lo solicitado.

Previo proposicion del Soc. leoncio el D. Morano Bericot se acordó que la cantidad conyugada en presupuesto para el mejoramiento de los ensenadas y rutas que concurren a las escuelas publicas de esta villa en el acto de los elecciones generales del presente año escolar.

Con el fin de que resulten mas efectivas las gestiones, que por acuerdo adoptados en 22 de Mayo ultimo, nom de procederse para conseguir del Ministerio de Fomento, se presentador de la subvencion de gastos del monto de 1000 Ptas, se acuerda que la memoria que al indicado objeto hace dirigirse a dicha Oficina ministerial se entregue personalmente por un delegado compuesto del Soc. Delegado de los Ayuntamientos locales de Guadarrama y del Secretario del Ayuntamiento D. Leopoldo D. Mardaras recibiendo al efecto el verbo concion del diputado si corresponde el distrito de los pueblos con y Morón.

No obstante mas arriba de que tuvieron se llevando la renuncia de los once de todo lo cual yo el imparcial Secretario certifico.

José Zoco

Teodoro C. M.

Pablo Gallizo

Hilario Martínez

Francisco García

Leopoldo D. Mardaras

Sesión extraordinaria en número de la Tunda puebla del día 12 de Junio de 1917

Diputados concejales

„Austro Rojo

„Theodosio Menas

„Pedro Gallito

„Diputados representantes

„Pedro Martínez

„Fernando Costas

„Ezequiel Tapia

„Ramón Wilson

Secretario

„Leopoldo D. Monroy

En la villa de Tunda Puebla a doce de Junio de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana y previo citar en segunda convocatoria para no haber concursado número en virtud de la primera, se reunieron en esta villa Comisional bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Rojo Alvarado S. S. invitado al margen vocales de la Autoridadperial y abierta la sesión se dio cuenta de una instancia presentada por Domingo Murillo Ojel, en la que manifestó que desde hace más de cuarenta años se halla proyectando quitar y clasificando un campo situado en la parte alta de la Sierra "de este término de más ocho cuadras de cabida, que limita al Norte con campo de herederos de José Zarco, por el Sur con Cabanera, por Este con acequia de riego y campo de herederos de Hermilio Sierra, y por el Oeste con campo llamado de Doni"; que dicha finca no se halla amillorada y por consiguiente no tiene el título; que los propietarios defuncos, que no lastimaron esas tierras, estaban obligados a manifestar por escrito a las autoridades que se encontraran en las circunstancias (art. 48 del Reglamento del 10 de Septiembre de 1888); que los nuevos dueños no amillorada, podrán doblar de alto en los amilloramientos que se les ejerza el pago de las cuotas de los quince últimos años (disposición especial 2º de la ley de presupuestos de 1911); que punto de lo expuesto pide a la Hacienda se resuelva por hechos declararla manifestación y doblar de alto en el amilloramiento el campo de los referidos dueños clasificandola según es su clase de las más inferiores de su portada.

Introducir la Autoridad y Declarar de un determinado acuerdo del mismo y de los antecedentes relevantes en la finca cuya situación en el amilloramiento solicita el recurrente Domingo Murillo Ojel: Considerando que la procedida y acuerdos decretando que se halla encerrada en el mundo común de este Municipio sin denominarse "El Alto" pertida de la Sierra por cuya parte comunale salga de Agustín de la Sierra la contribución territorial: Considerando que el solicitante Domingo Murillo Ojel no acredita con documento alguno que le pertenezca en propiedad el terreno que la viene proyectando quitar y clasificar siendo de este hace más de cuarenta años: La Hacienda imperial por mayor interés acuerda desestimar la petición del solicitante de Domingo Murillo Ojel al que se le notificará este acuerdo.

en debida forma y para todos los efectos legales.

Y habiendo venido el asunto que hoy motivado este acto se le
venido la reunión y los presentes acta debajo lo cual yo el suscripto
Secretario certifico.

M. J. Tres

Leopoldo Madrazo

Evaristo Dobon

Pablo Gallizo

Federico Gagastiz

Pablo Padurga

El vocal de Fernando Cordero informa
que dice no saber.

Leopoldo S. Madrazo

Sesión ordinaria en su número del día 12 de Junio de 1917.

Damones

J. Aníbal Tres

" Leopoldo Menor

" Pablo Gallizo

Secretario

" Leopoldo S. Madrazo.

En la villa de Oficio de los Caballeros a doce del punto
de mil novecientos diez y seis: siendo las once de la
mañana y nueve y media se reunieron en esta casa
constituida bajo la presidencia del Sr. Alcalde S. Aníbal
Tres por S.S. Consejeros y notables al margen del voto
de celebrar sesión ordinaria en su número por los motivos
que expresa el párrafo 2º del artº 10º de la ley sucesiva
que y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desembargo
y abertura de la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue
unánimemente aprobada.

Se dio cuenta por votación lectura del expediente instruido a su
tención de Marcelino Cordero Fernández en solicitud de que se le adjue
que en virtud de la forma de terreno o parcela sobre la que se
publica el señalamiento quedado sito en la comisaría del
barrio de la Gramática, confrontante por el este con la calle de
Policía urbana se haga informe favorablemente respecto de la con
cesión o cesión del descubriendo terreno: Resultando que por la Comisión de
Policía urbana se haga informe favorablemente respecto de la con
cesión o cesión del descubriendo terreno: Resultando que dadas las circun
stancias puestas por medio de bocla la parecer favorable del vecindante, no
se haga querellando contra la munición reclamación alguna; con
soltándose que los adjudicatarios de que se trata ademas de que
no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio
que favorezca la sujeción y el cumplimiento de dicto barrio. Una vez que
se hagan diligencias. El Ayuntamiento vistos la regla 1º del artº 85

de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1959; por unanimidad acuerda, adjudicar su perjuicio determinado en favor de Marcelino Cortes Jiménez la parcela sobre todo de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por los vecinos de la parcela peticionan con la obligación que parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formule el oportunuo contrato de venta de dicha parcela en favor de Marcelino Cortes Jiménez teniendo cuenta del mismo todos los gastos que eventualmente se causen.

Dice cuenta por integrar lectura del expediente subvendido a su tenor el Señor Abad Leborla, en solicitud de que se le adjudique en venta un tramo de terreno o parcela sobre todo de la vía pública situado en la banqueta del barrio de la Gramotera, diezenta veinte metros cuadrados, correspondiente por el lado izquierdo y espaldas con resto de dicho terreno. Considerando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del citado terreno. Considerando que dado a conocer el vecindario que tiene de fondo la parcela del vecino, no se han presentado contra la misma reclamaciones alguna. Considerando, que los adjudicantes son de que se trata de un terreno que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la fugacidad y el ocultamiento de dicho barrio tanto vez que se hagan edificios. El Ayuntamiento recto la regla 1º del artº 65 de la ley municipal y datsº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1959, por unanimidad acuerda, adjudicar su perjuicio de terreno en favor de Señor Abad Leborla la parcela sobre todo de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por los vecinos de la parcela peticionan con la obligación que parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formule el oportunuo contrato de venta de dicha parcela en favor de Marcelino Cortes Jiménez teniendo cuenta del mismo todos los gastos que eventualmente se causen.

Dice cuenta por integrar lectura del expediente subvendido a su tenor el Señor Jiménez en solicitud de que se le adjunde que en venta un tramo de terreno o parcela sobre todo de la vía pública con resto en la banqueta del barrio de la Gramotera de esquina que

cuadrado comprendido por Callejón, Virreyes y esquina con resto
de dicho terreno: Resultando que por la Comisión de policía urbana
no se han informado favorablemente respecto de la cédula o cédulas
del deslinde del terreno: Resultando que dada a convocar al vecinato
para que mediante debanadas las suelenas del vecindario no sea
queriendo evitarse la mínima reclamación alguna: Consideran-
do que la adjudicación de que se trata ademas de que no causa per-
juicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favore-
ce la belleza y el ornato de dicho barrio como sea que se haga edifi-
cios. El Ayuntamiento veta la regla 1º del artº 85 en la Ley mu-
nicipal y del artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909,
por unanimidad acuerdo de los miembros de su pleno electo
en favor de Alfonso García Jiménez lo proclama sobreante
de la vía pública si que tiene referencia este acuerdo y el expediente
de su origen por la cedulación de treinta pesos y con la obli-
gación que fuerte del adquiriente de edificar la referida pieza
con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis
meses contados desde la fecha de la adjudicación. Previamente
se acordaría al Sr. Presidente que en nombre y representación
del Ayuntamiento formulará el oportunuo contrato de ven-
ta de dicho terreno en favor de Alfonso García Jiménez sin
que de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se can-
sen.

Todos tenemos más asuntos de que tratar se levanta base
sin extenderse más la presente cédula de que go el Secretario
certifico.

José Roca

Hilario Martínez

Pablo Gallizo Teodoro M.

Leopoldo 2º, Madrid,

Sesión ordinaria su número del dia 1º de Junio del 1917.

Asistentes

D. Justo Voco

" Hilario Muriel

" Pedro Serrano

Secretario

Leopoldo D. Mardaro

En la sesión de hoy de los Caballeros asistentes se trae de nuevo el punto de su nuevecientos diez y scote. Siendo la sesión de la matrimonio y previo informe se resolvieron en acta tener consultorio bajo la presidencia del Sr Alcalde d. Justo Voco los J.J. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar servicio ordinario su número por los miembros que expresa el punto 2º del artº 1º de la ley municipal y su normativa y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abiertos la sesión se dio lectura al acta de los acuerdos que por unanimidad fue aprobada.

Sigue enunciado por integral lectura del expediente sustenido en sustancia de Luis Fago Lemus, en solicitud de que se le adjudique en vista un trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la posterior del barrio de la corona de serendipita en suelo, confrontante por la derecha con corral de ganado. Mandó por la respuesta con resto de dicha parcela y por la igual con corral de Horacio Villoz. Remitiendo que por la comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la vereda o servicio de la plazuela de parcela. Remitiendo que da por acordado el vecindario que medio debiendo la pertenencia del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamación alguna; siendo decretado que los adjudicatarios de que se trata acuerden de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato de dicho barrio, sin ver que se haga edificado. El Ayuntamiento visita la regla 1º del artº 8º de la ley municipal y el artº 1º del Real Decreto de 15 de Abril de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta pesos y con la obligación por parte del adquiriente de edificar los referidos terrenos con fachadas sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se entierra el Sr Presidente pidiendo que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Luis Fago Lemus, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo el Carmen.

Traído aprobando más asuntos de que tratar se levantó la sesión y lo presente acta de todos lo cual goza el infrascrito

Secretario certifico.

Justo Rojo

Hilario Murillo

Pablo Gallizo

Theodoro Mena

Fernando Sánchez

Leopoldo S. Merino

Sesión extraordinaria sin número del día 23 de Junio de 1917.

Damones

d. Justo Rojo

Hilario Murillo

Fernando Sánchez

Pablo Gallizo

Theodoro Mena

Declaración

Leopoldo S. Merino

En la villa de Sejor de los Lebrijeros a veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos diez y siete: siendo los días de la muñama y previa segundo convocatoria por no haber concursado más de un veinte y seis de los primeros se reunieron en esta villa lebrijeños el capo local presidente del Señor Alcalde d. Justo Rojo los señores concejales en votación al margen, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para tratar y resolver sobre la forma y condición de las más convenientes de utilizar los puertos de los rentijeros comunales, y abierta la sesión y despachar de un determinado acuerdo del año; con el fin de armonizar los intereses de los lebrijeños y de los ganaderos en cuanto se relacionara con el aprovechamiento de los portos de agua que en la villa existen en los terrenos puestos en cultivo en los montes comunes de este municipio y teniendo en cuenta que en el actual año aprecianse de los cultivos sembrados en gran mayoría dichos terrenos y estos circunstancias colocar a los ganaderos local en difícil situación para hacer uso del clerojero que le permite de utilizar los indicados aprovechamientos sin causar daños en las cosechas, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que en el presente año rejo el aprovechamiento de los portos en los rentijeros comunales las condiciones siguientes:

1º Queda prohibida la entrada de los ganaderos en los rentijeros comunales mientras tengan portales eléctricos, bordos o enal que sea de uso general.

2º En ningún tiempo ni forma pueden los cultivadores comunales autorizar a los ganaderos que utilicen los portos de los terrenos que llevan en cultivo,舞ga o no festejables en los mismos.

3º Los cultivadores que si les verán ganaderos no podrán utilizar los portos de los campos comunales que llevan en cultivo hasta des-

pues de retirar los festejos que allí hubiere

La. una comisión designada por el Sr Alcalde saldrá inmediatamente
a revisar los paseos que se estimen necesarios para que los gobernadores puedan
utilizar libremente los abeborderos, magazones, carbonerías y veredas y pa-
ra que la bordoje de un norte a otro.

5º Los cultivadores que tengan terrenos en cultivo en los paseos que señale
dicha comisión y en las barriadas y veredas, procederán en el mismo
días que verifiquen la regla de retirar los festejos que allí tengan o si no es
que los gobernadores puedan bordoje para declarar su pecuniar o donde
les convenga en este pecimiento alguno.

6º Como medida cautelar quedan terminantemente prohibidos res-
tar festejos, en bocas, tiendas o en cualquier otro objeto en los abeborderos, balsas
o puente comunales así como también, el que los gobernadores al querer de utili-
zar los abeborderos poren el acalorar en sus inmediaciones

7º A los infractores de las anteriores disposiciones se les impondrá la mul-
ta de veinte y seis pesos, el revocamiento de claves y perjuicios
y demás que proceder según los casos.

Y queriendo remitir el acuerdo que ha motivado este acto, el Sr. Presi-
dente lo dio por terminado a la onza y se extiende la presente en el de-
pósito lo cual go el siguiente Secretario certificó.

J. P. D. Zoco *H. Flores Murillo*

Teodosio Mera *Pablo Gallizo*

Romualdo Lank

Florencio J. Madero

Acta de presentación del Sr. Alcalde D. Mariano Arriaga

Senadores

W. Astur Roco.

“ Manuel Fernández

“ Mariano Arriaga

“ Florencio Franco

“ Hilario Murillo

“ Leopoldo Dehera

“ Romualdo J. Madero

“ Fernando Hawarr

“ José Villanueva

Dijo lo vulgar de la pena de los carbonilleros a través de los
días inmediatos que siguió: Siendo los días de la
mañana y previo conocimiento de reunieron en esta bar-
riada bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Hilario
Zoco los S.S. leyes que establecieron el margen y abertura
de servicio y el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presi-
dente dictó lectura de los Reglamentos expedidos por el
Gobernador con fecha 23 del cactus
la primera admisión la escucha presentadora por don
Hilario Zoco el cargo de Alcalde Presidente de este Ayun-

D. Clemente Hernandez Secretario
 D. Leopoldo D. Merodoro

Tormento y la segundo nombreando pavor que le
 intifor el srs concejal d. Mariano Arriaga
 haga.

A los segundos y en cumplimiento de dicho Real
 Disolucion fue proclamado en el cargo de Alcalde Presidente del Ayun-
 tamiento el srs concejal d. Mariano Arriaga nombrando al
 ocupar la presidencia con los mismos del cargo que le fue entregado
 el por el srs Alcalde saliente d. Justo Zoco y dejando de minor oordial
 salutacion entre dichos señores y de reciprocos ofecimientos pavor
 todo cuento se relacione con lo bueno malo de lo ordinario
 en su municipal se dio posteriormente el acto levantandou lo que
 resta acuerdos de todos lo cual go el siguiente Secretario certifico.

Mariano Arriaga Leopoldo Dehesa Hilario Marillo
 Manuel Fernandez Justo Zoco
 Jose Villacampa Francisco Sanchez
 Floronio Feranca Hilario Marillo
 Leopoldo Dehesa Ramon D. Sanchez
 Leopoldo D. Merodoro

Sesion ordinaria sin numero del dia 3 de Julio de 1917.

Señores
 D. Mariano Arriaga
 Manuel Fernandez
 Jose Villacampa
 Justo Zoco
 Leopoldo Dehesa
 Secretario
 Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a tres de Julio
 de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de la ma-
 ñana y previa citacion se reunieron en esta Casa
 Consistorial bajo la presidencia del R. Alcalde D.
 Mariano Arriaga, los Sres Concejales anotados al
 margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin
 numero por los motivos que expresa el párrafo
 2º del artº 101 de la Ley municipal y para tra-
 tar y resolver sobre los asuntos puestos al despanho-

y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por una
 unanimidad fué aprobada.

A los efectos prevenidos en el artº 109 de la Ley municipal se aprobo
 el extracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento durante
 el mes de Junio ultimo.

Seguidamente se dio cuenta por integra lectura de la Real Orden

expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 9 de Junio último recordando a los adjudicatarios el deber que están de defender y conservar los montes públicos de su propiedad evitando que por nadie y por nadie se menoscabe o cercene parte alguna de sus límites y extension. La Corporación quedó enterada.

Diese cuenta por integra lectura del expediente instruido a instancia de Máximo Lafona Liralde en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno ó parcela sobrante de la vía pública de una veintena y pico metros cuadrados situada en la prolongación de la calle de los Huertos, barrio de Rivas correspondiente por la derecha con resto de dicho terreno, y por inquinada y espalda con huertos; resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del deslindeado terreno, considerando que la adjudicación de que se trata ademas de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del municipio, favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que dicha parcela se viene a edificar. El Ayuntamiento cita la regla 1^a, el artículo 85 de las Ley Municipales y el artículo 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Máximo Lafona Liralde la parcela sobrante de la vía pública si que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de setenta pesetas cincuenta céntimos y con la obligación por parte del adquirente de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente persona que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportunuo contrato de venta en favor de Máximo Lafona Liralde siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Por el Concejál D. Justo Zoco se solictó y obtuvo una licencia de treinta días para ausentarse de la población para resolver asuntos propios.

En los treinta días mencionados de que tratar se llevó a la sesión ordinaria la presente acta de que yo el Secretario certifico

Mariano Fernández Rivas

Justo Zoco

Leopoldo Díaz

Manuel González

Higinio Merillas

José Villacampa

Fernando de Medina

Sesión ordinaria su número del día 10 de Julio de 1917.

Senadores

D. Mariano Amoros
" Hilario Murillo
" Leopoldo de la Hera
" Fernando Navarro

Secretario

Leopoldo D. Madrid

En la villa de Jofre de los Barrios el dia 10 de Julio de mil novecientos diez y siete: siendo los diez de la mañana una reunión extraordinaria se reunieron en esta villa los concejales que bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Amoros los S.S. concejales autorizados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria su número por los motivos que expresa el punto 2º del artº 104 de la Ley municipal y provincial y revolviéronse sobre los asuntos puestos al despacho y abierto lo sección se dio lectura al acta de los anteriores que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integrante lectura de una memoria que dirige al Ayuntamiento D. José Perellón donde solicitando se le autorice para instalar en los portales comunales el monumeto a los héroes de la guerra civil y otros detalles de acuerdo al vecindario el establecimiento en esta villa de dicha villa el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder a don José Perellón el fin que indica en su memoria sin metas encargadas de terreno en la localidad de la villa de la villa y en el punto que a juicio del Maestro Albañil del Municipio resulte mejor condicionar y no cause perjuicio alguno a los intereses municipales quedando obligados el concejal que satisfacer el arbitrio que se establecerá sobre este clase de cesiones ó aprobadamientos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndole la presente acta de que goza el Secretario certifico.

José Villacampa

José Villacampa

Leopoldo de la Hera

Hilario Murillo

Leopoldo Madrid

Sesión ordinaria sin número del día 17 de Julio de 1917

Señores

D. Manuel Fernández

José Villacampa

Secretario

Leopoldo P. Maduato.

En la villa de Ejea de los Caballeros el diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete:iendo las diez de la mañana y precisa citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Dr. D. Benito Alcalde

D. Manuel Fernández los Ds. Concejales constituidos al unanimen acuerdo motivos que expresa el párrafo 2º del art. 102 de la Ley municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integrada lectura de una instancia que dirigió al Ayuntamiento el vecino de esta villa Joaquín Castillo solicitando se le conceda el agua del Pantano de San Bartolomé para regar sobre unos calices de tierra de verde en la partida de El Plantet que lleva en cultivo el solicitante con otros vecinos. Se acordó atender dicha petición obligándose los regantes a hacer al Ayuntamiento por su solo cargo y a costa de regar la cantidad de doce pesetas por calice de tierra.

Seguidamente se procedió al examen y fijación de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos diez y seis, dando la lectura previa del dictamen emitido por el Dr. Regidor Sindico, y ente nado el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, que dando en su consecuencia fijado el resumen de dichas cuentas en esta forma:

Cargo. Ciento ochenta y ocho mil noventa y nueve pesetas veintena y cuatro céntimos.

Bata. Ciento once mil doscientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1916. Treinta y nueve mil ochocientas tres pesetas cincuenta céntimos.

En su virtud se acordó pagar las expensadas cuentas a la Junta municipal a los efectos previstos en el art. 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 exponiéndolas ante público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos unidos a las mismas y certificación de este acuerdo.

Proxima la fecha en que esta villa celebra la fiesta anual en honor de su Exclusa Patrona la Virgen de la Oliva se acordó que una Comisión compuesta de los Ds. Concejales D. Manuel

Morcuende, D. José Villanueva y D. Fernando Marcano proponga al ayuntamiento los festejos que con tal motivo pueden celebrar se y en su vista la corporación acordará lo que proceda.

Y no habiendo mas en monto de que tratar se levanta la sesión en la víspera el lunes lo cual goza el informe del Secretario certificado

Mariano Arnao

Austo Roca

Higinio García

Sesión ordinaria número 16 del día 26 de Julio de 1917.

Damones

d. Morcuende Arnao

" Austo Roca

d. Morcuende García

Secretario

" Leopoldo d. Moncada

En la villa de Gijón de los Caballeros a veinte y cuatro
de Julio de mil novecientos diecisiete. Señalv
lasi díes de los noventa y tres en el concejo se ven
raron en este Ayuntamiento bajo la presidencia
del Excmo Alcalde d. Morcuende Arnao con los Se
ñores Concejales, concretos al morro el objeto
de celebrar sesión ordinaria sin número para un
tico que reservó el prórroga 2º del artº 104 de la Ley municipal
y querer votar y resolver sobre los asuntos puestos al despotismo y
abriendo la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fu
unanimemente aprobada.

Sigue enunciado por integrar lectura del expediente instruido
a instancia de Pedro Madrid Irié en solicitud de que se le ad
mitiese en venta un trozo de terreno o parcela sobrante de lo
que hubiere de cuarenta y seis metros cuadrados situado en la
calle de la Granadica barrio de San Juan, correspondiente para
erectar con propiedad a la cuesta de la bandonera por orden
con corral de Pedro Díaz edomus y su espaldar con terreno so
bre todo de la vía pública. Resultando que por la comisión de
julio se han informado favorablemente respecto
de la venta o cesión del desindado terreno. Resultando que
dicho terreno al vecindario por medio de fondo la sucesión
del recurrente no se ha presentado contra la misma reclamación
en alguna. Considerando que la adjudicación de que se trata
además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni
a los intereses del Municipio favorece la higiene y ornato de

dicho barrio una vez que se haga edificable. El Ayuntamiento visto la regla 1º del artº 8º de la Ley Municipal y el artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar en perjuicio del tercero en favor de Santos Mandin tria la parte sobrante de la vivienda pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de veinte y cuatro pesetas y con la obligación por parte del adjudicante de edificar la referida parcela con paredes sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se avisa al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicho terreno en favor de Santos Mandin tria siendo de su cuenta todos los gastos que contenga motivo se causen.

* Habiéndole porulega lectura del expediente呈示の
en instancia de Miguel Artigas Begorrius en solicitud de que
se le adjudique en venta un trozo de terreno o parcela sobre
la de la vivienda pública de planta muy cuadrada situada en la
calle de la Fuente del barrio de Pava, confrontante por el este
con corral de las escuelas, por la parte oeste con resto de dicho terre-
no y por espaldas con acequia. Resultando que por la boni-
dad de suelo urbano se ha informado favorablemente res-
pecto de la venta o cesión del citado terreno. Resultando
que corresponde a la autoridad por medio de bando la jue-
zanza del recurso, no estando presentado contra la misma
reclamación alguna: Considerando, que la adjudicación
de que se trata admite de que no causa perjuicio al veci-
nario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y
el ornamento de dicho barrio una vez que se haga edificable. El Ayun-
tamiento visto la regla 1º del artº 8º de la Ley Municipal y el
artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por uni-
midad acuerda adjudicar en perjuicio del tercero en fa-
vor de Miguel Artigas Begorrius la parcela sobrante de la vivienda
pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de
su origen por la cantidad de veinte y cuatro pesetas y con la obligación
por parte del adjudicante de edificar la referida parcela con pare-
des sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contra-
do desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al
Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento
formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela
en favor de Miguel Artigas Begorrius siendo de su cuenta el mismo
todos los gastos que contenga motivo se causen. *

A los efectos preventivos en los artículos correspondientes
de la vigente Ley de quincas se acuerda designar al d. J. Ordóñez
Secretario puro que en nombre y representación del Ayuntamiento
lo puebla el lugarteniente en copia de los mismos del acuerdo reemplazado,
abonandole por el módulo servicio la cantidad de veinte
le quince pesos.

Teniendo noticia el Ayuntamiento de que con motivo del
regalo de verdes con los quales el Pintor de San Bartolomé
se cometen abusos que redundan en perjuicio de los interesados
y de los regidores y el Municipio, para suavizarlos se acuerda
el autorizar al Sr. Alcalde Presidente puro que adopte
cuantas disposiciones estime convenientes para prevenir
y corregir dichos abusos, designando a quien correspondan las
responsabilidades que hagan lugar segun los casos.

Previni proporción del Sr. Presidente y atendiendo a las ne-
cesidades que restringen la higiene y salubridad del Municipio,
el Ayuntamiento encarga designar la pilastra de San
Isidro para el establecimiento al aire libre de bodega clausa
de puestos públicos para la venta de frutas verduras
y demás efectos y artículos quedando prohibido sacar la
mencionada establecer dichos puestos en cualquier otro pun-
to de la población que no sea el designado en este acuerdo.

Seguidamente se acuerda que por desventura se extienda la
censurade los colores puros impuesto de la mencionada hasta
el día 9 del presente Agosto del perodio "El Pueblo Nuevo"
en que se designa se acuerda con motivo de la campana reali-
zada por el dho peregrino en favor de la construcción del
camino de San Vicente

Fue tomado en cuenta de que tratar de levantar la
señal estendiendo la puesta en el dho día el Secretario
certifico

Mariano Arenas Lopoldo Delgado

Bernardo Muñoz

José Yoco

Mariano Farina

Leypolo S. Morel

Sesión ordinaria sin número del día 31 de Julio de 1914

Señores

D. Mariano Arnares
Fernando Macarro
Leopoldo Beltrá

Secretario

Leopoldo R. Madraro.

En la villa de Ejía de los Caballeros, a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Mariano Arnares los tres concejales mencionados en la manga al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 1º de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido contra Blas Villanueva Abadía sobre distracción de las aguas del Pantano de S. Bartolomé alterando el turno establecido, y considerando probado el hecho a que no cabe la exención de responsabilidad por las razones que alega el denunciado, el Ayuntamiento vista la regla 12 del pliego de condiciones aprobado en sesión de 27 de Marzo último para el aprovechamiento de dichas aguas, durante el año actual, por unanimidad acuerda imponer al denunciado Blas Villanueva la multa de veinticinco pesetas y treinta y siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de indemnización por el valor del agua distracta.

Sequidamente se dió lectura íntegra del programa de fiestas cuya celebración propone la Comisión designada en sesión del 17 del actual con motivo de las fiestas patronales de esta villa y en barrio de Rivas que tienen de tener lugar durante los días del 8 al 12 del próximo Septiembre. Entendido el Ayuntamiento y encontrando conforme dicho programa de fiestas acuerda prestarle su aprobación.

Previa proposición del Sr. Presidente por unanimidad se acordó proceder al arreglo y reparación del reloj público del barrio de Rivas y la instalación de doce ventanas y otros toldos en el edificio que ocupan las Escuelas de niños y niñas en dicho barrio.

Y no habiendo más asuntos del que tratar se levantó la sesión comprendiendo lo presente actor el Secretario certifico

Mario Fernández Jafro Zocq Pablo Gallizo

Hilario Maríño José Villacampa Mariano Gutiérrez

Fernando Navarro Leopoldo de Heredia

Teodosio Aldea

Sebastián Franza

Leopoldo d. Madrazo

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 1917.

Jefes

D. Manuel Fernández
D. Florencio Franza
D. Fernando Navarro
Leopoldo de Heredia
Teodosio Aldea
Antón Rivas
Puebla Valliso
D. José Villacampa
Mariano Gómez
Hilario Murillo

Secretarios

Leopoldo d. Madrazo

En la villa de Jefes de los Caballeros a cinco de Agosto de mil novecientos diez y siete: siendo las once de la mañana se reunieron en esta localidad los señores que bajo la presidencia del Sr. Pascual Fernández Alcalde D. Manuel Fernández, los S. J. Concejales ocho todos al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión pública ordinaria para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desorden y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Previa proposición del concejal Sr. Villacampa el Ayuntamiento acuerda, que fueran los tramitantes legales que procedan se solvante del Sr. Adán de los Ríos, que el curro, que fuere la recogida de correspondencia y telégrafo instalados en la calle de Medina villa se sitúe en la estación del ferrocarril Sedavía-Zalamea.

A los efectos previstos en el artº 159 de la ley municipal se aprueba el establecimiento de los acuerdos formados durante el año de 1916 ultimo.

En su acuerdo más acordado de quitar el se le levantó la sesión estudiándose la propuesta acuerda que se el secretario certificara.

Teodosio Aldea

Mariano Arnaez

Fernando d. Sánchez

M. J. Fernández

José Villacampa

Sebastián Franza

Hilario Murillo

Fernando Navarro

Antón Rivas

Mariano Gómez

Leopoldo de Heredia

Sesión ordinaria en su número del día 16 de Agosto del 1917.

Jefes

D. Mariano Arnao | En la villa de Jérez de los Caballeros se celebró el Jueves 16 de Agosto pleno
y sucesión de los concejales: siendo los días de los miércoles y jueves
y Nombrado Jefe de Sesión el Sr. D. Fernando de la Torre Gómez, que
se secretario de la mesa presidida por el Sr. D. Mariano Arnao los Sres. D. Luis
Leopoldo de Marchena.
Se pidió aprobación al margen del objeto de celebrar sesión ordinaria en su número por los motivos que expresan el punto

2º Del año 1916 de la ley municipal para fijar y revolver sobre los anuncios que se publican al despacho y abierto la sesión se dio lectura al acta
de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido contra Fernando Ibarro y otros sobre suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento regulando el establecimiento de puestos en las vías y
plazas comunes. Dándose la correspondencia del resultado, que dijo
que dicho expediente acuerdo fuere conforme al informe de la Comisión de
Montes y en su vista se acordaría lo que proceda.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de policía
urbana propuesto en bien de la Salud Pública se enbra la
aceptación favorable al proyecto del Muro, donde el deposito del mante
rial de incendios aguas abajo tuvo la fila que estableció para
el riego el propietario D. Salomé Gómez Gómez, idéntico al que
fui la periodicidad de sus puestos consignado en el artº 1º capº 6º
del presupuesto de gastos vigente. Dándose el Ayuntamiento
acuerdo de conformidad con lo que en el citado informe se pro-
pone.

A continuación se dio lectura de un oficio del Dr. Tercero Jefe
de Obras Públicas de la provincia fechado en el día 11 de Agosto
mismo la alineación sobre el puente público en el Distrito
especial, relativo a los puentes fijados por D. Mariano del Río Sa-
rriena, solicitando autorización para aprobarlos quedando
enviado tal vez por segundo de aquella de la fijación llamado el de
Fuentarrón con destino al tramo de terreno de su propiedad si
tuviera en la parte de la Senda Andalucía de este término mu-
nicipal y considerando que dicha fijación está encerrada en
el término común de este Municipio denominado "El Falso" en
que el mismo tramo se viene utilizando como abrevadero
de uno comunale por los ganados de estos valles, el Ayunta-
miento acuerdo para mejor proveer para este servicio el impos-
ible de la Comisión de Montes y en su vista se acordaría lo que pro-
ceda.

Habiendo cesado en el desarrollo del cargo de Jefe de Sesión el Consejero

jeal d. Mariano Arriaga, con motivo de haber sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento, la corporación acuerda eleger quien fuera que le suceda al Concejal d. Clemente Hernández Marganía.

Previa proposición del Sr. Presidente se acuerda adquirir gorras de uniforme para los miembros de la banda del barrio de Pueas.

Segundamente se discute por integral lectura de la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento constituyendo el año electoral, por lo que se declara la improcedencia de la reconvención formulada por el Ayuntamiento en el expediente iniciado por d. Premón Fernández solicitando la concesión de 800 votos por segundo de ejido del Río Ríquid, en virtud de la cual Real disposición se otorga al S. Fernández la concesión de un cuadral masivo de 2800 votos de ejido por segundo clérigo del segundo Río Ríquid en el término de Biota con destino al ruiz de la finca de su propriedad *Clemente Hernández et Fijo*. El Ayuntamiento quedó enterado.

Todos los miembros de la corporación se levantó la sesión estandose la presente votación que el secretario dio certificado.

Mariano Arriaga

Romualdo Sanchez

Manuel Fernández

Leopoldo d. Hernández

Sesión ordinaria número del día 21 de Agosto de 1917.

<u>Jefes</u>	Sesión ordinaria de los Caballeros jefes y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete
d. Mariano Arriaga	Presidente de la corporación y presidente del Sr. Concejal d. Clemente Hernández Marganía
<u>Secretario</u>	se reunieron en el acto la secretaría y la comisión de honor
Leopoldo d. Hernández	que preside el concejo de la corporación y los concejales acuerdan convocar a los J. S. concejales convocados al margen al efecto de celebrar sesión ordinaria en su número para los miembros que ejerza el cargo de Presidente del Ayuntamiento de la ley municipal y proveer trámites y resolver sobre los asuntos puestos al pleno y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por acuerdo fue aprobada

El So. Presidente dio cuenta de haberse recibido el proyecto por
enviado por la Sociedad Región favor la construcción de una pue-
sa con electros al puente Belas aguas del Pando en San Barto-
me sobre el Río Arriba de lucio. Relativo al funcionamiento acuer-
dó que al formar el presupuesto de gastos para el año 1918 se
propusieron a la Hacienda municipal la concesión de la em-
tidad el fijo de en diez proyecto para la ejecución material
de las obras.

Con el fin de atender debidamente al servicio de formación
del Perro electoral o que se refiere la Real orden e instrucción
del 23 de julio del presente año, se acordó nombrar ocasiona-
ltemporero de la Alcaldía a Luis Martínez Huete con el mando
de una persona decirán con cargo al capítulo de imprevisibles
del presupuesto vigente.

Previa proposición del So. Encargado d. Manuel Fernández
se acordó conceder al vecino Horacio Laborde en vista de
la precaria situación económica propia abocarse, con los
dichos beneficios de encontrar ciudadanía decir durante cinco
meses, con destino a la instalación de un nuevo taller de su lepi-
sión en el espacio

Seguidamente se dio cuenta por integrar lectura de las dos
últimas proposiciones presentadas por Joaquín Gorroño Sánchez
y Tomás Barreiro, en el concurso convocado para la ejecu-
ción de las obras consignadas en el proyecto aprobado por el Ayun-
tamiento para cubrir la adquisición del paseo del Muoz con
acuerdos que la proposición presentada por Joaquín Gorroño
es la que más ventajas y garantías ofrece, la Corporación por
unanimidad acordó adjudicar la realización de las citadas
obras en favor de Joaquín Gorroño Sanchez para el pago
del de ochocientos ochenta y cinco pesos y cumplimen-
to de las condiciones consignadas en su proposición.

No quedando más asuntos de que tratar se levantó la se-
sión cesándose la presencia de que gozó el Secretario certifico.

Mariano Fernández

Teodoro Díaz

José Villacampa

Pablo Gallizo

Manuel Fernández

Mauricio González

Leopoldo M. Madrid

Sesión ordinaria sin número del día 24 de Agosto de 1914

Sesiones

D. Mariano Arriaga
Manuel Hernández
Teodoro Mena
Clemente Hernández
Don Villareal y yo
Pablo Gallego
Secretario
Leopoldo P. Madraro.

En la villa de Toca de los Cobos fueron convocados ocho
de Agosto de mil novecientos diez y seis. siendo los
que allí se reunieron y que en la anterior convocatoria se reunieron
en este orden los señores el presidente del Ayuntamiento don
Alcalde d. Mariano Arriaga, los S. S. concejales uno
bordos al nacimiento del obelisco de celebrar sesión ordinaria
sin número por los motivos que expresa el informe
2º Del art 1º de la ley municipal y para bordos y revisar
ver sobre los asuntos puestos al despacho y abordar la
sesión se dio lectura al acta del anterior que por una
unánime fue aprobada

Se dio cuenta por rotulación lectura del informe emitido por la comi-
sión de sueldos como consecuencia de las peticiones hechas por el Señor
del Pilar Sarríera en solicitud de un aprobamiento de aguas
de la fuente "La Volanera" perteneciente al común de vecinos de
esta villa. Interviene el Ayuntamiento y el corporación con lo que
puedo por dicha comisión, siendo del derecho que le concede el art
nº 16 de la "Instrucción" de 16 de Junio de 1889, por unanimidad
acuerda que por el Sr. Alcalde Presidente se pronueve lo oportuno
reclamando en instancia dirigida al Jefe de Gobernación civil
de la provincia oponente la formación de la peticion de la Sra.
del Pilar Sarríera en solicitud de que se le conceda con destino al
rejo de su fuente "Tanta Areada", veinte y cuatro botas por segun
do de aguas de la fuente "La Volanera" sita en el monte común
de estos denominados "El San" y que con el fin de justificar que este
Ayuntamiento esté en posesión de las aguas de la fuente y
que los embalses se abra una información testifical en la que los
vecinos de reconocida probidad y honradez declaran
1º Si es cierto que la fuente llamada "La Volanera" está inclaven-
do dentro del monte común denominado "El San" propiedad de
"El Municipio".

2º Si es cierto que el Ayuntamiento de esta villa está en posesión de
los de reconocimiento de las aguas de dicha fuente y de los dos embalses que
eliminan y que el de la memoria las aprovechan los vecinos para
abreviar sus ganados y caballerías, para el consumo de pastores y los
trabajos y para el servicio de sus cabanas y casas de campo y
3º Si es cierto que en todo el perímetro monte "El San" no existen otras
aguas con destino a los indicados fines que las que nacen en los
yacimientos fuente y las depositadas en los dos embalses.

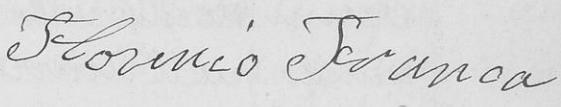
Por último se acordó que en testimonia de dicha información se

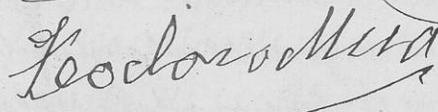
una o la redacción de la que se haga mención.
El Sr. Concejal D. Manuel Fernández como Presidente
de la Comisión Electorinaadora del proyecto de alcantarilla
millones y medio de aguas, expuso a los concejales
y miembros la conveniencia de señalar el terreno don-
de se han de tomar las aguas y la práctica de sondeos pa-
ra averiguar si existe la cantidad suficiente a los fines que
han de destinarse y en vista del resultado que ofrecen dichos
sondeos fijar definitivamente el punto donde ha-
rá de emplazarse el depósito regulador. Entendido el cuerpo
revisor acuerda que una comisión compuesta del Dr. H.
Colleja, M. Moreno Barreiro y Concejal D. Manuel Fernan-
dez, D. Fernando Navarro, D. José Villacampa y D. Mariano
García, estudie detinidamente y proponga lo que
estime más acordado sobre los importantes efectos de los
varios proyectos y en su vista se acordarán como más
conveniente a los intereses del Municipio.

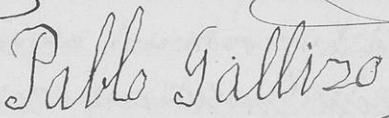
Previa proposición del Sr. Presidente se acuerda
ratificarse a los Sres. D. Francisco "el Gobernador" de los
electos en su calidad de los
miembros para la construcción de un arroyo para el pa-
so de las aguas del Río Tinto de San Bartolomé sobre el
Río-Arroyo de Llano.

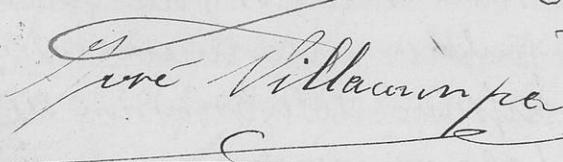
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión comprendiendo la presente acta de acuerdo el Señor
Cónsul certifico.

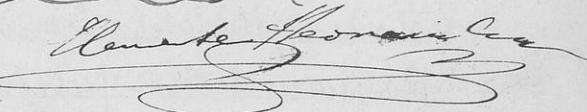


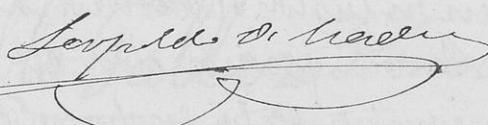












Sesión ordinaria con número del día 6 de Septiembre del 1914.

Damones

D. Manuel Fernández

Florencio Franco

Secretarios

José Pedro S. Mandarco

En la villa de Jijón de los Caballeros a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, por ordenación y acuerdo los días de la mariana se reunieron en esta localidad los señores que el día anterior se reunieron en este local para escuchar la presidencia del Dr. Primer Teniente Alcalde D. Manuel Fernández los Sres. concejales convocados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria con número por los motivos que el presidente el viernes 2º del mes de octubre de la ley municipal a favor trae y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integrar lectura de una comunicación del Contralor del nuevo Municipio, Antonio Macaya, manifestando que por causas ajenas a su voluntad no pudo terminar las obras en ejecución y elaboradas en el acta de recepción llevadas a cabo el 29 de Noviembre del 1913 por el Arquitecto municipal D. Miguel A. Navarro, que en su correspondencia habla de cesión y traslado de dichas obras en favor de su vecindario el Municipio albaril Jijón llevará a cabo y siendo el Ayuntamiento acuerdamente aprobadas las cesiones hechas por el beneficiario Antonio Macaya en favor de Jijón llevará a cabo, de las obras que habían que ejecutarse en el nuevo Municipio, quedando obligado el Dr. Navarro a terminarlas en la forma y condiciones establecidas por el Dr. Arquitecto municipal en el acta de recepción de que se hace mención.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento Manuel de Sigüed respondiendo solicitudes se le declare vecino de esta villa conforme al art. 18 de la ley municipal, y comunicándose que el recurrente ha probado que lleva una residencia constante con casa abierta en este localidad desde hace más de seis meses la corporación acuerda conforme a lo solicitado.

Vista una instancia de Pedro Portocarrero y sus vecinos que solicitan se establece el alumbrado público en la calle del Mercado se acuerda que el dictamen peticionario es informe de la comisión de problemas urbanos y en su vista se acordó lo que proceda.

Previo informe del Dr. Presidente se acuerda proceder a la limpieza y escobillado de los embocaduras de los arroyos de alimentación del Pantano de San Bartolomé.

Se dio cuenta del informe de condiciones económicas - facultativas para morir por la comisión de morir por el arriendo en público subasta de los puestos de los señores Ángel Portocarrero, Pepe de Gómez, Paul de Rivas y Valdés y Juan Pérez. Previo informe se acuerda proceder a conciliaciones y en su caso los ajustarlos a las reglas establecidas en el

Plan de aprovechamientos publicados en el Boletín Oficial de la prov
vincia correspondiente al día veinti y ocho de Agosto último y a la resolu
ción dictada por el Ilustre Señor Director General de Propiedades e impues
tos con fecha 27 de Abril del presente año, con motivo de la inspección que
se le dirigió por este Ayuntamiento solicitando la roturación y siembra de
los montes denominados "Los Ocaíros y Valdericos", la corporación por
unanimidad acuerda aprobar los procedimientos siguientes en conclusiones
tal como se proponen por dicha corporación, los cuales servirán elevarse
para el arrendo en público subasta de los puestos. De los montes comunes
dichos en el plan de aprovechamientos aprobados para el año forestal
de 1917 al 1918.

Por último se dio cuenta del expediente instado contra Pedro Mu
rillo Bonde y Pedro Díaz Benedicto sobre inspección del acuerdo adoptado
por el Ayuntamiento estableciendo las reglas a que ha de sujetarse el
orden y aprovechamiento de los aguas del Pantano de San Bartolomé du
rante el año actual, y considerando que del acuerdo en su defensa por
el denunciado Pedro Murillo se desprende claramente que no se tomó
el agua del Pantano para el riego de sus tierras si las que llegó el agua por
que se sobreaba por exceso del caudal que se aguacata de riego ni conmen
ear de llevar mayor cantidad de lo que sale por la mina; el Ayunta
miento unánimemente acuerda abrochar de los denunciantes el encar
to de Pedro Murillo Bonde. Por lo que se refiere dichos expedientes al de
denunciado Pedro Díaz Benedicto, considerando que no existe la esca
za de responsabilidad por las varas que elegir en su defensa y que
aparece plenamente probado el hecho de que el denunciado Pedro Díaz
no utilizó las aguas del Pantano para riego fuera de turnos una
finca que cultiva en la Vega de Camarales, visto la regla 12 del
pliego de condiciones establecidas en sesión de 27 de Marzo último, la
corporación por unanimidad acuerda imponer a Pedro Díaz Benedicto
los multas de veinte y cinco pesos y detención de cinco pre
stos en concepto de indemnización por el valor del agua distractada

y no habiendo mas amparo de que tratar se llevando la sanción
establecida en la presente acta de que go el Secretario certifica.

Mariano Arana

Teodoro Mera

Alfonso Huallpa

Pablo Gallizón Tomás Fernández
Romualdo Sánchez

Maria J. Gómez
Segundo de secretario

Servicio oclimático con numero del dia 12 de Septiembre de 1919.

Damores

- D. Mariano Arriaga
" Manuel Fernández
" Florencio Franco
" Hilario Muñoz
" Pablo Galli
" Teodoro Mena
" Romualdo Tenuis
" Fernando Navarro
" Leocadio
" Leopoldo d. Navarro

En la villa de Jerez de los Caballeros el dia 9 octubre de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. Siendo las diez de la mañana y previa citación se reunieron en esta localidad bajo la presidencia del Dr. Alcide d. Mariano Arriaga los J.S. botánicos encargados de reunir el objeto de celebrar sesión oclimática con numero por los motivos que expresa el punto 2º del artículo de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los puntos puestos al despacho y abrir la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

A petición del Dr. Ingenieros Jefe de la sección Agraria se acuerda destinar una hectárea de terreno del norte de Dovalos con destino a campo de experimentación del cultivo de remolacha en secano.

Previa proposición del Dr. leonés d. Florencio Franco se acuerda proceder al arreglo y reparación de los desperfectos causados por las últimas inundaciones en la orilla del arroyo el hornero de aguas del río arroyo de Huerta perra el Pantano de San Bartolomé. A propuesta del Dr. leonés d. Romualdo Tenuis se acuerda construir una barandilla que quede en el puente el puente al Moroadero por la orilla de Jerez.

Teniendo noticia de que la limpieza el río Huercal dejó bastante que desear y ello quedaría perjudicar a los vecinos quitar el agua de los campos que por el Dr. Alcide se cumplió ordenando al Dr. Velezmales Inspector interviéndole ordena al jefe de la villa que diariamente efectúe operaciones con el determinado y la ejecución deberá hacerse el siguiente acuerdo:

Por ultimo se acordó nombrar en la lista de beneficiencia para la asistencia médica-formación gratuita en Pernalete a su Señor Principio.

Los miembros más cariños de que tratar se levantó la sesión extendiendo la presente acta a cargo del Secretario certifico.

Mariano Tena Rodolfo Muñoz Mariano Franco

Romualdo Sánchez

José Gómez

Mariano García

Florencio Franco

Hilario Muñoz

José Villacampa

José Gómez, José Gómez, José Gómez

Sesión ordinaria sin número del día 28 de Septiembre de 1917.

Senadores
 D. Merino Arriaga
 Florencio Franco
 Justo Roco
 Romualdo Tachos
 José Villarealpando
 Merino Gorriarán
 Teodoro Menéndez
Secretario
 Leopoldo D. Menéndez

En la villa de Sefor de los Corbálleros el veinte y uno de Septiembre de mil nuevecientos diez y siete: Señor don díez de la reunión y previo acuerdo se reúnen en este local los señores el alcalde del Sr. Alcalde D. Merino Arriaga los D.D. concejales opositores al mío con el objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresan el punto 2º del artº 10º de la ley municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho; a continuación se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integral lectura del plan de aprovechamiento de puentes y cultivos comunales en los montes de este Municipio a cargo del Ministerio de Hacienda, aprobado por los Supervisores Forestales el año forestal 1917 al 1918 y considerando que en dicho plan se consigna su primera vez y en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Propiedades e Impuestos, el cultivo y siembra de cereales en los montes "Los Boarcos y Valderasquies"; el Ayuntamiento con el admirable propósito de establecer este nuevo aprovechamiento entre los vecinos en la forma más justa y equitativa, por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde se publique un bando concediendo un plazo de seis días durante los cuales, todos los vecinos de estos villorrios que no lleven terreno en cultivo en los montes "El Sero los Planos, Los Meruecos y Valdemurramo o bonum de Valdediego" o que lleven en los mismos menor de seis cultivos de tierra, podrán solicitar se les conceda o adjudique en los montes "Los Boarcos y Valderasquies" en virtud del resultado que ofrezcan las solicitudes presentadas la correspondencia acordarse lo que estime más justo y acertado.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal manifestando que en el expediente de aprovechamiento de los montes comunales de este Municipio Barreda ala y Pajares se ha dictado una resolución imponiendo a los comuneros de los montes veinte y uno presetas de madera y veinte y uno presetas encuestado de cuadros y perfiles cañados con motivo de la corteza eléctrica puesta. En este sentido el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde se adopten las disposiciones que estime convenientes para evitar la corteza de extraer con el punto de dichos montes, imponiendo a los propietarios las responsabilidades que correspongan. Segundo caso:

Por el Sr. concejal D. José Villarealpando se expuso a la consideración el Ayuntamiento la conveniencia de protestar contra la tala eléctrica y sus consecuencias establecidas por la autoridad provincial de subsistencias

por ser abusivamente perjudicial para los intereses de los agricultores
y el Ayuntamiento estimando muy atendible dicha proposición para
unanimidad acuerda, que por el Sr. Presidente se dirijan respectivos ofi-
cios al Gobernador civil Presidente de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez
pidiéndole establecer para la víspera de Pascua y sus fiestas
mas en consideración si que los precios establecidos no están en con-
cordia con los convencionales que ocasiona el labrador la sujeción
con de dichos precios convencionales de los elevados precios a que tiene
que adquirir todos los artículos y efectos que le son más necesarios para
realizar convenientemente las operaciones del cultivo y recolección.

Y los miembros mas asentados de que tratan de levantar la sesión
declinando lo que el presidente electo de que yo el Secretario certifico.

Mariano Arriaga

Manuel Fernández

Romualdo Lancha

Federico Mena

Pablo Gallizo

Mariano García

José Villacampa

Flavio Fraga

Benito Juárez

Flavio Fraga

Julián Zozlo

Hilario Muñiz

Sergio Díaz Madrigal

Sesión ordinaria sin número del día 2 de Octubre de 1917.

Derechos

- .. Mariano Arriaga
- .. Manuel Fernández
- .. Romualdo Lancha
- .. Hilario Muñiz
- .. Federico Mena
- .. Pablo Gallizo
- .. José Villacampa
- .. Fernando Navarro
- .. Mariano García

Secretario

- .. Sergio Díaz Madrigal.

En la villa de Tuxtla de los Caballeros el día de Octubre de mil
novecientos diez y seis; siendo los diez de la mañana y
previa citación se reunieron en este lugar los señores
y presidente del Hon. Alcalde d. Mariano Arriaga y d. Benito
Gómez en nombre del Sr. Presidente d. Mariano Arriaga los señores
que siguen propuestos al margen al objeto de celebrar Sesión ordinaria
sin número por los motivos que expresan el punto 2º
del artículo 6º de la ley municipal y por virtud de lo que resuelve
sobre los asuntos pidiendo el despacho y abriendo la Sesión se dio
lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue
aprobada.

Previo proposición del Sr. Presidente se acuerda adjudi-
car en favor de Benito Verrieres Verillas el suministro de ce-
berales con destino a los caballeros del Ejército y Guardia civil
durante el tiempo que medir desde el 1º de Septiembre de 1917 al 31 de

Agosto de 1918 al precio de treinta y ocho pesetas los cien quilogramos
 visto una cuenta del Invierno pidiendo interesando del Ayuntamiento
 la contribución a la suscripción iniciada por el Santo Padre con destino
 a las necesidades oceanográficas con motivo de la guerra europea.
 Se acordó contribuir a dicha suscripción con la cantidad del cinco
 pesos.

Se dio cuenta de una sustancia del almacén del Ayuntamiento en su
 misma sustancia Vicente Martínez, interesando del Ayuntamiento
 adoptar las disposiciones que estime convenientes para que resulte ha-
 bilitable la habitación que se destinó para viviendas en la casa dur-
 gado. Se acordó que por el Presidente se informe respecto del asunto
 y en su vista se encargaría lo que procediera.

Legítimamente se dio cuenta para integrar lectura del pliego de con-
 diciones económicas formados por la Comisión de montes para el
 acuerdo en publica subasta de los montes de los montes de este Mu-
 nicipio designados "Bardenero alto y Bardenero bajo". Previo
 un detallado examen de dichos pliegos de condiciones y encontrandos
 ajustados a las reglas establecidas en el pliego general de aprobecimientos
 publicados en el Boletín Oficial Extraordinario del año 15
 de Septiembre último, el Ayuntamiento encargó prestarle su apoyo
 aprobación.

A continuación se dio cuenta del estatuto que ofrece el ejecutivo
 municipal para la contratación de un impuesto municipal
 de diezcientas cincuenta mil pesetas, con destino a las obras del
 alcantarillado local y tendida de aguas para el abastecimiento de
 la población: Visto el acuerdo adoptado por la Junta municipal
 en sesión extraordinaria celebrada el día uno de Agosto ultimo
 aprobando las condiciones bajo las cuales ha de contractarse dicho
 impuesto quedando que el mismo al público dicho acuerdo con el
 ejecutivo no obstante algunas objeciones presentadas contra el mismo ve-
 razonar su posterior alguno, el Ayuntamiento por unanimidad
 acuerda que por el Sr. Presidente se anuncie para el día diez y seis
 de Noviembre del presente año y hora de los diez de la mañana
 la subasta del precio del impuesto, con arreglo a lo establecido
 en el art. 5º de la Jurisdicción aprobada por Real Decreto de 24 de
 Mayo de 1905.

Acto seguido se dio cuenta del resultado que ofrece la subasta de
 breves de diez veinte y cuatro de Septiembre último para el arriendo
 de los montes de este término comprendidos en el pliego
 de aprobecimientos publicados en el Boletín Oficial de la provin-
 cia correspondiente al veinte y seis de Agosto del presente año y
 mensualmente en cuadros que en la celebración de dicha subasta se observen

ron volver sus formularios legales y que no hubo protesta ni se
comunicó a alguno el Ayuntamiento acuerdo al juicio desfavorable
mende los partos de la elección "Arenos" en favor de Andrés Román. Se
trató como unos partos por la cantidad de los mil pesos y cumplimiento
de las condiciones económicas-jurídicas que contenían
el respectivo expediente.

Por último se dio cuenta de una noticia de Mariano Lora
que se recibió en la villa en solicitud de que se le diese
el agua del Puentito de San Bartolomé para el riego de la vega
~~local~~ y enterrado el Ayuntamiento acuerda desestimar dicha peti-
ción con el voto en contra del concejal D. Manuel Fernández.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y se
tendrá en el presente acta de todo lo que yo el suscrito he
hecho certifico.

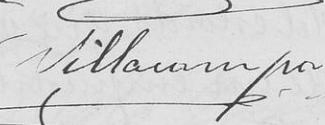
Mariano Amador Teodoro Alvarado

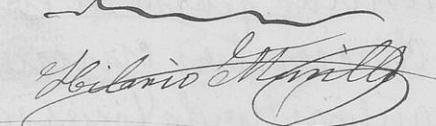

Mariano Amador

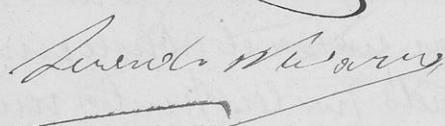

Teodoro Alvarado

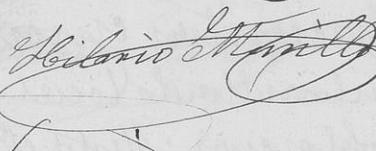
Florencio Franca

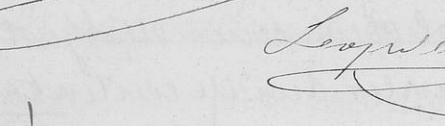
Florencio Franca

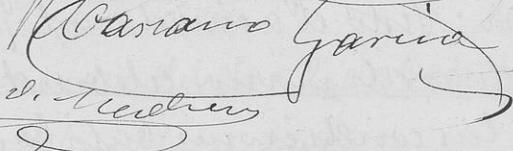

José Villanueva


Pablo Gallizo


Tomás Gómez


Hilario Martínez


Leopoldo D. Mendoza


Mariano García

Sesión ordinaria número 1 del año 9 de Octubre de 1919.

Asistentes

D. Mariano Amador
" Manuel Fernández
" Florencio Franca
" Tomás Gómez
" Pablo Gallizo
" Teodoro Alvarado
" Leopoldo D. Mendoza

En la villa de San Pedro de los Llanos a nueve de Octubre
de mil novecientos diez y siete: previo citación se reunieron
en esta villa los vecinos bajo la presidencia
del Dr. Alvarado D. Mariano Amador los Ss. concejales am-
bos al morir el objeto de celebrar sesión ordinaria
número por los motivos que expuso el presidente 2º del artículo
de la legislación que versa sobre la revisión
de los partos al despacho y dentro la sesión se dio lectura
al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Al finalizar del expediente instruido en su nombre de Valentín Alvarado
Román, en virtud de que se le adjudicó el cargo de

terrenos o parcelas sobreante ellos vaya quibien sitos en la anterior del
 barris del barrio, o de tener mas en consideracion, con posterioridad para
 reclamar e requerirlos con resto de dicho terreno y por lo que se pide con ex-
 cepcion del siguiente: Resultando que por la evolucion de la poblacion urbana
 se ha informado favorablemente respecto de los vientos o cierres
 del destino de los terrenos: Resultando que dadas las circunstancias no se han presen-
 tado contra la misma reclamacion alguna: Considerando que lo
 adjudicacion de que retira o determina de que no causa perjuicio alguno
 al vecindario ni en los intereses del Municipio, favorece la higiene
 y el ornato de dichos barrios sin perjudicar edificios. El
 Ayuntamiento visto lo regla 1º del artº 8º de la ley municipal
 y el artº 15 del Real decreto del 1º de Noviembre del 1909, por numero
 uno del acuerdo administrativo en su favor de Valencia, por la can-
 tidad de trescientos veinte y cinco pesos con la obligacion de su pago del
 adeudante de edificar la fachada principal con piedras solidas y de
 buen aspecto dentro del plazo de veintimil dias de la fecha
 de la adjudicacion. Por ultimo se autoriza al Sr. Presidente para
 que en nombre y representacion del Ayuntamiento formule
 el siguiente contrato de venta de dichos terrenos en favor de Valencia
 a la Abadía Romes siendo de su criterio todos los gastos que con
 los mismos se causen.

De conformidad con lo preservado en el artº 15 de la ley munici-
 pal y la Real orden del 1º de Septiembre del 1913, se procede a deter-
 minar las veintimil personas que forman el concejo que han de nombrar
 a los propietarios renovacion bimestral que han de tener lugares en el
 mes de Noviembre proximos y considerando que este Ayuntamiento
 lo componen trece concejales de los cuales fueron elegidos seis
 en las elecciones del 1913, corresponden elegir en las proximas elecciones
 siete concejales nuevos por el distrito de la Universidad y tres por
 el distrito Hospital.

Se dio cuenta del resultado que ofrecen las elecciones hechas
 por los vecinos de esta villa en virtud del acuerdo para el estable-
 cimiento en los montes Dovalares y Valdesegura en virtud del acuerdo adqui-
 rido en fecha y en el mes de Septiembre ultimo. Interrogo el Ayuntamiento
 si acuerda que una comision compuesta del Sr. Concejal D. Ro-
 mualdo Tomé y D. Teodoro Mené informen dichas peticiones y en
 su vista se cuadre lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de una intervencion del Deportivo

Perante solicitando se le declare vecino de esta villa con arreglo al artº 16
de la ley municipal en consideracion si que tiene mas de diez mesestie
ne su residencia en este término y tenerlo llamado Molina esfílerra. Por
el Dr Alcalde se manifiesto que de los antecedentes que puestramente
habria adquirido resulta que el solicitante no lleva la residencia en este
término los diez meses que indica y por consiguiente supone se desestime
su petición y el Ayuntamiento excluirlo conforme a lo dispuesto por el Dr
Alcalde Presidente

Dijo lectura de una notificación que dirige al Ayuntamiento d. Enri
que Recamier Subdelegado de veterinaria del partido, solicitando que
se le señale el sueldo que dispone el Reglamento aprobado por R. d. el 30
de Agosto último y que le corresponde percibir por la vigilancia sanitaria
de los pueblos pertenecientes y del resto. Se acordó que por el Dr Alcalde
se dé aplicación a lo establecido en dicho Reglamento en el tiempo por
más que proceder.

Fus habiendo más avisos de que habíanse llevado las resu
stentencias la presente orden de todo lo en lo que el representante tiene
que certificar.

Mariano Arnao José Villacampa

Mariano Fernández Hilario Martínez

Juanito Duran Manuel Sanchez

Teodosio Alcaide Pablo Gallizo Tomasio Tercanca

Leyendas d. Tránsito

Sesión ordinaria sin número del día 16 de Octubre de 1917.

Senadores

D. Mariano Arnao
Mariano Fernández
Hilario Martínez
Tomasio Tercanca
José Villacampa

Secretarios

Angelos d. Moncayo

En la villa de la capital de los Caballeros a diez y seis de
Octubre de mil novecientos diez y siete: siendo tres
días de la memoria y previa estación se reunieron
en esta villa los Caballeros que componen el Dr
Alcalde d. Mariano Arnao Marzo y los Senadores con
especiales encargos al nacer el objeto de celebrar sesion
ordinaria sin número por los motivos que expresa el
artículo 2º del artº 1º de la ley municipal y para tra
tar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho.

Se dio cuenta del resultado que ofrece la sesión subvencionada celebrada

el dia anterior del actual fueron el cumpliendo de los puntos de la demanda Paul de Gacemon y teniendo encuentro que en la celebracion de dicha reunión se observaron todos los formalidades legales y que no se presento reclamación ni protesta alguna el Ayuntamiento acuerda adjudicar definitivamente los puntos de la demanda Paul de Gacemon en favor de Virgilio Miguel Muñoz como unos puntos, por los cuales el beneficiario ocheinor y sei peritos señalan gastos estimados y cumplimientos de las condiciones económicas facultativas que contan en el respectivo expediente.

Se dio cuenta por integra lectura del informe emitido por el Director Albeniz del Municipio respecto de las obras realizadas por voluntad de Aquino Gorria Serrero, para cubrir la asequia que da el río y carretera del Muro y encontrandose conforme el Ayuntamiento acuerda sustituir su asistencia en aquiescencia y en su consecuencia que las depuradoras se abonen el diezmo voluntario las nuevecientas noventa y tres piezas a que asciende la liquidación de las obras ejecutadas.

Segundamente se dio cuenta de la liquidación presentada por el administrador de la recaudación municipal d. Roimón Llera, con muestra de los valores de que se le hizo cargo por el cargo de comuneros ordinarios comunales, sobre aprobadamente de los aguas del Puentón de San Bartolomé y impuesta pública en el segundo semestre de 1916 y primers de 1917. Intervino el Ayuntamiento acuerda que por la comisión de Hacienda se informe respecto de dicha liquidación y de la retención de sueldos cobrables e incobrables presentados por el mismo administrador, y en vista se acordarán lo que proceda.

A continuación se dio lectura de un oficio del Sr. Presidente en la Asamblea de conservación y ornato del templo de M. J. de la Oliva, intérpretes del Ayuntamiento contribuya con algunos centavos a los suscriptos propietarios nuciosos para adelantar fondos con que atender en la reedificación de las obras proyectadas en dicho templo; una misiva también dice lo que habrá de emplearse en las obras del Hospital local materiales de construcción adquiridos por el Pueblo Diego Merchante con donativos realizados el mismo día que se propone dicha Asamblea, procede sean abonados por la Administración con provecho de cumplir la voluntad de los donantes. Intervino el Ayuntamiento acuerda contribuir a dicha iniciativa con la cantidad de cien pesos y que respecto de los materiales que estaban destinados a las obras de la Asamblea de la Oliva y se han destinado a las del Hospital, que por el Sr. Presidente se ordene el pago del importe en que corresponden dichos materiales con cargo a los fondos del medicado es-

establecimientos beneficios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendo la presente acta de que yo el Señor ~~firmo~~ certifico

Mariano Armas

Monasterio San José

Justo Zoco

José Villacampa

Hilario Gutiérrez

Pablo Gallizo

Fernando Verrue

Manuel Fernández

Leopoldo S. Madrid

Sesión ordinaria iii número del dia 23 de Octubre del 1917.

Senadores

s. Mariano Armas

En la villa de Osca de los Caballeros o veinte y tres de Octubre de mil nuevecientos diez y siete: siendo los días de la reunión y previa estuvieron se reunieron en esta villa los señores alcalde y concejales asistidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria iii número por los motivos que expresa el precepto 2º del artº 104 de la ley municipal y para

Domi Villacampa

Hilario Murillo

Justo Zoco

Romualdo Sanchez.

Por que expresa el precepto 2º del artº 104 de la ley municipal y para

Secretario

Leopoldo S. Madrid

resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la se

ñor se dis lectura el acta de la anterior que por acuerdo

fue aprobada

Se dio cuenta de una noticia que dirige el Ayuntamiento el Secretario de la escuela municipal del Corro de los Caballeros manifestando su propósito de establecer una escuela libre de adultos donde puedan recibir instrucción adecuada los jóvenes de diez a veinte años que lo deseen, enseñando matemática gratuita a los pobres que lo soliciten, que al efecto interrumpa el Ayuntamiento se le negarán cesiones a los locales que ocupa dicha escuela y el pago de los gastos de luz y calefacción durante los dos horarios diarios que han de durar los clases y diez pesos por material de enseñanza. Introducir la corporación y considerando de gran conveniencia para la cultura local el establecimiento de la nueva escuela por acuerdo se acuerda la cesión de los locales que se interpongan por el solicitante y que por el Sr. Alcalde se establece una entidad fiscal genérica con destino a los gastos de luz y calefacción y para el nuevo establecimiento de enseñanza.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del humilladero ocreado en uno de los locales del Hospital local a causa del mal estado de los maderos del piso, notándose afortunadamente que lamentablemente no causó desgracia personal. Intervino el Ayuntamiento acuerda que por el Alborniz del Municipio se procederá inmediatamente a la reconstrucción del piso destrozado.

Los miembros más amigos de que tuvieron se levantó la sesión extraordinaria
dónde un presente actor de que yo el Secretario certifico.

Mariam Arriaga

Pablo Gallizo

José Villacampa

Teodoro Menéndez

Romualdo Sánchez

Alfonso Madrid

Justo Gómez

Domingo

Leyendas subterráneas

Servicio ordinario oii número del día 30 de Octubre del 1917.

Damones

D. Mariano Arriaga

" Hilario Murillo

" Pablo Gallizo

" José Villacampa

" Romualdo Sánchez

" Teodoro Menor

Secretario

" Leopoldo d. Morlotevo

En la villa de Jerez de los Caballeros el viernes del Octubre
de mil nuevecientos diez y seis: siendo los días de la mu-
ñeca y previa citación se reunieron en esta localidad
los señores Alcalde D. Mariano Arriaga
y concejales convocados al morgue al objeto de cele-
brar servicio ordinario oii número por los motivos que el
pueda el punto 2º del artº 101 de la ley municipal y proce-
der a votar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abier-
tos la reunión se dio lectura al acta de los anteriores que por una
unánime fue aprobada.

Se dio cuenta de los proyectos del alcantarillado local y se acordó
de agujas, calefacciones para el Ayuntamiento en vista de que los adop-
tados en sucesión de riego y por la Junta municipal en sucesión
del punto anterior interviene la corporación por unanimidad acuerdo
que una reunión especial compuesta del Sr. Presidente y concejales
D. Manuel Fernández, D. Fernando Newarr, D. José Villacampa y el
Mariano Gorrión emitir un informe sobre dichos proyectos formulando
los pliegos de condiciones económicas que con las facilidades que de-
sean el bien proveer la adjudicación mediante subasta pública
de las obras comprendidas en dichos proyectos y en su vista se acordaría
lo que proceda.

Seguidamente se dio lectura de una instancia de varios vecinos
solicitando la instalación del alumbrado eléctrico en la calle de
la Iglesia, donde se han levantado algunos edificios. Interrogo el Ayu-
ntamiento acuerdo que por el Sr. Alcalde se conteste si los particulares
que quieran se instalen que los edificios urbanos en dicho centro
se estudiarán la forma de instalar en la misma tan importante ser-
vicio público.

Y no habiendo más en estos de que tratar se levantó la reunión
terminándose la reunión a la que yo el Secretario asistí.

Mariano Arriaga

Clemente Hernández

Higinio Martínez

Romualdo Landa

Pablo Gallizo

Manuel Fernández

Teodoro Gómez

José Gómez

José Villacampa

Leopoldo de Mier

Sesión ordinaria su número del día 6 de Noviembre de 1919.

Senores

- D. Mariano Arriaga
- " Manuel Fernández
- " Alfonso Muñoz
- " Anselmo Gómez
- " Romualdo Sánchez
- " Teodoro Hernández
- " Clemente Hernández
- " Pablo Gallizo

En la villa de Jofre de los Caballeros o 6 de Noviembre de mil novecientos diez y siete: siendo las diez de la mañana y quince estuvieron reunidos en esta localidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Mariano Arriaga los Sres. concejiles asistidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria su número por los motivos que expresa el numeral 2º del artº 10º de la ley municipal y provincial y resolver sobre los asuntos puestos al considero y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por acuerdo fui aprobada.

Secretario

- Leopoldo de Mier

De dicha reunión del verificado que ofrece la quinta quinta una subisión de los planteos de los señores "Díaz Latorre, Paul de River, Valdecopas" celebrada el día tres del actual, teniendo en cuenta que en la celebración de dicha subisión se observaron todas las formalidades legales y que no hubo protestas ni reclamaciones alguna el informe favorable aprobado definitivamente los planteos en la de Mier "Díaz Latorre en favor de Novicio Salvadoreño Muñoz por la cantidad de mil veintiún pesos, los de la señora Paul de River en favor de Antonio Díaz Latorre por la cantidad de ciento cincuenta y un pesos y una peseta y los de los señores Valdecopas en favor de Alfonso Pérez Merindat y Pérez por la cantidad de mil veinte pesos y cinco pesos, y bajo las condiciones económicas-familiares que surgen en el respectivo expediente.

Seguidamente se dió lectura de una misiva que dirige al Ayuntamiento d. Miguel Pérez Leboralero, manifestando que como

dueno que es de la finca denominada "losojas de la Huerta" la con-
veniente el emplazarla para evitar divisiones enojosas, que como
dicho finca evitaria con el resto comunal llamado "El Seno"
interior se designe una division del Municipio, por lo que de acuer-
do con la misma se estableceran los mejores necesarios que servieren el
destinado. Se acordó que una vez que se hayan cumplido los trámites
legales que procedan poner que puedan verificarse dentro un año
mismo, convocarán al mismo representantes al Ayuntamiento la Comi-
sión de manda y los jefes de Montero.

Previa propulsión del Sr. Alcalde se acuerda ratificare el D. Nota
de Pesar la cantidad de mil ochocientos pesos imparte el 8º pte.
ro de la redención convocada del año precedente el Sr. Deán de
Bretel.

El Sr. Presidente propone al Ayuntamiento se conceda a la mu-
jer escuela de adultos establecerla en esta villa por el Mtro. D. Alber-
to Arilla una subvención anual de veinticinco pesos con diez o una
tonta de ensenanza y celeste en el nuevo establecimiento pedazo
gris. Se acordó conforme a la propulsión del Sr. Presidente

Todos suscribieron sus nombres de que tanto se levantó la resolución
estimando lo que el presidente actuó de que go el Secretario certifico.

Mariano Amaya

Mariano Fernández

Pablo Gallizo

Mario de
Joaquín
García
Herrera

Leopoldo Tocino

Clemente F. Gutiérrez

Leopoldo d. Tocino

Sesión ordinaria sui numero del dia 17 de Noviembre de 1917.

Derechos

D. Mariano Arriaga
Manuel Fernández
Antón Ruiz
Fernando Navarro
Pablo Gallardo
Francisco García
Secretario
Señor D. Morcillo

En la villa de Refugio de los Caballeros a trece de Noviembre en el sucesor de su presidente: previa citación y reunión de los miembros de la mesa se reunieron en esta villa los concejales bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Mariano Arriaga, los S.S. concejales constados al nacimiento al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que el punto el punto 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despatcho y abierta la sesión se dio lectura al acta de las anteriores que fue aprobada.

Se dio cuenta por integrar lectura de los informes emitidos por la Comisión de Hacienda en la que se presentaron por el representante de la recaudación municipal D. Ramón Velasco, proveedor del municipio de consumos, arbitrios sobre peones y cultivos comunales y sobre apoderamiento de los aguas del Pantano de San Bartolomé en el segundo semestre del 1916 y primeros de 1917, y en la relación de descubertos que por los mismos concejales en el tiempo anterior dadas arrendadoras fueron declaradas de pueblos cobrables o no cobrables y después de un detenido examen de dichos informes y de los antecedentes de cobrabilidad con los mismos relacionados el punto número acuerdo prestarla su aprobación.

De conformidad con lo previsto en el artº 6º de la Constitución aprobada por Real decreto de 24 de Mayo de 1905 se acuerda ponerse pronta que en nombre y representación del Ayuntamiento convocar a la subsistencia del encuentro municipal que ha de tener lugar el día diez y seis del presente mes al banquete del D. Provincial Tomás

Visto un oficio del Dr. Jefe del 5º ejército de caballería y en el que se acuerda convocar que este ayuntamiento facilitara para la procedencia temporal de cubrir los locales y demás terrenos que viene sufriendo en años anteriores, y que en consideración a las muchas gregos que convierten a los parques de esta villa conviene que sea llevado impuesto se acuerda un caballo más si los dos que prestan servicio en el presente año.

A continuación se dio lectura de una comunicación del Dr. Alcalde del Horrogoza sometiéndole a su aprobación en esta Asamblea las conclusiones aprobadas en la Asamblea celebrada en el día anterior sobre los trabajos sobre la construcción de los trampas ferroviarias. Se acordó aclarar a los señores ediles que en el encuentro se comunicó que el Dr. Alcalde se comunicó con el Dr. Alcalde del Horrogoza si los efectos que procedían.

Onde quedó el expediente instruido en sustancia de votos efectuados.

los Arrieros en solicitud de que se le adjudique en venta su terreno o parcela sobre el cual viva publica villa en la comuna del barrio de los borones, el cual es más pequeño, confrontante por la derecha con corral de Domingo Muñoz, por lo que requiere con resto del dicto terreno y por lo que el corral del solicitante: Resultados que por la comuna de policía urbana se han informado favorablemente respecto de la venta o cesión del dicto terreno: Resultados que el cliente en proveer al vecindario por medio del bembo la peticionan del solicitante no se ha querido contra la misma reclamación alguna devolviendo que por el procedimiento de que se trate, ordenan que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haga edificio por iniciativa de propietario. El Ayuntamiento visto lo regla 1º del artº 8º de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto del 15 de Noviembre de 1909, por mandamiento acuerda, el procedimiento para la cesión de tercero en favor de los vecinos de la parcela de terreno sobre el cual viva publica el que se refiere este acuerdo y el efecto de la cesión por la cantidad del dicto cliente y los peritos y con la obligación por parte del adquirente de edificar la mencionada parcela con propiedades sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente proveer que en nombre y representación del Ayuntamiento formulará el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de los vecinos de la comuna de los Arrieros siendo el mismo acuerdo el que con tal motivo se cause.

Dicho acuerdo del efecto cliente mencionado en virtud de la norma que establece en solicitud de que se le adjudique en venta su terreno o parcela sobre el cual viva publica villa en la comuna barrio del barrio del Pino, el cual es más pequeño, confrontante por la derecha con resto del dicto terreno y por lo que requiere cumplida con cesa del solicitante: Resultados que por la comuna se han informado favorablemente respecto de la venta o cesión del dicto terreno: Resultados que el cliente en proveer al vecindario por medio del bembo la peticionan del solicitante no se ha querido contra la misma reclamación alguna: Comunicando que por el procedimiento de que se trate, ordenan que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haga edificio. El Ayuntamiento visto lo regla 1º del artº 8º de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto del 15 de Noviembre de 1909 por mandamiento acuerda, el procedimiento para la cesión de tercero en favor de

Muyvino Civili Lembar, los pueblos de la tierra sobre el que
vive publica si que tiene referencia este acuerdo y el expediente
de un organo por el cual el concejo de la ciudad pone y con la obliga
con su parte el edificio de la iglesia lo que se ha de proceder con
los pueblos vecinos y el bien aspecto dentro del pueblo el que me
se, contados desde la adquisicion. Por ultimo se autoriza el tor
pueblo que en nombre y representacion del Ayuntamiento
forman el oportuno contrato de venta de dicha propiedad en fa
vor de Muyvino Civili Lembar, siendo que en todo los
gentes que con tal motivo se claven.

En queriendo mas asunto de que tuvieron se levanto la sesion
el presidente de la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mariano Arriaga

Clemente Fernández

Mauricio Fernández

Austo Roco

Romualdo Sánchez

Teodoro Méndez

Pablo Gallizo pre Villanueva

Mariano Jiménez

Mauricio Fernández

Leopoldo d. Madrid

Sesión ordinaria del dia 18 de Noviembre de 1917.

D. Señores

En la villa de Ofia de los herbáceos a diez años de Noviembre
que el mil novecientos diez y siete: Tuvieron la dia de la ma
ñana se reunieron en estos leyes bonitas bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Mariano Arriaga los Señores concejiles
asistidos al morgan representante del Ayuntamiento al objeto
de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia
de hoy y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior
que por unanimidad fue aprobada.

Visto y examinado el expediente el proyecto de presupuesto
para el ejercicio de 1918, presentado por la administración para
el ejercicio de 1918, encontrandolo conforme a las disposi
ciones vigentes y arreglado a los necesarios y recursos locales

Secretario

Leopoldo d. Madrid

el Ayuntamiento acuerda, que paga al público por quince días regim villa la vigente ley orgánica y que fenen los términos con certificación que lo dice y reclamaciones que se presenten devolver a la dirección y votación definitiva de la Junta municipal.

Esquielvemente de dis lectura de una memoria que dirige el Ayuntamiento el vecino de esta villa Juan Jiménez manifestando que con recurso de recursos económicos solicita un socorro beneficio para tratar dese el Bilbao un más oiga legítimo reconocido en la leyes Republ. de Bilbao; que en el caso de que no se le conceder dicho socorro se pone que por quien corresponda las gestiones necesarias para obtener un billete para redondear de los compromisos del ferro-carrol. Se acordó que por el Sr Alcalde se solicite del Hno. Sr Gobernador civil de la provincia un billete el cual se pague traer por ferro-carrol dese el Bilbao el más pronto a que se refiere el siguiente.

Dijo cuenta del expediente instruido en instancia elección Juan Leborda en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno o parcela sobrende de la vía pública sita en la lejanía de los tres altos de cinco metros cuadrados, confrontante por la derecha con comun de la villa y por la izquierda y espaldas con resto de dicho lejano: Resultando que por la lejanía de la población urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión de dicha parcela: Resultando que dicho acuerdo conviene al vecindario promedio de dando la noticia del sujeto se no se han presentado continua nación reclamación alguna: Conviniendo que la adjudicación de que se trata además de que no causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato de dichos barrios una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento visto los reglos 1º del art. 73 de la ley municipal y el art. 73 del Real Decreto de 15 de Noviembre del 1909, por su autoridad acuerda adjudicar en perjuicio de los vecinos en favor de Juan Juan Leborda la parcela de terreno o que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la cantidad de cincuenta pesetas y con la obligación por parte del adjudicante de edificar la mencionada parcela con parcelas sólidas y de buen aspecto dentro de los seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se ordena al Sr Presidente proveer que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportunio contrato de venta de dicha parcela en favor de Juan Juan Leborda dentro de un plazo de todos los quinientos que con la naturaleza se cumplan.

Dijo cuenta del expediente instruido en instancia de José Sánchez Haroza en solicitud de que se le adjudique en venta un terreno o parcela sobrende de la vía pública sita en la lejanía de los barrios de la villa y espaldas de los cincuenta metros cuadrados confrontante por la derecha con comun de la villa y por la izquierda y espaldas con resto de dicha te-

rreros: Rendiendo que por la comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto el la venta o envío del desinduido terreno: Recordando que dicha en concurso al vecindario por medio debiendo la peticionaria del solicitante, no se han presentados contra la misma reclamaciones alguna; Con siderando que la actividad de que se trate, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni el interés del Municipio favorece la vigilancia y el ornato de dichos barrios ni menor que el propio edificado. El Ayuntamiento lo veña la regla 1º del artº 8º de la Ley municipal y el artº 11 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de los en favor de José Díaz Latorre la propiedad del terreno sobre el que publica a que viene referenciado este acuerdo y el expediente de su cesión para la construcción de casas patrón y con la obligación por parte del adquirente de edificar los predios propios con pueblos sólidos y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente proveer que en nombre y representación del Ayuntamiento formarán el organismo constituto de venta el citado propietario en favor de José Díaz Latorre rendido en cuenta todos los gastos que contado motivo se causen.

Fuero verbundos más enmiendas de que tratar se levantó la reunión y lo puso en acto de que ya el Secretario certificó.

Mariano Jiménez

Mariano Jiménez

Ecclorso Mero

Romualdo Sánchez

Mariano Jiménez

José Villacampa

Clemente Hernández

Vicente
Gómez
Gálvez

José Gómez

Leyendas s. nadas

Pablo Gallizo

Despachos ordinarios sin número del día 27 de Noviembre de 1917.

Derechos

J. Mariano Jiménez
Mariano Fernández
José Villacampa
Romualdo Sánchez
Mariano Jiménez
Ecclorso Mero

En la villa de Jerez de los Caballeros a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, fueron citados y tenidos los días diez de la mañana se reunieron en esta villa los señores que bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Mariano Jiménez Jiménez, los J. J. Boncristiani y otros amigos al margen de los objetos de celebrar sesion ordinaria sin número nos los tuvieron que sujetar el punto 2º del artº 10º de la Ley municipal que querían tratar y resolver sobre los asuntos que los eligen y libraron la reunión se dio lectura al orden de la anterior

Declaraciones

Leopoldo Sánchez

que por unanimidad fu aprobada.

Dijo cuenta del expediente instruido a instancia de Nicolás des Ferrus en su calidad de que se le adjudique en venta una parcela de terreno o parcela sobre la calle "La Plana" confrontante por la derecha y separada con resto de la calle anterior y por la izquierda con corral de Anton Villanueva: Resultando que por la bonanza de la parcela urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión de dicha parcela: Resultando que dadas las circunstancias por medio de cuales la pretensión del solicitante no se ha presentado contra la norma redactada en alguna: Considerando que la adjudicación de que se tratará, consiste de que no se causa perjuicio al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de aquél nuevo barrio, ni en vez que se negarán edificios. El Ayuntamiento visto lo regla 1º del artº 7º de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1901, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Nicolás des Ferrus la parcela de terreno a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la entidad de bienes raíces y con la obligación por parte del adquiriente de edificar la parcela parcela con jardines sólidos y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sacerdote párroco que en nombre y representación del Ayuntamiento formaré el oportunos contratos de venta de la parcela en favor de Nicolás des Ferrus siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Dijo cuenta del expediente instruido a instancia de Anton Montañez por la cual se le adjudique en venta una parcela de terrenos sobrante de la calle "Alba de la Oliva" confrontante por la derecha con corral con resto del mismo terreno y por la izquierda con corral del callejón: Resultando que por la bonanza de la parcela urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión de dicha parcela: Resultando que el sacerdote no se causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y el ornato de dicha calle ni en vez que se negarán edificios. El Ayuntamiento visto lo regla 1º del artº 7º de la Ley municipal y el artº 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1901, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Anton Montañez la parcela de terrenos a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por la entidad de bienes raíces y con la obligación por parte del adquiriente de edificar la parcela

Un paseo con paseos solitarios y el buen aspecto dentro del jardín es en mi caso contrario al jardín de la alcaldía. Por último se autoriza al Sr. Presidente pasear que en nombre y representación del Ayuntamiento formular el oportuno comunicado de ventura el jardín paseo en favor de los moradores. Tanto si es de acuerdo del mismo todos los gastos que contenga motivo de cierre.

Seguidamente se dio cuenta del proyecto que ofrece la subasta celebrar el día diez y seis del actual para contratar la adjudicación de los edificios y sucesores mil paseos con destino a la ejecución de los obras en la construcción de los proyectados alcantarillados local y trazado de aguas para el abastecimiento de esta villa, y considerando que en la celebración de dicho acto se han observado todos los formalidades legales y que no hubo protestas ni reclamaciones alguna, según resulta del acto notarial under al presidente, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la el proyecto subasta y en su consecuencia adjudicar definitivamente el contrato en favor del D. Martín Pérez Miergo como único postor, y al mismo disponer este acuerdo pasear todos los efectos legales y a fin de que dentro del plazo de ocho días ingrese en los bienes del Banco Hispano Americano y del Banco de Aragón por igual paseo y dentro de veinticuatro horas de este acuerdo, los correspondientes sucesores mil paseos importe de los obligados numerosas que le fueran más convenientes, entregándole un resguardo provisional que oportunamente le servirán para los correspondientes titulares al portador en la forma establecida en el pliego de condiciones que ha sido dado de bajar para la contratación del emplazamiento municipal de referirse.

Se dio cuenta por integrar lectura del pliego de condiciones y tarifa formuladas por la Comisión de Hacienda para el arriendo en público en virtud de los derechos sobre mataderos e inspección de carnes en el Matadero municipal durante el año 1918, y después de un detenido examen de dicho pliego de condiciones y tarifa el Ayuntamiento acuerda pasear su aprobación y que por el Sr. Alcalde se expague al público dicho arrendamiento por término de diez días a los efectos previstos en el artº 2º del Decreto de 26 de febrero de 1908; entendiendo lo que el presidente del pliego de condiciones y tarifa se refiere a la ejecución de dichos establecimientos en esta villa iniciar y ejecutivamente, pues en la parte que se refiere al barrio de Pueyo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de cobrarlos por separado en forma y condiciones que estime más conveniente.

A continuación se dio lectura de una instancia presentada por varios vecinos de esta villa, informando a la comisión de reglamentos del Ayuntamiento la conveniencia de reglamentar los establecimientos comerciales, propuestos por los condicionados bajo los cuales, estiman los firmantes, que puede establecerse

cerse el aprovechamiento de los terrenos puestos en cultivo en los montes comunes de este Municipio. Intervino el Ayuntamiento acuerda que dicho instrumento sea el informe del Comisionado de montes para emitir y acordar lo que proceder.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los espaldas más del margen de que yo el Secretario certifico.

Manuel Fernández

Justo Zoco

*Autoridad
Villanueva*

José María Rómulo Sánchez

Teodoro Mena

Mariano Duran

Mariano García

Pablo Gallizo

José Villacampa

Segundo D. Madrid

Sesión ordinaria sin número del día 4 diciembre 1917

Señores

D. Manuel Fernández

Justo Zoco

Rómulo Sánchez

Teodoro Mena

Pablo Gallizo

Secretario

Emilio Lorente

En la villa de Ejido de los Caballeros a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y siete: previa citación y siendo las diez de la mañana, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Manuel Fernández Galván, los tres Concejales asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente y a propuesta del Concejal D. Justo Zoco, se acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda a formular el pliego de condiciones y tarifa, bajo los cuales se ha de llevar a cabo la exacción o cobro del arbitrio sobre mataría en el Barrio de Rivas durante el año 1918.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los espaldas más del margen de que certifico.

Manuel Fernández

Mariano García

Rómulo Sánchez

José Villacampa

Manuel Fernández

José Zoco Teodoro Mena

Tolorenio Taramaa

Pablo Gallizo

Romualdo de Paula

Mariano Amor

Emilio Lorente

Sesión ordinaria del día 9 de Diciembre de 1917.

Jueves

D. Manuel Fernández
" Florencio Franco
" Mariano Arriaga
" Clemente Fernández
" Justo Rojo
" Mariano García
" José Villacampa
" Pablo Gallizo
" Romualdo Sánchez
" Fermín de Haro
" Teodoro Mena
Secretario
Leopoldo de Marderos.

En la villa de Jerez de los Caballeros el nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete: siendo hoy día de la mañana se reunieron en esta villa constituida bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Manuel Fernández los J.J. concejales constituidos al margen mayor del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy dentro de la cual se resolvieron sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta por integral lectura de la Real orden expedida por el Ministerio de los Gobernaciones con fecha 29 de Noviembre último de nombrando el cargo de los Alcaldes nombrados conforme al artº 4º de la ley municipal y disponiendo su designación por los Ayuntamientos y nombrando cuáles en dichos cargos al publicarse la citada Real disposición el Dr. Alcalde de esta villa D. Mariano Arriaga el Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado y de conformidad con lo establecido en los artículos 53 al 56 de dicha ley organiza procedió a la elección de Alcalde Presidente en votación secreta resultando elegido por once votos iguales el número de propietarios tenían el concejal D. Mariano Arriaga que por su peso y resultando que dicho Dr. ha obtenido mayoría absoluta proclamó al Dr. Alcalde Presidente, poniendo acto seguido de ocupar la presidencia en los siguientes términos de su cargo.

Seguidamente se dio cuenta de una noticia que dirige el Ayuntamiento D. Juan Berní Abiel manifestando que por acuerdo del 27 de Febrero de 1905 le fueron satisfactorias docecientas cinco pesetas por cuenta del los trescientos noventa y seis pesos veinte y cinco centavos que se le adeudaba por suministro de agua para las funciones religiosas celebradas por el Municipio en 1898 o 1899, según cuenta que tiene presentado, quedandole por cobrar ciento noventa y seis pesos veinte y cinco centavos cuya cantidad solicita le sea satisfactoria. Enviando el Ayuntamiento acuerdo que por deportarán se satisfaga al efecto mente D. Juan Berní la cantidad de cien pesetas a cuenta de los electos y conceptos ejercerlos.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que dura por algunos meses viene observándose
que la llegada del correo a esta villa se verifica con considerable retraso y de una maner
osa anormal, que como ello ocasiona grandes e irreparables perjuicios al vecindario
no en general y en su comercio e industria en particular propone que por el Ayunta
miento se claque energía pero respetando sujeción al Plan de gobernación en
el la provincia intercambie adopte las medidas y disposiciones que convenga
oportunas para que tan importante servicio público se verifique conforme a su
función y conforme este dispuesto en los itinerarios oficiales y reglamentos vigentes
del ramo.

Fuimos habiendo mas anuncios de que dentro se levantó la sesión esten
diciéndole la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Mariano Amor

José Villacampa

Teodoro Alco Romualdo Sánchez

Pedro Serrano Justo Loco

Pablo Galván

Clemente Fernández

Fernando Suárez

Scipulio de Madrid

S. S. S. S.

Servicio ordinario en número del día 12 de Diciembre de 1917

Jefes

D. Mariano Amor

D. José Villacampa

Romualdo Sánchez

Teodoro Alco

Secretario

Scipulio de Madrid

En la villa de Jefes de los sacerdotes o diez y ocho de diciembre
de mil novecientos diez y seis, previa citación y oyendo
los once de la mañana se reunieron en esta localidad
tanto como la presidencia del Sr. Alcalde d. Mariano Amor
para los J.J. de los sacerdotes invitados al morgan el objeto de
celebrar servicio ordinario en número por los motivos que
expresa el punto 2º del art. 9º de la ley municipal y para
dictar y resolver sobre los anuncios puestos al despacho, abus
de los servicios de los lectores al acto anterior que por unanimi
dad fue aprobado.

Se dictó acuerdo de una intervención de varios vecinos del barrio
el Pinar manifestando que como propietarios de unos terrenos
están en la regla de la muerte incidentes con otros vendidos por
el Ayuntamiento para edificios como bocinas, y con motivo de un
nabono recibiendo las edificaciones conforme al plan formado

por la corporación, no dejaron comisión para el punto a sus propuevos
y que por tanto el Ayuntamiento corresponde dejar dichos servi-
cios públicos en las debidas condiciones. Se acordó que por el Sr. Alcalde
se ordena la reparación y arreglo del camino de referencia utili-
zando los recursos de dichos fui correspondentes en el presupuesto vigente
y que respecto de lo formado en que se han realizado las alusiones eifi-
caces, que se informe por el Hacienda del Municipio, y en su
virtud se acordarán lo que se considere más justo y acertado.

Seguidamente se dio lectura de un escrito del D. Felipe Repsolero
uno representante del Hacienda reclamando la elevación de
cuentas más satisfactorias por cuenta del arbitrio sobre aguas de
los terrenos gravados con dicho arbitrio por estos incultos no se han bien
percibido con el pago de dichas aguas. Que así mismo reclama la eleva-
ción de otra cantidad que tiene satisfactoria por el arbitrio sobre
utilización de edificios y otras comunidades, que si bien se representa
que tiene tres corrales que encierran gravados, los están dentro de la
zona del otro cliente de la corralería del San Bartolomé. Se acordó que los
propietarios rurales se informe sobre el terreno respecto de dichas recla-
maciones y en su virtud se acordarán lo que proceder.

Al contrario se dio cuenta de una instancia de varios veci-
nos del barrio de Rivas exponiendo a la comisión de reclamación del Ayunta-
miento los beneficios que reportaría a la higiene y salud pública la
obra de dicho barrio el alcantarillado de la acequia de la fuente
pública y el efecto pueden de las mismas para hacer dicha planta
sólida en las condiciones de su respectiva junción quedando el te-
rreno comprendido sobre la referida alcantarilla como el dominio
público. Interrogado el Ayuntamiento por su autoridad acordó con-
forme a lo solicitado por los propietarios de dicha instancia y que
las obras de construcción de la alcantarilla se realicen bajo la inspec-
ción del Hacienda Alcalde del Municipio.

Previó sufragio del concejal D. José Villacampa se acordó
que por el Sr. Alcalde se dirigiría un oficio al Sr. Arquitecto munici-
pal de Miguel A. Gómez informándole que dentro del plazo más
breve posible entra en dictamen y formule los plazos de conclusión
y económicas facultativas en los proyectos de alcantarillado y
tradicón de aguas que a dicho fui obra en su poder, informandole los per-
juicios que pueden originarse el Municipio con la ejecución en el cum-
plimiento de la autorización de las obras y su contratación, si como es de esperar sigue
elevarse el precio de los materiales con motivo de las contingencias de
revertencia de la guerra europea.

Por el Dr Alcalde se informó que desde hace algunos días estaban suspendiendo el servicio del alumbrado eléctrico a cargo de la Sociedad Eléctrica Fernández en tanto ellos, irrogando sobre los congresistas peticiones al Ayuntamiento el vecindario en general y a la industrial y comercio locales en particular, que tenían noticias que las causas originarias del conflicto no eran imputables a dicha Sociedad y que obedecían a una provocación de los propios vecinos. De lo primero autoridad de la provincia, entendió que el Ayuntamiento en defensa de los intereses municipales y de los de los vecinos y suministradamente evitó que se perturbase el orden público debiendo adoptar los acuerdos que estimase convenientes para que se normalizara su importante servicio municipal. Intervino la Provincia acordando anteriores al Dr Alcalde Presidente puesta que practique todo lo que sea necesario para encaminar a que en su nombre se establezca la normalidad en el servicio del alumbrado eléctrico contractado con la Sociedad Eléctrica Fernández en tanto dieran cuenta del resultado de dichas gestiones y en su virtud se acordaría lo que proceda.

De conformidad con lo previsto en el artº 6º de la instrucción aprobada por Real Decretos el 2 de febrero de 1909 se acuerda designar para que en nombre del Ayuntamiento concorra a la subasta de los derechos en malos decesos mencionado puesta el viente del acta al concejal d. Manuel Fernández.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión estando presente el querido actor de que goza el Secretario certifico.

Mariano Armas

Fec el año de 1909. Tomás Fernández

Manuel Fernández

J. P. Gómez

Normaldo Sanchez

J. P. Gómez

Pablo Gallizo

José Villacampa

Mario

Mariano Armas

Godoy M.

Scipio del Marquez

Sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1917.

Deseños

- d. Morroñio Arriaga
- " Manuel Fernández
- " Florencio Franco
- " Romualdo Jancio
- " Teodoro Merín
- " Arturo Roco.
- " Pascual Gallardo
- Secretario
- Leyendas d. Marderos

En la villa de Seo de los Barrios se reunieron el viernes 27 de Diciembre de mil novecientos diez y siete: previa citación y siendo los diez de los invitados se reunieron en esta localidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Morroñio Arriaga los S.S. concejales invitados al morir mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar sobre diferentes asuntos puestos al desvicio y abierto la sesión se dio lectura al acta de la sesión ordinaria del día diez y ocho del año que por unanimidad fue aprobada.

Procedió el expediente instruido a instancia del Señor Rafael Bandevello Abrial en solicitud de que se le adjudique en venta su trozo de terreno o parcela sobrante de la vía pública sita en la calle alta de la Oliva barrio del Cucos de diez metros cuadrados, confrontante por la derecha con resto de dicho terreno por la vereda igualmente y por la esquina con corral de Carlos Castro. Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del citado terreno: Resultando que el dho. dho. si conoce el vecindario y medios de bando la pretensión del solicitante, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna: considerando que la adjudicación de que resulta además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento, vista la regla 1º del artº 8º de la ley municipal y el artº 15 del Real decreto del 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda adjudicar sujeto a sujeto el terreno en favor de Rafael Bandevello Abrial la parcela de terreno sobrante de la vía pública si que hace referencia este acuerdo al expediente de su origen por la cantidad de cincuenta y cinco pesos y con lo obligatorio por parte del adquirente de edificar la parcela sujeto a sujeto sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la adjudicación. Por último se autorizará al Sr. Bandevello para que en nombre propuesto del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato de venta de dicha parcela en favor de Rafael Bandevello Abrial tenido de cuenta de todos los gastos que en tal motivo se causen.

Dixie cuenta del expediente intitulado a notoria el de suje
rino Arribalzaga solicitando que se le adjudique en venta un terreno
de terreno o parcela sobrante de la vía pública de ciento diez y seis
metros cuadrados sita en la barriada del barrio de la Corona, con
frontante por la Derecha con camino de la Corona por la izquier-
da y espaldar con resto de dicho terreno: Resultando que por la
mucha de población urbana se ha informado favorablemente respec-
to de la venta o cesión del destino del terreno: Resultando que da-
do a conocer al vecindario por medio de bando lo protestan del
solicitante no se ha presentado contra la misma reclamación
alguna: Considerando que lo adjudicacione lo que resulta de
que no causa perjuicio alguno al vecindario ni la vila
residencial Municipio favorece los lugarez el ornato de dicho ba-
rrio una vez que se mejor edificado. El Ayuntamiento vota la
regla 1º del artº 8º de la Ley municipal y el artº 1º del Real de-
creto de 15 de Noviembre de 1909, por unanimidad acuerda, adji-
dicar los perjuicios del tercero en favor de Juan Jérico Arribal-
zaga parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace re-
ferencia este acuerdo y el expediente de su origen, por la cantidad
de cincuenta y seis metros y con la obligación por parte del
adquiriente de edificar la hectárea parcela con parcelas soli-
das y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados des-
de la fecha de la adjudicación. Prolíxico se autoriza al Señor
Presidente para que en nombre y representación del Ayunta-
miento formule el oportunamente contrato de venta de dicha par-
cela en favor de Juan Jérico Arribalzaga de su cuenta lo
por los gestos que contat motivo se causen.

Dijo el querellante del efecto de la ordenanza que del Precio de los
jardines en volumen de que se le adjudicó en venta dentro del terreno
o jardines sobre el borde público de la vía pública que encuentra que metra
dades otras en la calle sobre el olivar, confrontante por la derecha
con resto de dicho terreno y por la izquierda y espaldado con casa del so-
licitante: Resultando que por la Comisión de policía se le
ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión del
descrito terreno: Resultando que donde se convoca al vecindario
por medio de bando lo preterminó del solicitante no se ha ju-
gulado contra la misma reclamación alguno: Concluyendo
que los adjudicatarios de que se trata, selladas de que no causa per-
juicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio for-
mane la higiene y el ornato de dicho barrio una vez que se haya
edificado. El Ayuntamiento, visto lo regular del art. 8º de la Ley

68

numeral y el artº 15 del Real Decreto del 15 de Noviembre de 1909, por su mismo acuerdo, al juzgar con perjuicio de tercero en favor de Delfini Pérez Jorces la parcela de terreno sobrante de la vía pública a que hace referencia este acuerdo y el expediente de su origen por los contratos de venta y cinco peritos, mencionados en la nota y con la obligación por parte del adquirente de edificar la parcela parcela con fachadas sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autorizó al Sustituyente para que en nombre y representación propia del Ayuntamiento formalice el oportuno contrato el ventro de dicha parcela en favor de Delfini Pérez Jorces siendo cuenta de este todos los gastos que resulten motivo de causas.

En cumplimiento de lo previsto en el artº 21 de la Ley del 8 de Febrero de 1877, se procedió a formar la lista del cuadruplicado en mayo de contribuyentes que en los concejos tendrán derecho a votar como promotor en las elecciones de Senadores que se celebran durante el año 1918. Previo un detallado examen de los documentos necesarios resultaron mayores contribuyentes a los indicados efectos legales los siguientes vecinos de este villa que a continuación se expresan:

Numº	<u>Hombres y apellidos</u>
1	Peregrino Pujol Grav
2	Domingo Diego Marderos Racoj
3	Manuel Navarro Pueyo
4	Pedro Berní Fernández
5	Virgilio Miguel Muñoz
6	Gregorio Martínez Bortes
7	Abrilnam Jiménez Jiménez
8	Mauricio Salvaterra Muñoz
9	Aure Domínguez Álvarez
10	Manuel Arias Ochoa
11	Antonio Bordetor Mayor
12	Zacarías Navarro Asúa
13	Salvador Benítez Muñoz
14	Miguel Llorente Fernández
15	Pedro Cira Pueyo
16	Fernando Navarro Pueyo
17	Aure Bagu Ibáñez
18	Ángel Guillermo Roque
19	Julio Domínguez Navarro
20	Carto Montalvo Campos

Numº	<u>Hombres y apellidos</u>
21	Aurelio Roque Pueyo
22	Silvestre Ariasver Soriano
23	Julio Ariasver Salvo
24	Bernabéu Berní Alcolea
25	Mauricio Escrivá Bocan
26	Aureo Sánchez Ortín
27	Firmino Lafolla Ariasver
28	Victoriano Roque Longoria
29	Leopoldo Diego Marderos Racoj
30	Bernardo Ferrer Villos
31	Pedro Bernachea Pérez
32	Pedro Domínguez Roque
33	Andrés Guillermo Roque
34	Cortés Sierra Apurímate
35	Salvadore Llorente Alastuey
36	Felipe Sierra Alastuey
37	Jaagim López Correa
38	Pedro Mendianga Jorces
39	Mauricio Pérez Lebrija
40	Teodoro Lebrija Abrioit

Nº	Hombre y apellido	Nº	Hombre y apellido
nº 1	Emilio Mayorca Arnaoer	nº 7	Román Marco Mandri
nº 2	Mauricio Fernández Arnaoer	nº 8	Manuel Burriel Navarro
nº 3	Manuel Gibanel Mandri	nº 9	Nicente Villarreal Benítez
nº 4	Mauricio Samban dorres	nº 10	Modesto Alvaro Rojas
nº 5	Cecilio Arnaoer Jarrín	nº 11	Gregorio Bativiela Pueyo
nº 6	Lorenzo Navarro Larralde	nº 12	Pedro Latorre Villarreal Leonil

No habiendo presente la proporción alguna en lo referente a la ejecución del dictamen emitido el actual año el acuerdo en 1918 de los Directores del Ayuntamiento, con el fin de que dicho arbitrio se verifique debidamente en el supuesto de que la segunda subasta resulte también negativa el Ayuntamiento acuerda que desde primera de enero proximo y hasta tanto se acuerde sobre el particular lo que más convenga al interés del Municipio se cobre el correspondiente arbitrio por el sistema de administración municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la reunión estando siendo la presente acta de que yo el secretario certifico.

Mariano Arnaoer

Pablo Gallizo

Sorencio Fraga

Monnato Dávila

Leopoldo Martínez



Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento.

En la villa de Éjea de los Caballeros á primero de Enero de mil novecientos diez y ocho; siendo las once de la mañana se constituyó en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial el Sr. Alcalde Don Mariano Arnares Mayayo con el Concejal Don Manuel Fernández Galbán á quien corresponde cesar y Don Romualdo Gaudio Pradel, Don Pablo Collero Moqué, Don Clemente Hernández Marguina, Don Florencio Fraga Romeo, Don Mariano García Bericat, á quienes corresponde continuar como concejales durante el presente biénio, con el fin de conferir la posesión á los Sres recientemente elegidos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento. Dicho seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos Don Pablo Castillo Riglos, Don Justo Zoco Atriau, Don José Villacampa Palos, Don Fernando Longar Belesa, Don José Ciudad Navarro y Don Felipe Ripollés Maamonde que con el Sr Presidente Don Mariano Arnares Mayayo son los siete Srs Concejales electos y proclamados en el mes de Noviembre último, cuyas certificaciones credenciales presentaron en tiempo oportuno sin que resulte declarada su incapacidad ni tampoco presentadas sus excusas. Y estando presente la mayoría de los Srs Concejales que han de formar la nueva Corporación, el Sr Presidente dio la Bienvenida á los recientemente elegidos y les declaró poseídos en sus cargos abandonando la presidencia y trasciendolo en su puesto el Concejal Sr Fernández por corresponderle cesar, dándose con ello por terminada esta primera parte de la sesión, cuya acta firmaron todos los asistentes á la misma de que yo el Secretario certifico. Clemente Hernández José Villacampa

Florencio Fraga

Pablo Castillo

José Villacampa

José Villacampa

Fernando Longar

Romulo Lampa Mariana Agua
Maria Fernandes

Pablo Gallozo José Ciudad

Lazuldo d. Medrano

Segunda parte

Seguidamente constituido el nuevo ayuntamiento bajo la presidencia interina de Don Pablo Castillo Riglos, como Concejal electo por mayor numero de votos y de mayor edad, se procedio al nombramiento de Alcalde presidente en votacion secreta por medio de papeletas que los tres Concejales fueron depositando uno a uno en la urna preparada al efecto en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley municipal. Terminada la votacion y practicado el escrutinio del modo previsto en el artº 55 de dicha Ley resultó con siete votos Don Clemente Hernández Marquina que con cinco papeletas en Blanco dan el numero de doce igual al de votantes. Y resultando que en este Ayuntamiento corresponden trece Concejales segun la escala del artº 35 de la repetida Ley, que la mayoría absoluta de este numero exigida por el artº 55 ya citado la constituyen siete votos que son los obtenidos por Don Clemente Hernández Marquina, fue proclamado dicho Sr. Alcalde presidente, parando acto seguido a ocupar la Presidencia con la insignia de su cargo.

Acto seguido en igual forma y por el mismo orden se procedió a la elección de los dos tenientes de Alcalde que segun la necesitada escala corresponden a este ayuntamiento resultando elegidos y proclamados por siete votos para primer Teniente de Alcalde Don José Villacampa Calvo y para segundo Teniente de Alcalde Don Florenio Franca Romeo; en esta votación como en la anterior resultaron cinco papeletas en Blanco.

Se designó despues y de igual modo y por siete votos y cinco papeletas en Blanco a Don Felipe Rijoalles Haamonde para el cargo de Regidor Unico, siendo dicho Sr. con los tres tenientes alcaldes electos, posesionados en sus respectivos cargos con el Sr. Alcalde Presidente.

Y debiendo de determinarse el orden en que han de figurar

los tres Concejales para que cada uno ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir o suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía o Tenencia se procedió a verificarlo por el orden de votos que cada uno obtuvo en su elección y en acuerdo con el criterio suscitado en la R. O. de 16 de Junio de 1909

Don Clemente Hernández Marquina, Alcalde Presidente.

Don José Villacampa Calvo, primer teniente Alcalde.

Don Florencio Franco Romeo, segundo teniente Alcalde.

Don Felipe Riquelme Gaaonude, Regidor Sindico.

Don Pablo Castillo Ríos, Concejal 1º.

Don Justo Zoco Atriau, Concejal 2º.

Don Fernando Longo Ashera, Concejal 3º.

Don Leopoldo Delila Idoyte, Concejal 4º.

Don Romualdo Gaudio Pradel, Concejal 5º.

Don Pablo Gallizo Moque, Concejal 6º.

Don Mariano Asuarez Mayayo, Concejal 7º.

Don Mariano García Beriat, Concejal 8º.

y Don José Ciudad Navarro, Concejal 9º.

Por último quedó designado el domingo de cada semana y hora de las diez durante los meses de Mayo a Octubre y de las once de Abril a Noviembre para la celebración de las sesiones ordinarias en cumplimiento del artº 57 de la Ley municipal, declarándose el Ayuntamiento definitivamente constituido y terminado este acto, se levanta la presente acta que autorizan los tres Concejales presentes con el infranquejo Secretario de que certifico.

Clemente Hernández

Florencio Franco

Felipe Riquelme

José Villacampa

Pablo Castillo

Justo Zoco

Fernando Longo Gaudio

Pablo Gallizo Marañón Amaro

Mariano García

José Ciudad

Leopoldo O. Madrid

Sesión ordinaria del día 6 de febrero de 1918.

Jefes

- D. Clemente Hernández
- D. Vicente Villacampa
- Florencio Franco
- Felipe Ripollés
- Pablo Gutiérrez
- Austo Rojo
- Fernando Longas
- Romualdo Tardos
- Pablo Galliño
- Mauricio Arriaga
- Mauricio Gorciu
- D. Vicente Vidal
- Secretario
- Leopoldo S. Verdúaro.

En la sesión de Jefes de los Corporados el día de febrero de 1918 se procedió a la elección de los concejales para el año 1918. Se procedió a la votación en la sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Hernández. Los S.S. concejales invitados al cargo mayor del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondieron favorablemente al día de hoy electorales y votaron y revolvieron sobre los asuntos al desarrollo y deliberación la sesión se dio lectura al dictáculo de la sesión general que por acuerdo incluyó la aprobación.

En cumplimiento de lo previsto en el artº 6º del Código Municipal, se procedió a fijar el número de los concejales permanentes en que han de dividirse el Ayuntamiento para el estudio de los asuntos quedando la Ley donde se da su deliberación, y al nombramiento de los S.S. concejales que han de formar parte de dichos

concejos acordándose inmediatamente que estén sean cuatro concejales. Hacienda, Montes, Puentismo y Policía urbana y de conformidad con lo previsto en el punto 2º del artículo 10º de la ley se procedió a la elección en votación secreta y los resultados resultando elegidos por siete votos y cinco papeletas en blanco los S.S. siguientes:

Hacienda

- D. Vicente Villacampa Balbu
- Austo Rojo Alarcón
- Fernando Longas Delira
- Mauricio Arriaga Mayayo

Montes

- D. Fernando Longas Delira
- Romualdo Tardos Pradel
- Mauricio Gorciu Derrut

Puentismo

- Florencio Franco Romeo
- Pablo Galliño Troque
- Mauricio Arriaga Mayayo

Policía urbana

- " Florencio Franco Romeo
- " Romualdo Tardos Pradel
- " D. Vicente Vidal Newerry

Seguidamente se procedió de igual modo y forma al nombramiento de Interventor y depositario resultando elegidos por siete votos y cinco papeletas en blanco D. Fernando Longas Delira y D. Romualdo Tardos Pradel respectivamente.

A continuación se procedió a la designación de los S.S. concejales que conforme al Real Decreto de 9 de Mayo de 1912 han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza resultando elegidos los S.S. D. Felipe Ripollés Vaamonde y D. Austo Rojo Alarcón.

Habiendo cesado en el cargo de concejales los S.S. D. Fernández

Havarr y d. Manuel Fernández que formaban parte de la comisión especial designada por el Ayuntamiento para informar el proyec-
to de alcantarillado y fidedicar de aguas, a propuesta del Sr. Pren-
dente se acordó nombrar para que los sustituyan a los S.S. d. Luis
lo Coco Alvaro y d. Fernando Longas de Heras.

Terminada la elección de las comisiones permanentes y es-
peciales y nombramientos aprobados el Concejo por loo sueldo
fijabla y concedida que fue: que agradeciendo mucha la ac-
ción del Ayuntamiento, ni en su compañero de minoría podían
aceptar ninguno de los cargos que se les ha asignado por la mayoría
por entender que decorosamente no pudieron aceptarlos desde el mo-
mento que se presentó de ellos en la constitución del Ayuntamien-
to y que por tanto querían la renuncia de los elegidos car-
go. El Sr. Presidente expuso que con arreglo al art. 60 de la ley numer-
osa y Real orden aclaratoria de 16 de Mayo de 1895 todos los cargos
fuera cargo plenamente son designados los S.S. concejales tienen el
derecho de obligatorios y por tanto pertenecen al Ayuntamiento
no admitirse las renuncias plenamente por el Sr. D. Luis Pintor
Villarejo, Franco, Pujolles, Longas, Sandus y Almeida, no ad-
mitir las renuncias plenamente por el Sr. Coco en nombre de
la minoría, de los cargos fuera que se les designado en las comi-
siones permanentes y especiales.

Llegado el momento se dio cuenta del resultado negocial que ofrecen
las actas de subasta celebradas en los días veinte y treinta de diciembre
último sobre el arriendo durante el año actual de los
derechos sobre matanza e inspección de carnes en el Mercado de
esta villa, y enterrado el Ayuntamiento acuerdo se celebre una ter-
cer subasta el día diez y seis del actual a las once con la reba-
ja de mil pesetas o sea por la cantidad de once mil pesetas por
cincuenta leonesas que servirán de base en los subastas de la
recaudación por faltas de licenciatarios; que respecto del borro
de Pavia se mantiene establecido por separado fuera el arriendo
de dicho arbitrio bajo el tipo setecientas pesetas e igual tarifa
y condiciones que servía el arriendo en esta villa.

A continuación se dio cuenta de la liquidación presentada por
el Sr. D. Francisco Gómez Vázquez como Agente del Ayuntamiento en la
pilot correspondiente al segundo semestre de 1917. Se acordó que
dicho liquidación pase a informe de la Comisión de Hacienda
y en su vista se acordaría lo que fuere.

Visto una carta del Sr. Pura Morroco se acordó que en el jueves

ta como en los anteriores se celebre por cuenta del Ayuntamiento la festividad del Voto de los Pueblos.

A propuesta del Sr. Concejal d. Felipe Rupoller, el Ayuntamiento acordó los siguientes acuerdos:

- 1º Que si todos los plazos que se verifiquen por la ejecución de un acuerdo preceda el respectivo acuerdo del Ayuntamiento.
 - 2º Que una comisión compuesta de los S.S. Concejales d. José Villacampa, d. Pedro Gómez y d. Felipe Rupoller establezca y proponga al Ayuntamiento la reforma de las ordenanzas municipales en arreglo a las exigencias de la orden moderna y de las leyes y reglamentos vigentes.
 - 3º Que en virtud de las disposiciones que ofrece el servicio del correo desde esta villa por el barrio de Ribas a Faranduz tal como hoy se realiza, que por el Sr. Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento se solicite del Sr. Alcalde Provincial de Correos, que el faculte que preste ese dicho servicio lo verifique en lo necesario a caballo, saliendo por la ruta misma a Faranduz desde donde volverá en el día a su puesto en esta villa, y que para la mejor seguridad del correo se provea a dichos funcionarios de una carta roja o balyoi en la forma que esté previsto en el vigente Reglamento del ramo.
 - 4º Ajustar las horas acordadas en los servicios iniciales para la celebración de las ferias ordinarias en esta forma. Durante los meses de Mayo o Octubre a las siete de la mañana y los meses de Noviembre a Abril a las diez.
 - 5º Que por el Sr. Alcalde se solicite del Sr. Ingeniero de la 5º Región ece mover un voto del recaudo que ofrezca la medición de los desvios Boalovera y Valdescouas recientemente mencionados.
- Y no quedando más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose por la noche el efecto de que goza el Secretario con certificado.

Sesión ordinaria del día 15 de enero de 1918

Senadores

- J. José Villorreal
Florencio Franco
Felipe Puyolles
Pablo Bartillo
Justo Roco
Fernando Longas
Romualdo Sánchez
Pablo Gallardo
Mariano Álvarez
Mariano García
J. José Encinares
- Secretario
- Leopoldo M. Merello

En la villa de Ejecutiva de los barrios de quejue de Enero de mil novecientos diez y ocho. siendo las diez de la mañana y puesta en funcion se reunieron en este local los señores diputados bajo la presidencia del Sr. Alcalde J. José Villorreal por el Sr. Concejal don Leopoldo Delmira Goyeneche, a quien memoria dedicó sentidos y justos elogios que hicieron varios todos los Srs. Concejales, exhortando amablemente hacer constar en acta el profundo sentimiento que ha producido entre los concejales la irreparable perdida de tan querido y honorable concejal.

Recordar por acuerdos de la Junta municipal la felicidad que sufría el vecindario urbano y rural y conseguido su haber en el presupuesto aprobado por la Superintendencia para el año actual el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Jefe y Secretario se propongan en la proxima sesión las condiciones bajo las cuales puede acogerse la provisión en concurso público del segundo cargo en su vista se acordaría lo que proceda.

Previa suscripción del Sr. Puyolles se acuerda proceder a la firma y rendición del arbolado de los jardines del Museo y Teatro que por los obsequios del Municipio se dio principio a los trabajos para munirlos de la repoblación anual de dicho arbolado.

Por último se acordó que por el presidente se verifiquen con cargo al presupuesto vigente los pagos siguientes

A la Hacienda por el impuesto del 10% sobre los ingresos municipales por los años de 1917 a 1918

13421 77

A Director de los establecimientos de acuñación en concepto de subvención para material de ensenanza

80

Por premios a los matadores de animales domésticos

15

A Dr. Leonor Bordelá por 2 comidas y un gergon para el Hospital

100

A la municipal por escarpe y tornillos para el edificio de las escuelas

2 90

Al Sr. Director de Fábricas por la festejada de San Vicente por la noche de dichos barrios

50 50

13680 17

Suma y sigue

Junta anterior

A los herederos de D. A. Montecinos por el alquiler de la casa que ocupó
por la escuela municipal de La Horcada 1º tr de 1917

250

Por fomular en la limpieza pública

12

A la Hacienda por concepto del seguro de incendios de los edificios
públicos municipales

10 90

Total

13953 57

De conformidad con lo establecido en la regla 1º del artº 66 de la ley municipal
fue el procedimiento a la designación de secciónes para el nombramiento por
sorteo de los titulares de acuerdos que tuvo de efectuar durante el año cuatro
acordándose sean un número de cuatro que se denominarán 1º Ferrocarril
2º Agrícola, 3º Comercio y 4º Profesiones e industrias; prendo de
el número de acuerdos que corresponde elegir, se organizarán segun la ni
querencia contributiva del cada grupo, cuatro a la primera sección tres
en la segunda tres a la tercera y otros tres en la cuarta.

Procediendo con acuerdo de que tanto se levantó la sesión
y la presente acta de que yo el Secretario certifico.

D. José Villacampa Mundo Lazo

Fidel Ciudad

Higinio Faría

Pablo Castillo

Fernando Longas

Florencio Franco

Mariano Arman

Nicanor Lancho

Fernando Sánchez

Sesion ordinaria en número del día 22 de Enero de 1917.

Sesiones

- D. José Villacampa
- Florencio Franco
- Pablo Castillo
- Mundo Lazo
- Fidel Ciudad
- Fernando Longas
- Mariano Arman
- Nicanor Lancho
- Fernando Sánchez

Secretario

■ Leopoldo D. Moratano

En la villa de San Pedro de los Arcos se reunieron el día de hoy
mil veinticinco diez vecinos: quienes acudieron y siendo tan diez de
la mañana se reunieron en este barrio constituyendo bajo la pres
idencia del Sr. Alcalde D. José Villacampa los J.J. concejales
anotados el morgen al objeto de celebrar sesión ordinaria en
número por los motivos que aquejan el punto 2º del artº 66 en
la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos que
son al despatcho y cabría la sesión se dio lectura al acta de la
sesión que por unanimidad fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que de acuerdo a su parecer
gracias a que el Ayuntamiento municipal aclaró el nuevo

Motivados resultando que el Contralor de Cerrajería no tiene ejecutivos ni
personal para dedicar dichas obras con arreglo a las condiciones pueblamente convi-
nables y entender la Corporación por unanimidad acuerda conceder al
señor Contralor un plazo de ocho días para que proceda al arreglo y refor-
zamiento del sistema de los ventanas y los puertas de brecha que la reparación
de las deficiencias observadas en la cabecera del Mierlores, todo con arre-
glos a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento municipal en el acta de
recepción fecha 27 de Noviembre de 1916, y bajo apercibimiento que de no veri-
ficarse dentro de los indicados plazos se verificarán dichos arreglos y reparacio-
nes con cargo a la cantidad que puebla liquidará las restas que cobrar como
cajatística de las precedentes obras.

Se dio cuenta del resultado negativo que ofrece la cuarta subasta cele-
brada el día diez y ocho del actual para el arriendo de los derechos sobre una
tacita e imprecisa de cuatro en el Mierlores municipal durante el presente
año y en su vista el Ayuntamiento acuerda, que el día treinta del actual si
las once de la mañana se celebre nueva subasta para el arriendo de los
derechos, por la cantidad de diez mil quinientos pesos y condiciones
económicas que constan en el respectivo expediente, advirtiendo que el resul-
tante tendrá derechos si percibir todos los cantidades que por dicho concepto
haya quedado o recayendo el Ayuntamiento desde el primero del presente mes
hasta la fecha de la adjudicación.

Visto una reunión de don Agustín y otros vecinos de esta villa solicitan
de la autorización del alumbre público en la calle Alta de la Oliva y consi-
derando el Ayuntamiento muy atendible dicha petición acuerda; que por
el Sr. Alcalde se disponga la autorización de los faroles de diez braza en la
calle, cuatro en la calle del Morelo y dos en la cuesta abajo desde la calle de
hacia al puente alto.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda
que en la cuenta presentada por el Banco Horneador correspondiente al se-
gundo semestre del año 1917, y encontrandolo conforme el Ayuntamiento acuer-
dar sustraer su aprobación.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acordó que por la Comisión de Hacienda
se proceda a la formación de los pilares de aprobación correspondiente al año
1918 al 1919, y en su vista se acordaría lo que proceda.

Al propietario del servicio de fábrica se acuerda, que con cargo al capitulo co-
rrespondiente al presupuesto vigente de gastos se proceda al arreglo y reparación
de los desperfectos ocasionados por los temporales en el dique del Pantano.

Por último se acordó que por el propietario se verifiquen los siguientes pagos:

Por el Sr. A. de carbon para la calefacción de la oficina en la A. del Selección 22'50

A. de Bonifacio Pascual por arriendo del valle que ocupa dicha finca 25

A los matadores de animales domésticos - - - - - 5

Total - - - - - 52'50

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresidentes tres del margen de que certifico.

José Villacampa

Felipe Ripollés

Fernando Langás

Justo Zoco

Mariano García

Pablo Castillo

José Cerdán

Pablo Gallizo

Fernando Fraguas

Leopoldo Albares

Sesión ordinaria sin número del día 29 enero 1918

Señores

D. José Villacampa

Felipe Ripollés

Fernando Langás

Justo Zoco

Mariano García

Pablo Castillo

José Cerdán

Pablo Gallizo

Sustancio

Emilio Lorente.

En la villa de Sijena de los Caballeros a veintimilve de enero de mil novecientos diez y ocho: previa citación y siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde D. José Villacampa Calvo, los tres concejales asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se acordó proceder a la venta de la leña procedente de la limpieza de los árboles del parque del muro y de Bañera.

Se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima sesión, el escrito presentado por el actual contratista de las obras del Maestro D. Tomás Caravaca en solicitud de relevante de ejecutar algunas reparaciones.

A propuesta del Sr. Ripollés, se acuerda publicar un bando recordando al vecindario lo dispuesto en las ordenanzas municipales sobre petición de licencia para edificar, la cual será exigida en los sucesivos anteriores de emprender toda edificación.

A continuación se acordó que por depositaria se verifiquen los siguientes pagos:

Al matadero de animales dañinos, por premios, cinco pesetas.

Al Abiudor del Heraldo de Aragón por inserción de un anuncio durante tres

días sobre el Emprestito municipal, veinticinco peretas cincuenta céntimos.
Se dio cuenta por íntegra lectura del dictamen emitido por la
comisión especial designada por el Ayuntamiento para informar
respecto del proyecto de alcantarillado local y tránsito de aguas
para el abastecimiento de la población, cuyo dictamen dice así:

"Dictamen.- Los que suscriben Concejales del Ayuntamiento de esta
villa designados por el mismo para dictaminar acerca del Proyecto
de Alcantarillado local y tránsito de aguas para el abastecimiento
de la población, han procedido determinadamente al estudio de dicho
proyecto y de las condiciones económico-facultativas que pueden
servir de base para la contratación de las obras mediante
subasta pública conforme a las prescripciones contenidas en
la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 enero de 1905 y
demás disposiciones vigentes.= El Ayuntamiento de esta villa
interpretando fielmente los deseos de sus administrados, adqui-
rió mediante concurso público, el doble proyecto de Alcantarilla-
do y tránsito de aguas en el cual estan suficientemente demostra-
das las razones de necesidad, utilidad y conveniencia que
aconsejan y exigen la inmediata realización de tan impor-
tante mejora local.- No han de menester, por tanto
los que suscriben, insistir sobre este punto; les basta referirse
a los varonamientos expuestos con gran competencia por el
Sr Ingeniero autor del proyecto en la Memoria y demás docu-
mentos que integran el precitado proyecto municipal.= El
coste calculado en el primitivo proyecto para la ejecución ma-
terial de las obras encomendadas en el mismo, asciende a la cantidad
de 244,357'08 ptas, y no disponiendo el Ayuntamiento de recursos
económicos para obtener dicha suma, y no siendo posible
por otra parte la creación de nuevos arbitrios ó impuestos
ni el aumento sobre los ya establecidos, la Corporación propu-
so y la Junta Municipal acordó unánimemente la contrata-
ción de un Emprestito popular de 250,000 peretas, que los ejecutó,
con un grado de cultura que les enaltece, cubrieron con un
exceso de 130,000 peretas en un plazo de cuarenta y ocho horas,
hecho evidente que demuestra el vivísimo interés que el vecindario de
Ejea siente por esa gran obra de saneamiento local.- Celebrada
la subasta y adjudicado el Emprestito, el concienciamiento en repre-
sentación de todos los suscriptores, ingresó en las cuentas corrientes
de este Municipio con el Banco Hispano Americano y el Banco de
Aragón el importe de las 250,000 peretas, cantidad que aparece con-
signada en el artº 1º Capítulo 7º del Presupuesto ordinario de ingresos, y

en el artº 8º Capítulo 1º del presupuesto ordinario de gastos aprobado por la Junta Municipal y sancionado por el Ilmo Sr Gobernador Civil de la provincia con fecha 28 de diciembre de 1917. = Esta Comisión, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias creadas por la guerra europea en cuanto se refiere al corte de materiales, mano de obra, etc., creyó conveniente antes de redactar su informe, oír la autorizada opinión del Arquitecto municipal D. Miguel Ángel Navarro, quien después de un detenido estudio del proyecto, ha formado nuevos cuadros de precios con arreglo al estado que actualmente ofrece el mercado de materiales de construcción; de tan minucioso trabajo resulta, que el nuevo presupuesto general para la ejecución de las obras asciende a 297,460'76 pesetas, si lo que es lo mismo una diferencia en más de 53,103'72 ptas, si bien en realidad este aumento no es más que de 47,460'76 ptas. o sea la diferencia entre las 297,460'76 ptas del último presupuesto general y las 250,000 ptas que como producto del empréstito obran a disposición del Municipio. El mismo Sr Arquitecto ha redactado por encargo de esta Comisión los pliegos de condiciones económicas y facultativas, ajustándose para ellos a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones ministeriales de 7 de diciembre de 1903, 13 de Marzo de 1903, 4 de Septiembre de 1908 y 24 de diciembre de 1908 y otras posteriores vigentes que han de regir en la contratación y ejecución de las obras. = La Comisión entiende que dicho aumento está perfectamente justificado por la variación que han sufrido los precios de los materiales desde el año 1915 en que se redactó tan importante proyecto, pero ese aumento no es, ni puede ser un inconveniente para la ejecución de las obras, porque estas pueden reducirse hasta la quinta parte según lo dispuesto en los artículos 56 y 52 del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, esto es el supuesto que la falta para la contratación de las obras no se obtenga un beneficio que ascienda al todo o parte de dicha cantidad y sin perjuicio de que el Ayuntamiento en años sucesivos realice las obras reducidas con cargo a sus respectivos presupuestos teniendo en cuenta que se trata de establecer un servicio municipal del que obtendrá el Ayuntamiento una cantidad que no bajará de 25 a 30 mil pesetas anuales como producto del canon que habrá de establecerse sobre el vertido al alcantarillado y sobre el suministro de aguas potables. Para calcular dichos ingresos esta Comisión ha partido de la base del censo de habitantes que hoy asciende a 7.000 pocos más o menos, y de un promedio de cuatro pesetas anuales por habitante, y si bien se nos puede objetar, que

habrá muchos vecinos que no pagaran dichos arbitrios o canon, podemos contestar que como compensación tenemos muchas familias prudentes, casinos, cafés y otros establecimientos abiertos al público que satisfagan cuotas graduales de 40 - 60 - 75 - 100 - 120 y hasta 150 pesetas. = El Ayuntamiento señalará en su caso la parte de obra reducidas que ofrezcan menos inconvenientes para el mejor resultado del proyecto y definitivo establecimiento del servicio de alcantarillado y tránsito de aguas. = La Comisión ha estudiado determinadamente los pliegos de condiciones económicas facultativas redactadas por el Arquitecto Municipal que encuentra conformes y únicamente propone se modifique la condición 6^a de las económicas reduciendo el plazo de treinta meses, que allí se consigna para la terminación de las obras a veinticinco meses, tiempo que los que suscriben consideran más que suficiente para que el contratista pueda cumplir sus compromisos sin apremio ni requerimientos. = Expuestas las anteriores consideraciones, esta Comisión, después de oír el ilustrado parecer del Sr. Arquitecto municipal, somete al examen, discusión y aprobación del Ayuntamiento lo siguiente: = Uno. = Que es de necesidad imperiosa y de notoria urgencia para la salud pública de esta villa y de positivos resultados para el mejoramiento de la Hacienda municipal el inmediato establecimiento del servicio del alcantarillado y tránsito de aguas potables con destino al abastecimiento de la población consignados en el proyecto de que se hace mérito. = Segundo. = Que una vez el proyecto tenga la aprobación del Ayuntamiento, se exponga al público por término de veinte días conforme al artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes. = Tercero. = Que terminado dicho plazo, se remita el proyecto con todos los documentos unidos al mismo y reclamaciones que se presenten a la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según dispone el artº 44 de la Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877. = Quarto. = Que una vez obtenida la aprobación superior, el Ayuntamiento usando de las atribuciones que tiene conferidas por las leyes y Reglamentos vigentes, acuerde la celebración de la subasta para la contratación de la ejecución material de las obras, bajo el tipo y condiciones económico facultativas formuladas por el Arquitecto municipal, con la reducción de las obras que por el mismo se propongan y la rebaja a veinticinco meses del periodo de tiempo señalado para la terminación

de las obras = 5^{ta} de los Caballeros a veintitres de enero de mil novecientos diez y ocho. - José Villacampa = Fernando Longas. - Mariano García = Abierta discusión sobre el dictámen de que se ha dado lectura y después de haber expuesto su parecer los tres concejales que lo tuvieron por conveniente: Considerando suficientemente explicadas y demostradas tanto en el proyecto como en el dictámen de la Comisión las razones de utilidad, necesidad y conveniencia que aconsejan la inmediata realización de tan importante obra de saneamiento local. - Considerando, que para llevarla a la práctica dispone este Municipio de 250,000 pesetas procedentes del empréstito contratado por acuerdo de la Junta municipal y consignado en el presupuesto vigente, conforme al artº 45 de la Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877. - Considerando, que si bien dicha cantidad no alcanza a la suma de 297,460'76 pesetas importe del presupuesto para la ejecución material de las obras, estas puedan reducirse en la forma propuesta por la Comisión: Considerando, que con arreglo al artº 72 de la vigente Ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con los fines que en dicho artículo se expresan y entre los que se encuentran en sus números 2 y 3 el servicio de alcantarillado y suministro de aguas. El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Primero. Prestar su aprobación al proyecto de alcantarillado y tránsito de aguas con las reformas propuestas por el Sr. Arquitecto municipal, aprobando igualmente el dictámen de la Comisión especial de que se ha dado lectura y consta en la presente acta.

Segundo. Que se exponga al público dicho proyecto con todos los documentos y antecedentes que con él mismo tengan relación, durante un plazo de veinte días hábiles, según dispone el artº 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y a los efectos previstos en el párrafo 3º de dicho artículo.

Tercero. Que terminado dicho plazo, se remita el expuesto proyecto con la documentación unida al mismo y reclamaciones que se presenten, a la aprobación del Hno. Sr. Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artº 44 de la citada Ley de Obras públicas; y.

Cuarto. Conceder un voto de gracias a la Comisión dictaminadora y al Arquitecto municipal D. Miguel Ángel Navarro, por su

plausible celo y enciente labor en asunto de tan vitalísimo interés para la salud pública de esta villa y para el engrandecimiento de su Hacienda municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y la presente acta, que firman los expresados señores del margen de que yo el Secretario certifico.

José Villacampa Joseph Nipollé

Florencio Franza

Austo Roca

Pablo Castillo

Pablo Gallizo

Fernando Longo

José Ciudad

Mariano Arnao

Mariáno Farina

Leopoldo d. Henery

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1918.

Senadores

D. Clemente Hernández

" José Villacampa

" Florencio Franza

" Pablo Castillo

" Austo Roca

" Fernando Longo

" Felipe Nipollé

" Pablo Gallizo

" Mariano Arnao

" Oriol Madrid

Secretario

Leopoldo d. Henery

En la villa de Segorbe de los Caballeros citada de Febrero del mil novecientos diez y seis: siendo hoy día de la mañana se reunieron en esta villa los señores concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Hernández y D. J. Concepción, anterior al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy electuando el ordenanza y resolver sobre los asuntos puestos al desorden y abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Visto en estos del trámite de las obras del Mortero, se ponen al Ayuntamiento algunas consideraciones encaminadas según el los mismos se desprenden si que se le abone lo cantidad que le resta por cobrar de dichas obras, y entender la corporación por unanimidad acuerda estar a lo que se acordado sobre este asunto en la sesión del mes último.

Previa proposición del Sr. Presidente se acuerda que por la comisión de montes se establezca y proponga la forma y condiciones bajo las cuales puede concederse a los vecinos que lo han solicitado el aprovechamiento del agua primaria concedido por la Superioridad en los montes Doñales y

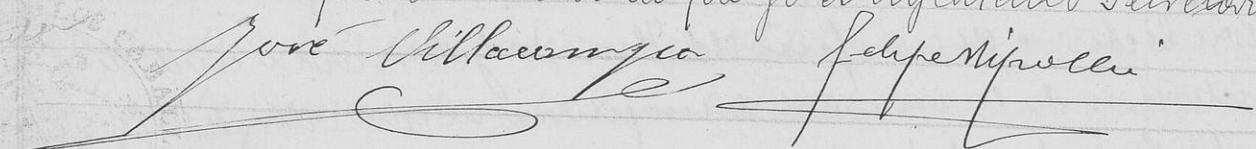
Maldesopar jen su visto se acordaron lo que proceder

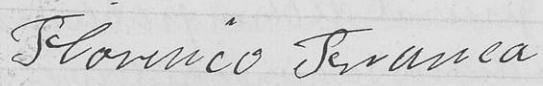
Se dio cuenta del verificado que ofrece la subasta celebrada el dia treinta de enero ultimo para el arriendo del arbitrio sobre mataderos e inspección de carne en el Matadero municipal durante el año mil nuevecientos diez y ocho y resultando que en la celebración de dicho acto se observaron todos los formalizaciones legales y que no se presentó reclamación ni protesta alguna, el Ayuntamiento puso un acuerdo aprobado dicha subasta y en su consecuencia adoptó en favor de Don Juan Morellía Papuci dicho servicio por la cantidad de once mil diez y seis pesos y en los obligaciones y derechos correspondientes en las condiciones y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, que constan en el respectivo expediente.

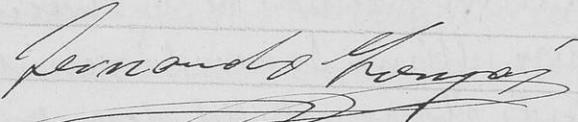
Seguidamente se dio lectura del informe emitido por los J.S. Regidores Señores y Secretarios del Municipio en el que se proponen las condiciones bajo las cuales procede amparar la provisión de la nueva plaza de Inspectores de Policía urbana y rural y enterrado el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo conforme a lo que en dicho informe se propone. Seguidamente se acordaron los siguientes pagos: Juan Román provee pesos de formular en la banquera pública 190 pesos; Al sumo provee el resto en la reparación del dique del Puentano 252 pesos. Por suministro de racimos 92 pesos cada uno. Pagar premios a los mataderos de animales domésticos 6 pesos 25 cent.

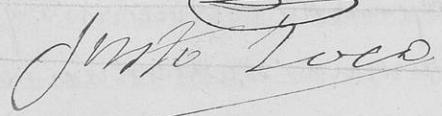
El Señor Alcalde D. Clemente Hernández solicita y obtiene del Ayuntamiento una licencia de quince días para atender el establecimiento de su quebrantada salud.

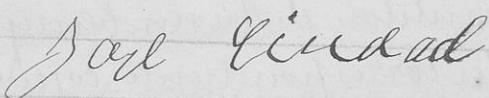
Todos presentes manifiestan de que trataron de levantar la sesión estando presente el señor de que yo el suscrito Secretario certifico

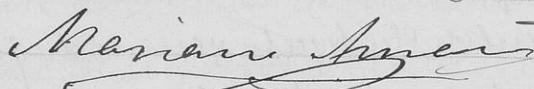
 José Villacampa
Fechado

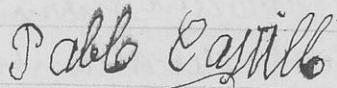
 Flavio Terranea

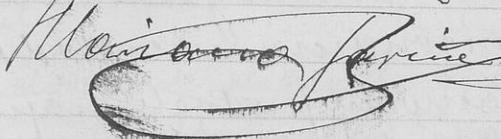
 Fernando Mengozzi

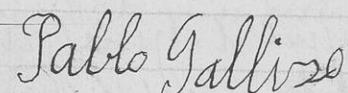
 José Toco

 José Ciudad

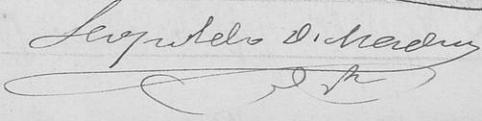
 Mariano Ayres

 Pablo Castillo

 Mariano Ayres

 Pablo Gallizzi

 Clemente Hernández

 Señor D. Mariano

Sa Sesión ordinaria en su número del día 12 de Febrero del 1918.

Jenoves

- D. José Villanueva
 - Florencio Frana
 - Felipe Rupolles
 - Austo Riveo
 - Fernando Longas
 - Mauricio Arriaga
 - José Llindero
- Secretario
- Leopoldo D. Morcillo.

En la villa de Jerez de los Caballeros el doce de Febrero de mil novecientos diez y ocho: Previa extensa y solemne sesión de la corporación se reunieron en esta localidad constituida bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Villanueva los S. E. Ex. señores concejales y autoridades del mañana al objeto de celebrar sesión ordinaria en su número por los motivos que expresa el punto n.º 6º del artículo 6º de la ley municipal y provincial y volver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de una noticia que dirigida por el Ayuntamiento a Pilier Sarriena manifestando que recientemente han puesto en circulación un proyecto de construcción de un puente en la Vega de Jerez con el fin de sustituir el antiguo puente que da paso a la calle de la Puerta del Mar, el objeto de destruirlo es edificar uno mejor y más duradero; que para la mejor distribución del terreno tiene proyecto que la apertura de la calle en el centro del referido puente sorprendió a los vecinos de Jerez y que ellos necesitan construir dos puentes uno sobre la avenida de Jerez y otro sobre la calle de la Corredera y a dichos puentes les ha correspondiente autorización así como también para quitar un árbol que obstruye la vía de tránsito por el punto que se le designe. Intervino el Ayuntamiento acuerda conceder la autorización solicitada por el vecino, lo cual quedará obligado a venir al Sr. Alcalde en su calidad de los edificios que se proponen llevar a cabo a los efectos que aquél requiera.

Se dio lectura al informe del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz en la que se informa de la ejecución de un puente de este tipo en la localidad de Los Molares en la provincia de Jaén en la ejecución del proyecto del alcalde de Jerez, que se realizó en concurso público entre los ingenieros militares D. Juan Bernardo, interviendo su devolución después de depurar la correspondiente ejecución.

A continuación se dio cuenta del boletín remitido por la litografía de la Sociedad de Portobello para la impresión de los nuevecientos ejemplares del boletín del alcalde de Jerez y presidente de la autoridad de aguas, encargándole conforme a su autorización correspondiente que la dirección municipal del Ayuntamiento acuerde publicar su aprobación autorizada al Sr. Alcalde Presidente, Interventor y Secretario del Municipio para que autoricen con su firma dichas obligaciones.

El Sr. Alcalde dio cuenta de haber publicado imprimiendo la impresa de cartas y papeles conforme a lo acordado por el Ayuntamiento.

45
y punto de acuerdo y en su consecuencia la corporación acuerda que para
cumplir el pleno servicio que el Dr. Presidente para la ejecución de dichos ser-
vicios de higiene y salubridad se proveerá por una brigada de bomberos y car-
ros o la diligencia de coches que encuentre el menor inconveniente en conformidad
y condiciones propuestas por la autoridad de servicio.

Por el Sr Presidente se manifiesta que con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en los envíos anteriores respectos de las condiciones en que en el año 1891 se aprobaron los estatutos y siembra concedidos en los montes Doña Paula y Valdebezana sobre la base de la convocatoria de moros para encargar la administración sobre tan importante asunto, y no habiendo reunido dicha Comisión a pesar de los dos envíos que se tuvieron dirigidos al Dr. Fernández que los constituyen ejecución hechas del concejal D. Fernando González y D. Romualdo Fernández que se halla pendiente, y ejerciendo de gran conveniencia para el público interés la inmediata obtención de dichos servicios propone se designe una Comisión especial que se encargue de entregar informe con la diligencia que el caso requiere. Intercede el Ayuntamiento por su inmediata ejecución que dicha Comisión lo formen los D. S. D. José Villaverde y D. Florencio Franco y D. Fernando González D. Romualdo Fernández y D. José Laredo y en los términos establecidos y propuestos al Ayuntamiento dentro del plazo más breve posible la forma y condiciones en que debe implementarse tan importante aprobado en la Comisión.

Al efecto prevenidos en el artº 91 del Reglamento de 2 de diciembre de 1894, dictados para la ejecución de la vigente ley de reclutamientos, y dentro de un plazo de diez días de la fecha de los antecedentes suministrados por el Ayuntamiento oceurrales según en cuantos presentar el formal acuerdo de un escrito de un bocero en este localidad diferente el año anterior.

Visto lo que viene de los vecinos de la comuna en el reclamo que se efectua por el nuevo ultimo se acuerda que por la comuna el misterio se informe respecto de los beneficios que declaran los señores reporta por cada de tierra en esta villa el cultivo en los terrenos de huerta y en los comunales y en su vista se acuerda lo que proceder

Con el fin de regularizar la continuidad conyugal en el cap. 2º art. 2º del
punto de ingresos vigente se acuerda proceder en la forma acotum-
brada al vecinos anual de los gobernadores electos en este término mu-
nicipal

Seguidamente se acuerda que por el deporte se atenderá al pago de los regalos obligatorios municipales.

A los funcionarios de la municipalidad pase el Hon. Sr. Gobernador con el elogio que
señaló que se ha hecho en el manejo de los asuntos de la provincia de la más alta
probabilidad de obtención de el mayor de su gestión el cargo y estima

ser en Zaragoza. Al encargos del deporte municipal cuenta pe-
setas el que se ha hecho por su haber de estos últimos. A Juan Pérez por
sus paseos de los paseos muertes en el arreglo del paseo del Prado, cien
los cincuenta y nueve pesetas. Por paseos en la Limpia y montar el
los arbustos del paseo del Prado y el Paseo Ciento noventa y seis
pesetas. Por paseo de paseos el los muertos de animales doce
setenta pesetas cincuenta centavos. A los muertos animales de guerra
que se paseo de casa habitación ciento cincuenta pesetas. Por el tren
largo al Madrid de un vagón de botellas de agua para su consumo, veinte
pesetas noventa y seis centavos. Y por suministro elevaciones de vapor y
el vapor para el establecimiento de la guardia civil cincuenta
y seis pesetas noventa centavos.

Los trabajos más arduos de que tratar de levantó la sesión esten-
diéndose la presente acta de que ya el Secretario certificó.

José Villacampa
Hernando González

Ant.
José Ciudad

Pablo Gallizón

Felipe Ripollés
Manuel Sánchez

Florencio Franza

Fernando González

Pablo Castillo: Roca

Fernando González

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero de 1913.

Damones

D. José Villacampa
Florencio Franza
Felipe Ripollés
Antón Roca
Fernando González
Mariano Armero
José Ciudad
Secretario
Deportes d. Madrid

En la villa de feria de los Embajadores el doce de Febrero de mil
mucientes el año y veinte: Previo citación y siendo las once de
la mañana se reunieron en esta villa los señores que la pre-
sidió el Señor Alcalde d. José Villacampa los D. J. concejiles
encargados del margeón mayorón del Ayuntamiento el objeto de ce-
lebrar sesión extraordinaria con el fin de celebrar el sorteo por
secrecias para el nombramiento de los Juntas de vecindados con
tribuyentes que son de formar parte de la Junta municipal
durante el presente año a tenor de lo previsto en el artº 67 de
la Ley municipal.

Abordar los señores y cumplirán todos las formalidades legales
que precisan los artº 66 y siguientes de la ley municipal de los que se distingui-
eron y si fuesen de los concurrentes que quisieran asistir se procedió aca-
bar el sorteo, quedando previamente las listas de los respectivas seccio-

res y los nombres de los vecinos congresados en las numerosas elecciones
los respectivos propietarios en la forma que correspondiera al efecto, se practicó co-
dar votos por secretas en la celebración separadamente resultando elegidos por
la suerte como vocales de la Junta de Alcaldes los Señores siguientes:

1º Sección Territorial

Miguel Navarro Arias
Miguel Peralta Torrejón
Don Domingo Pérez
Silverio Monroy García

2º Sección Agricultura

Aurín Cecilio Gurrua
Remón Gaspar Arias
German Gallarza Barale

3º Sección ganadería

Fernández Barbería Villarreal
Pedro Pérez Roque
Bernardo Ferrer Villa

4º Sección Profesiones e industrias

Martín Serrano Pérez
Alicio Alonso Valdés
Norman Tomás Fernández

De este total de trece alcaldes es el que corresponde al de tres leves
para el que se designa este Ayuntamiento.

En su virtud la corporación acuerda que se publique el listado resul-
tado en la forma ordinaria que se comunica por oficio a los delegados
para todos los efectos legales y levantada la sesión por el Señor Presidente
de se extienda la presente acta a todos lo cual go el siguiente Secretario
certifico.

José Villacampa

Felipe Iglesias

Florencio Franza Mariano Agarrón

Fernando González

Del Ciudad

Justo Gómez

Leopoldo D. Madrid

Decreto ordinario sui numero del día 19 de Febrero de 1918.

Señores

- D. José Villacampa
- " Florencio Franza
- " Fernández Barbería
- " Miquel Gallarza
- " Felipe Iglesias
- " Justo Gómez
- " Mariano Agarrón
- " Pedro Pérez Roque
- " Bernardo Ferrer Villa
- " José Ciudad

Secretario

Leopoldo D. Madrid

En la villa de Gijón de los Caballeros a diez y nueve de febrero
de mil novecientos ochenta y seis: previa citación y siendo los
diez de la mañana se reunieron en esta villa los alcaldes
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Villacampa los Se-
ñores concejales convocados al morgen al objeto de celebrar se-
rvió ordinario sui numero por los motivos que expresan el
siguiente 1º del artº 104 de la ley municipal y convocaron a votar y
resolver sobre los asuntos puestos al desquicio y abierta la se-
sión lectura el acta de la anterior que por unanimidad fue
aprobada.

Se dio cuenta por integrar lectura del informe emitido por
la comisión especial nombrada el día diez del ciento ochenta y nueve

los condiciones a que debele aperturarse el aprovechamiento de cultivo y
sembría concedidos por la Dirección General de Propiedades e impuestos
en los montes del este Municipio denominados Boalores y Valdecañas y
encontrandolo conforme y en armonia con las peticiones hechas por los
vecinos durante el periodo el dicho fin servido por el Ayuntamiento, por
mencionado se acordó, aprobar el desarrollo de parcelas de terreno
el distribuir entre los peticionarios, tal como en el citado informe se pue-
dron, autorizando al Jefe Alcalde Presidente para que designe el perito
que se haga de encargos de la procedencia de dichos mon-
tes proveviendo que este servicio se practique dentro del plazo muy breve
posible y en su vista el Ayuntamiento acordaría lo que proceda.

Seguidamente se dis cuenta de un escrito que elige el lector
recibir el contratista del nuevo Matadero Típico Carrizalera mu-
nicipando haber llevado el arreglo de las ventanas, colocacion de
estolas para el obsequio a practicar en el periodo de diez dias
los reparaciones que sean necesarias si resultare alguna gotera, que
en su consecuencia pida se le practique la oportunidad de
entendido el Ayuntamiento acordar que el escrito pase sinfir-
me al Dr. D. Justo Rojo y D. Moriano Arriaga, sin que como se
estable que fueron en las épocas en que se contrataron dichas obras en
forma sobre lo solicitado y en su vista se acordaría.

Visto lo precedido en la presente dictada por la Comisión mixta
de reclutamiento constituida el año ultimo, respecto de los
los que deben aperturarse el efecto de expedientes de recepcion del servicio mili-
tar voluntario por los moros del círculo alistanamiento y porto, el Ayunta-
miento acuerda fijar los beneficios que a los jefes y en vista de los ante-
cedentes ocepcionales producen en este término municipal las tierras
que cultivan los vecinos por como proyectan, si las llevan en renta o per-
tienen al Municipio por estar encuadradas en los montes comunes, en esta
forma:

Tierras en los montes cultivadas por su propietarios cuarenta y cinco
pesetas de beneficio por cada hectárea, deducidos gastos.

Los nuevos terrenos a los que los llevan en renta, veinte y tres pesetas
por hectárea de tierra.

Dichos montes comunes, cuarenta y cinco pesetas por cada hectárea
a los efectos previstos en el artº 129 del Reglamento de 2 de Diciem-
bre de 1914 dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento y
reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 se designa para que in-
tervengan en los efectos de recepción del servicio militar que se
producen en el presente año el Jefe del Regimiento y el Jefe
que designa jefes de los nuevos municipios 11 y 16 respectivamente del círculo

estimamientos y votos, nombrando también para la práctica celebrar la
blor en el acto de la declaración de soldados o milicias soante
Por ultimo se acordó que por deportorario se establecerá el pago de los siguientes
obligaciones municipales.

A don Juan Flores por una quinta empleando en el arreglo del arbolado de
toma de agua del Puentito veinte y cuatro pesos

Por jardines en la limpieza y podadura del arboreto del parque del Muro y en
segundo, diez centavos veinticuatro y cuatro pesos veintidós y cinco centavos.

A los minor encargados de retocar las bolas en el sorteo de los muros dos
pesetas y a los maestros de los ministerios diez centavos en concepto de premios
de los pesos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión atendiendo
a la presente acta a que ya el Secretario certificó

José Villacampa

Romualdo Sánchez José Linares

Fernando Wongas

Florencio Franco

Pablo Castillo

Pablo Gallizo

Higinio García

Rep. Ministro

Mariano Aymerich

J. M. Pérez

Leyendas de Madero

Sesión ordinaria sin número del día 26 de Febrero de 1918.

Derechos

- D. José Villacampa
- " Fernández Franco
- " Fernando Wongas
- " Pablo Castillo
- " Pablo Castillo
- " Mariano García
- " José Linares
- " Romualdo Sánchez

Secretario

- D. Hipólito Madridro

En la villa de Jefas de los Caballeros a veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez y seis: Previo elocuencia y acuerdo los diez de la mañana se reunieron en esta villa los
señores bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Villacampa
por los D. concejales mencionados al morir al objeto de celebrar
sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa
el punto 2º del artº 100 de la Ley municipal y provinieron y
resolver sobre los asuntos puestos al desparecio y abierto la se-
sión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde y comoclarificarse el acuerdo
adoptando en sesión de diez y nueve del octubre, por el que se
fijó en cincuenta pesos el beneficio, que decididos gozarlos producen
un cultivo de tierra en los terrenos comunales en cultivo, el Ayuntamiento
puso en su memoria acuerdo, que otros beneficios de cincuenta pesos
debe considerarse lo considera y estima como eventual pu-

estructura de terreno, de secano.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por los J.J. concejales d. Arturo Suárez y d. Mauricio Amoros, sobre la liquidación voluntaria por el contratista de las obras del nuevo Mortaderos. Tornos Carreras en su informe dice así:

"Los que suscriben cumpliendo el encargo que se les confió por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 19 del actual, relacionados con la liquidación voluntaria por el contratista de las obras del nuevo Mortaderos, cumplen con el deber de informar

Que dicho contratista ha realizado efectivamente las reparaciones que indican pero como no es posible apreciar si la cubierta o techo del Mortaderos ha quedado terminado en las condiciones establecidas y esto no puede saberse hasta tanto que se presente un periodo de lluvias, proponen

1º Que se satisfaga al supervisor del contratista la cantidad de quinientos pesos a cuenta de los mil que se le adeudan o de los que verifique se le adeuden, cuando se pueste que la liquidación definitiva dejando como gastos los diferenciales hasta ver el resultado que ofrecen las reparaciones realizadas en la cubierta del Mortaderos y

2º Que si el Sr. Alcalde garantizar la ejecución de dicha operación con el provecho de los quinientos pesos a disposición del Ayuntamiento se le satisfaga el importe del centavo que verifique se le adeude - Dijo el Sr. Alcalde que el resultado de la ejecución de los quinientos pesos a favor de d. Arturo Suárez - Mauricio Amoros.

Previo un extenso examen del anterior informe el Ayuntamiento por una unanimidad acuerda practicar su aprobación.

Por último se acordó que por depository se satisfagan los siguientes derechos:

Por los trabajos invertidos en los tiqueros en carlos, docecientos veinticinco pesos dos : por abusos los trabajos para la repoblación del arbolado, setenta y cuatro pesos, cincuenta centavos ; a Proenel Pujol por los pilonatos cien pesos ; a Muni no gasto por efectos suministrados al Ayto diez y nueve pesos cuarenta centavos, y a Gregorio Fernández por efectos de economía diez y seis pesos.

Y los trabajos invertidos en quebrantar se levantó la sombra de la encina se treinta pesos diez centavos cada uno que lo el Secretario certificó

Eduardo Fernández

José Suárez

Mariayo Tamayo
José Villacampa prima de los Rojas

José Ciudad
Pablo Gallizo

Pablo Gayoso Flavio Terra
Fernando S. Gómez

Sesión ordinaria sin número del día 5 de febrero de 1918

Jefes

D. Clemente Hernández
Ave Villacampa
Florencio Freyre
Pablo Castillo
Justo Roco
Fernando Longas
Pablo Gallito
Ave Ciudad
Secretario
Leopoldo S. Monteverde

En la villa de febrero de los bomberos a cinco de febrero de mil novecientos diez ochos. Previo informe se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Hernández los D. concejales citados el motivo al objeto de celebrar Sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el punto 2º del art. 106 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos quales al desgloslo y abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Terminado el pliego de Actas dadas durante el cual hubo lento esfuerzo el público el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas que habían sido presentado

reclamación alguna contra el mismo el Ayuntamiento acuerda que una comisión compuesta del Sr. Alcalde y Secretario, entre que por igualmente en el gobierno de la provincia dicto proyecto a los efectos preventivos en el artículo 14 de la ley de obras públicas del 17 de Abril de 1877, y que tiene que encargar gestiones estime necesarias para conseguir su inmediata aprobación, confiando a el Dr. J. el encargo de recoger en la tipografía de la Sociedad de Portobello las obligaciones del emprendimiento municipal relacionado con dicho proyecto para su ante que al alcalde D. Martín Pérez Magaña.

Visto el informe emitido por los bomberos el motivo y los efectos de aprobación preventiva que por la misma se proponen para el año 1918 a 1919. el Ayuntamiento acuerda presentarlos a su aprobación y que por el Sr. Alcalde se remita copia de dichos estatutos al Dr. J. Pérez Magaña para la revisión que proceda.

Por el Sr. Plenamente se manifestó, que si fin de cumplimentar el acuerdo establecido por el Ayuntamiento en la sesión de febrero último y por el que se le confió el encargo de designar el personal técnico que tiene de encargarse de los pueblos civiles de los montes Doñeses y Valderas, informó solicitudes de ser cesados el Sr. Ayudante de montes D. Luis Díaz Barrionuevo Arribalzaga conviniendo con el mismo las condiciones bajo las cuales habrá de encargarse de llevar a la práctica dicha operación, condiciones que son: dejar el ejercicio y aprobación del Ayuntamiento y de los que se dio lectura y dicen así:

"Requerido por el Sr. Alcalde de este villa para presentar su proposición para la medición que se hace y entrega a los vecinos pertenecientes de los montes de este Municipio de los montes Doñeses y Valderas" y después de una vista de imprescindible di-

los montes el que suscribe se obliga a realizar dictas operaciones en la siguiente forma. - En los Pueblos. - Medicion de este monte y su parcelacion en lotes de cuantos valores equivalentes a dos hectáreas veinte y seis centímetros = Entrega de los parcelas a los vecinos peticionario con arreglo a la velocidad que se me facilitaria por el Ayuntamiento para parcelacion del terreno en el dia y solo que fuere disponido. - En Valdercovan. - Los numeros que el anterior organismo difiere, que los lotes seran de una hectárea cada uno y con la misma obligacion de entrega a cada uno de los vecinos. - Al Ayuntamiento le sera entregado un plan del cordón monte en el que figurara los linderos, cobertor total y numero de parcelas numeradas correlativamente, debiendo figurar en el mismo el nombre del adjudicatario del cordón parcela con el numero de la misma. - Tener los gastos que se originen con motivo de las anteriores operaciones que sean de compra o elección se tramite en cuenta del que suscribe y el Ayuntamiento satisfara por estos conceptos la cantidad en cuatos pesos que correspondan a la parcela dho. - El cobro de los cuantos que previa liquidacion corresponda al diciente sera efectuado por el Ayuntamiento en los pilares; el primero de ochocientos pesos al dia conviendrá los trabajos; el resto en los de los treintados siguientes de la entrega de los trabajos laborarios y el pilaro servira la continuacion de los mismos sera el dia veinti y seis del presente Abril, salvo caso de fuerza mayor que se aprecie en comun acuerdo. - La de los trabajos a la hora de Marzo de mil novecientos diez y seis - Luis Villarini."

Intervino el Ayuntamiento y considerando que las condiciones establecidas en la propuesta presentada por D. Luis Villarini en cuanto a la forma de realizar los trabajos de parcelacion de los espaldados montes estan ajustadas al acuerdo adoptado en la sesión de 1º de Febrero ultimo, en armonia con los planes finos que la corporacion se propone en bien de los vecinos y de los intereses del Municipio, por unanimidad acuerdo.

1º Se pide integrar las condiciones propuestas por el Sr. Villarini y otras que fueran de acuerdo a la parcelacion de los montes Pueblos y Valdercovan y el pago de dichos trabajos y

2º Que el importe de los trabajos que occasiona la ejecucion de estas operaciones sea establecido por los vecinos a quienes se otorgue el beneficio del trabajo en la proporcion del terreno que se adjudique a cada uno

Teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados por el guardia de puebla urbana por estos municipios como auxiliar del servicio de los pueblos del Montes de durante el año 1917, se acuerda concederle una gratificación de cincuenta pesos con cargo al capitulo de imprevistos

Del que se pone en vigor el presente

Previo proporcional del Dr. Concejal D. Florencio Franza se acuerda
que proceder a la ejecución y reparación del embocadero de la calle
de alimentación del Poblado de San Bartolomé

Considerando un pedazo constante quebrado el tramo de corral y ca-
belleras el nivel estrecho en que se encuentra el pavimento de la calle
de la Alimentación el Ayuntamiento acuerda proceder a su arreglo y re-
paración con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de
gastos.

Por último se acorda que por depósito se verifiquen los pagos
siguientes. Al encargado del depósito municipal por haberle el Alme-
dral último, cuatro pesetas diez y centavos; por impuesto sobre bienes
de personas fardadas treinta y cuatro pesetas setenta y cuatro
centavos; al Jefe de policía por haberla obra del hospital
de emergencia que pesetas cuarenta y cinco centavos; por sumini-
istro de vacunas al ejército y guardia civil, ciento cuarenta y dos
pesetas veinticuatro centavos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la
sesión y la presente acta que firman los expresados her-
ederos al margen de que yo el secretario certifico.

Florencio Franza Justo Zoco Ley Ciudad
Felipe Nipote

Fernando Longas

Justo Zoco Ley Ciudad
Pablo Gallizo

Romualdo Sanchez

Fernando D. Madrid

Senores

Sesión ordinaria sin número del día 12 de marzo de 1918

D. Florencio Franza

En la villa de Saja de los Caballeros a doce de marzo de
mil novecientos diez y ocho: Previa citación se reunie-
ron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Alme-
dral D. Florencio Franza, los tres concejales anotados
al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin nú-
mero por los motivos que expresa el párrafo 2º del
artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre
los asuntos puestos al despatcho y abierta la sesión
se dio lectura al acta de la anterior, que por una
minoría fue aprobada.

- Justo Zoco

- Felipe Nipote

- Fernando Longas

- José Ciudad

- Romualdo Sanchez

- Pablo Gallizo

- Secretario

- Emilio Dorante.

Se disiente por integra lectura de la lista de los vecinos que por ser pobres tienen derecho a la asistencia médica-farmacéutica gratuita, y encontrandola conforme y ajustada a lo prevenido en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, el Ayuntamiento acuerda pueste su aprobación.

Siendo el mes actual la época en que desde inmemorial se renuevan los derechos que tienen los vecinos de esta villa, de utilizar las aguas que discurren por el Río Arba de Ansia, desde San Roman abajo, se acuerda, que dentro del presente mes pase a Biota a practicar la renovación de dicho privilegio una Comisión formada por los tres Concejales D. Florencio Fraga, D. Pablo Gallizo, D. Mariano Araner, Secretario del Ayuntamiento, acompañada del Sr. Notario y solva-aquejados.

Vista una instancia promovida por Bernardino Peña Semeñez en la que solicita se le declare vecino de esta localidad, en la que lleva de residencia más de un año, según acredita con la información testifical que a la misma acompaña, se acuerda conforme a lo solicitado.

A continuación se acordó que por depositaria se satisfagan los siguientes gastos:

a la Sociedad de Seguros de Fuegos "La Catalana" diez y siete pesos cuarenta y cinco centavos importe de la prima de seguro de la póliza nº 18.040, annualidad anticipada que empieza el quince del actual.

No hubiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión atendiendo al presente acto de que go el Secretario certificó

Clemente Fernández José Villacany en


Pablo Castillo Pablo Gallizo Florencio Fraga

Mariano Araner
Francisco Roa
Julián López

Monasterio Lancharay María Araner

Jesús Zoco

Emilio Soriano

Sesión ordinaria del día 17 de Marzo de 1918.

Jefes

J. Clemente Hernández
Alicé Villacampa
Florencio Franco
Pablo Gálvez
Fernando Longas
Felipe Pujolles
Pablo Gallito
Romualdo Jancis
Mariano Amorós
Mariano García
Jeselínis
Leopoldo S. Madridaro

En la villa de Rosario de los Caballeros a diez y siete de marzo de mil novecientos diez años: siendo las once de la mañana se reunieron en esta casa municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Clemente Hernández los S. J. concejiles asistidos al margen mayoría del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de hoy para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al desorden y abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que su continuación fue aprobada.

Se dio cuenta por lectura íntegra de una sustancia suscrita por Pedro Palacio y cinco vecinos más de esta villa manifestando que con arreglo al art. 72 de la ley municipal es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y clausura de calles, plazas y demás vías de comunicación, que sin embargo

saben observando que las edificaciones particulares desde hace varios años no se sujetan a la elevada alineación, pero hoy, dicen, han dado de principio nuevas construcciones ~~sin~~ la aceptación de la licencia a la parte de alta de la calle de Berlín, donde principian una nueva calle por entre los edificios construidos por el Sr. Pablo Berní y el Sr. José Sánchez con sección cuadra de veinticinco metros de anchura y por el otro lado entre los espacios que quedan entre los edificios construidos por el Sr. Pedro y Enrique Gallito con ochenta metros de anchura y que según el informe dado por el Sr. José Sánchez en la segunda obra que tuvo en los espacios de terreno, por el centro quedaron corridas tres sobre la primera andar de uno a dos metros que en su virtud solicitan que no se conceda que nadie edifique sin sujetarse a la alineación y menor se considera que nadie valga de ella. Interado el Ayuntamiento acuerdo que por el Alcalde alcalde del Municipio se regule convenientemente las edificaciones que se lleven a efecto no permitiéndolas hasta tanto obtengan la licencia correspondiente conforme a lo acordado en sesión del 29 de marzo último y que respecto de la nueva edificación a que aluden los firmantes se informe por la dirección de policía urbana y en su caso se acordarán lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Dr. Secretario de la Junta municipal del cargo electoral manifestando: Que en virtud de lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1908, el cumplimiento de los deberes que como tal le incumben constituye un verdadero cargo con todos los honores de trabajo, ejecución y responsabilidad, en que por ello tiene mas retribución que la voluntaria de 5 pesos y cinco pesetas acordada por el Ayuntamiento, igual a la que

Confrontrar el Alcaldesil de dicha Junta: Que es correcto, que en virtud de lo prevenido en el n.º 4 del art. 11 de dicha ley el funcionario tiene pleno uso de disponer para auxiliarle en los trabajos. De lo empleado de la Secretaría, pero que también lo es que nunca ha hecho uso de ese derecho, por entender que no sobrando personal en dicha oficina, si lo solucionaba podrían restituirse los servicios municipales, o en otro caso ocurrirían al Municipio los correspondientes gastos que traería consigo el nombramiento de personal; que por ello solicita del Ayuntamiento se sirva aumentar la cuantía de subvención al que tienen los pescadores. Abierta discusión sobre el particular el concejal D. José Villacampa que responde, que teniendo en cuenta los varonamientos en que funda su petición el Sr. Secretario de la Junta del Censo electoral y considerando la cantidad y calidad del personal municipal proporcional al Ayuntamiento se verá acordado el aumento de treinta y seis pescadores a los setenta y seis que hoy percibe en concepto de subvención por los trabajos que realizará en cumplimiento de lo que dispone la ley electoral, en el servicio del personal de las oficinas municipales. El concejal D. Mariano García manifestó que no conociendo la importancia de los trabajos en que funda su petición del funcionario y deseando obtener datos que le permitan dar su opinión con verdadero conocimiento del asunto, propuso que la intención de que retira que se esté dictado sobre la mesa para resolver sobre lo solicitado en la primera sesión ordinaria que se celebre. El Sr. Villacampa instó en su proposición igualmente en la mesa que el Sr. García, en su consecuencia el Sr. Presidente sometiera la resolución del asunto a votación nominal acordándose por este voto de los Sres. Clemente Hernández, D. José Villacampa, D. Florencio Fraga, D. Felipe Pujolles, D. Fernando Longas, D. Romualdo Sánchez y D. Mariano García, señalar la cantidad de cincuenta pescadores anuales como subvención al Sr. Secretario de la Junta del Censo electoral por los trabajos que como tal funcionario realizará en el servicio del personal de Secretaría, los Sres. Concejales D. Mariano García D. Pablo Bartoló y D. Pablo Gómez emitieron su voto en el sentido de que la intención solicitando dicho acuerdo de subvención quede a estudio del Sr. Concejal D. Mariano García para resolver sobre la misma en la sesión ordinaria.

Acto seguido se dio lectura de una proposición presentada por D. Pedro Morán concerniente a la elaboración de un formulario que contiene una máquina de escribir para el servicio de las oficinas municipales, con todos sus accesorios y que da garantía por la cantidad de mil pescadores, deduciendo el concejal cincuenta pescadores que ofrece abonar por la máquina Remington que hoy se está

lora por Secretaría. Entendido el Ayuntamiento y considerando de gran conveniencia para el mejor servicio y provecho despedir el los asuntos municipales, el dispositivo de una buena maquinaria de escribir y revisarlos. lo que se tratará todas las garantías y conocimientos requeridos en esta clase de asuntos, para los cuales a que se destinan, por su conveniencia se acordó, adquirir la maquinaria que serviría operada en dicha suposición, y la venta de la que hoy se hará al servicio de Secretaría bajo las condiciones propuestas por el Señor Marini satisfaciéndole el importe de los 750 pesos con cargo al capitulo de su presupuesto del ejercicio vigente.

Por el Señor Presidente se expuso a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de construir un nuevo cementerio, donde las primeras condiciones exigencias que reviste el que hoy se utilice son su proximidad a la población y su reducida superficie, que debe ser renovada de los restos mortales antes de los diez años establecidos por los vigentes dispositivos. Abierta discusión sobre el asunto y después de haberse expuesto su parecer los S.S. concejales, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que por las bondades de Hacienda y de Policía urbana vecindarios se informe respecto de la forma y procedimientos bajo los cuales puede llevarse a la práctica la construcción de un nuevo cementerio civilico, si bien para su establecimiento quedan economías que pueden utilizarse para atender al pago de los gastos que ocurrirán la ejecución material de las obras.

Por último se acordaron los siguientes puntos. Por formular en la reparación de la calle de Carrizelias, doscientos treinta y nueve pesos; Por suministro de racimos de pavo para los caballeros de la Guardia civil, trescientos veinti pesos. A la Corbatona "por consumo de seguros de los edificios municipales" veinte y cuatro pesos noventa y cinco centavos, y a los matadores de animales dotados de este jefe de cuarenta centavos.

Fijo habiendo los asuntos de que tratan se levanta la sesión considerándose la presente acta de quejo el Secretario certifico.

Clemente Aguilera

José Villacangro Fernando Freyre

José López Gómez José Gómez Horacio Farje
Bonadio Lancha

Pablo Castillo Pablo Gallardo J. de Ciudad

Leyendas de acuerdo

Sesión ordinaria del día 26 de Mayo de 1918.

Sesiones

- D. José Villacampa
- " Felipe Ripolles
- " Julio Roos
- " Pablos Lantillo
- " Pablo Gallizo
- " Romualdo Tachos
- " Mariano Arias
- " Mariano Gómez
- " D. José Benítez
- Secretario
- Leopoldo D. Mardaro

En la villa de Ojón de los Caballeros se vende y emite el Nuevo Código Civil en su veinticuatro artículos. Siendo la vez de la mañana se venían en esta villa los señores D. José Villacampa y D. Romualdo Tachos, D. José Benítez, D. Pablos Lantillo, D. Felipe Gallizo y D. Julio Roos, que en nombre del Ayuntamiento celebraron la sesión correspondiente al día de hoy. Se tomó nota de lo que se resolvieron sobre los asuntos puestos en el punto y abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Los D. P. concejales D. Julio Roos D. Mariano Gómez, D. Pablos Lantillo D. Felipe Gallizo y D. José Benítez pidieron votar en acta su postura contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión anterior y en virtud del cual se acuerda a una

los cien has peticiones anuales de subvención que viene disfrutando el Sr. Secretario de la villa en virtud del acuerdo del pleno electoral, que en orden quedó dicho acuerdo es ilegal, locta ver que en el punto de acuerdo vigente solo tiene figura como subvención a dichos funcionarios electos y no a las personas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 128 de la Ley del 27 de febrero de 1912, el Ayuntamiento acuerda designar al Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Leopoldo Diego Mardaro o en su defecto al oficial mayor de la villa D. Emilio Lorente, para que con el doble carácter de comunero y delegado de la villa provisoria convenga al juicio de eccepciones que tuviere lugar ante la comisión mixta constituida entre el día 10 y 11 de abril próximo vieniente.

Previa proposición del Sr. Presidente se acuerda que por la villa del Poblado se informe respecto de las condiciones y orden de pago que en el presente año deben establecerse para el apunte o nombramiento de los aguas del Poblado de San Bartolomé, teniendo en cuenta la cantidad de agua allí destinada en relación con el terreno que se puede regar.

A propuesta del Sr. Villacampa se acuerda publicar un bando para que en la villa se establezca de quinientos en los terrenos comunales o embaldos de veredas, bajo la mitad de veinte y cinco pesos y treinta céntimos de donos y superficie, y que por los cultivos que se produzcan se le levanten multas o multas perfectamente visibles y en forma que los propietarios puedan apreciar si cumplen con la esterrea del terreno destinado a dichos cultivos.

Terminado el pleno se acuerda para la presentación de solicitudes a la villa de sus pueblos de población urbana, el Ayuntamiento acuerda que una

50

Comisión compuesta de los H. d. don Villaverde y d. Felipe Bujolles y d. Luis
Ruiz parecía formar propuesta anterior de los solicitantes que a la misma
venían mejor condiciones para el desempeño del importante cargo.
Se acordó conceder una licencia de brevísima duración al Sr. Alcalde Pue-
rta d. Clemente Hernández.

Seguidamente se dio lectura del siguiente informe: "El Alcalde Alcañiz
que en su oficio cumplido lo mandado en la proporción anterior por el Sr.
Alcalde Presidente, no reconoció con la mejor disposición el pedido y abrió la
del nuevo Alcalde, en la restauración y arreglo efectuado a cargo del Comisario
la Frontera, Carrizosa, de dicho escrito vuelve: Que la ejecución efectuada
no quedó restaurada en las debidas condiciones, siendo los oficiales
que a pesar del temporal de lluvias ocurrido en los primeros días del invierno
el mes no se filtró por el lecho dejado poco ni mucha agua, noiendo poni-
ble se filtre en lo sucesivo claudar las reparaciones practicadas por el expre-
sado contratista. - La faja de los carbonilleros es de gran uso de madera
y vegetación que y solo - Juan Romeo.

Intervino el Ayuntamiento acuerdo aprobar el precedente informe
y enviar como encargo que por el Sr. Alcalde se ordene el pago al Comisario
y Oficio del Alcalde Presidente la cantidad que previa liquida
deberán de corresponderle por este acuerdo.

Por el Sr. concejal Sindico d. Felipe Bujolles se presentó y defendió la
siguiente proposición. Interpretando los sentimientos del vecindario
en general, que son el mover los de la Heredad el Ayuntamiento de tener de
los carbonilleros por unanimidad acuerdo elevar al Señor Sr. Presidente
del Consejo de Ministros su entusiasmo anterior elevando a los
plenos miembros del actual Gobierno, que llevados de su amistad en
que se portan no han recibido en sus propios deberes políticos en todos
en orden ante los oficiales circunstancias molestas y colaborar uni-
dos por la Heredad en su respuesta. Que el propio tiempo acuerda diri-
girse el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que este vecindario representa
una oída honra de los Ayuntamientos aragoneses eleve al Señor Sr. Pre-
sidente del Consejo de Ministros respetuosa misiva intercediendo, que
mendos amigos de todos los regeneracionistas respondan mejor suerte
llegar a ella que regresaron su organismo gente todos el Municipio
en el año anterior y recientemente, por lo cual interesar que con la
restauración de los carbonilleros sus jefes y portavoces políticos nacionales respon-
sable en la administración en la que el magnífico proyecto de urbanización
esta local. En dicha misiva que el Alcalde se daría inmediato
cumplimiento.

Por último se acordaron los siguientes puntos. Por fomales en el corre-

glo de impuesto con prisa el la vejez de hacer un sello y dos pliegos en
dicha Junta los que son de impresión y entregarlos a los apoderados mandos por
tanto el muelle Barcelona alta y baja en 1918 y 1919, ciento veinte pliegos
que son del vencimiento general de los papeles encuadrados y que pertenecen
a los muellelleros de animales domésticos que tienen pliegos encuadrados

Y sus muellelleros más armados de que tratar se levantó la orden y
la presente acta de que yo el Secretario certifico

Jose Villacayza

Fernando Pérez

Felipe Ripoll

Mariano Amor

Blasius Tercero

José Ciudad

Pablo Castillo Pablo Gallizo Justo Zoco

Mariano Farina

Romualdo Díaz

Leopoldo C. Morel

Don Leopoldo Diego Madrido y Pérez; Secretario del Ayuntamiento
de la feria de los Llanos

Certifico: Que en el día de hoy se cierra este libro de actas el cual con
tiene las correspondientes actas señales celebradas por el Ayuntamiento
desde el año veinte y ocho en Mayo en mil novecientos diez y seis hasta
el día de hoy.

La feria de los Llanos viene y cae en Mayo en mil novecientos diez y seis

anterior año y ochos

Leopoldo D. Madrido

el Alcalde

Jose Villacayza



3A CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.364.638 *



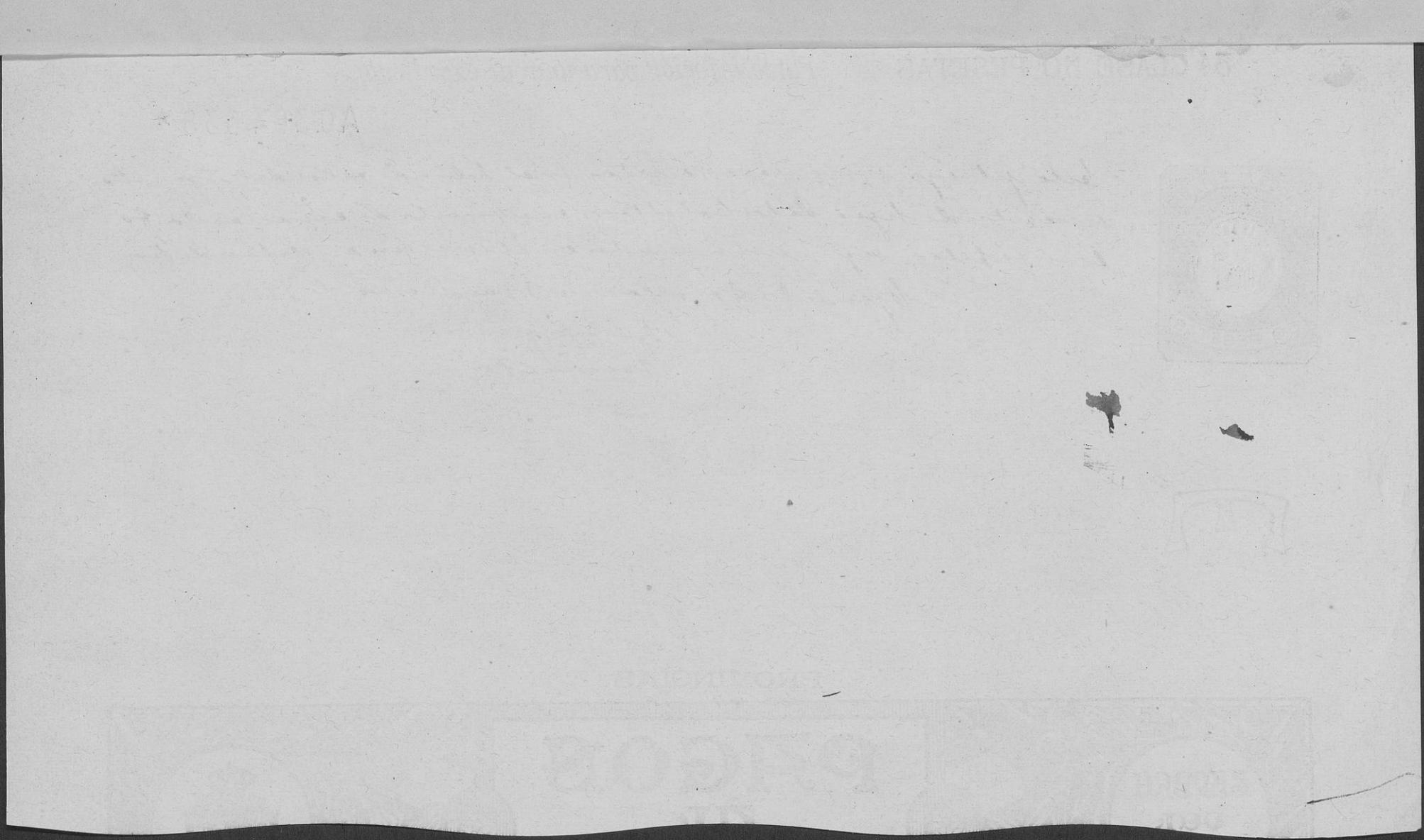
Este pliego sirve para reintegrar el billete de cincuenta pesetas de laja de los coballeros conquistadores de cincuenta pesetas que se ha emitido en el dia de hoy
la laja de los coballeros es 22 de Mayo de 1944

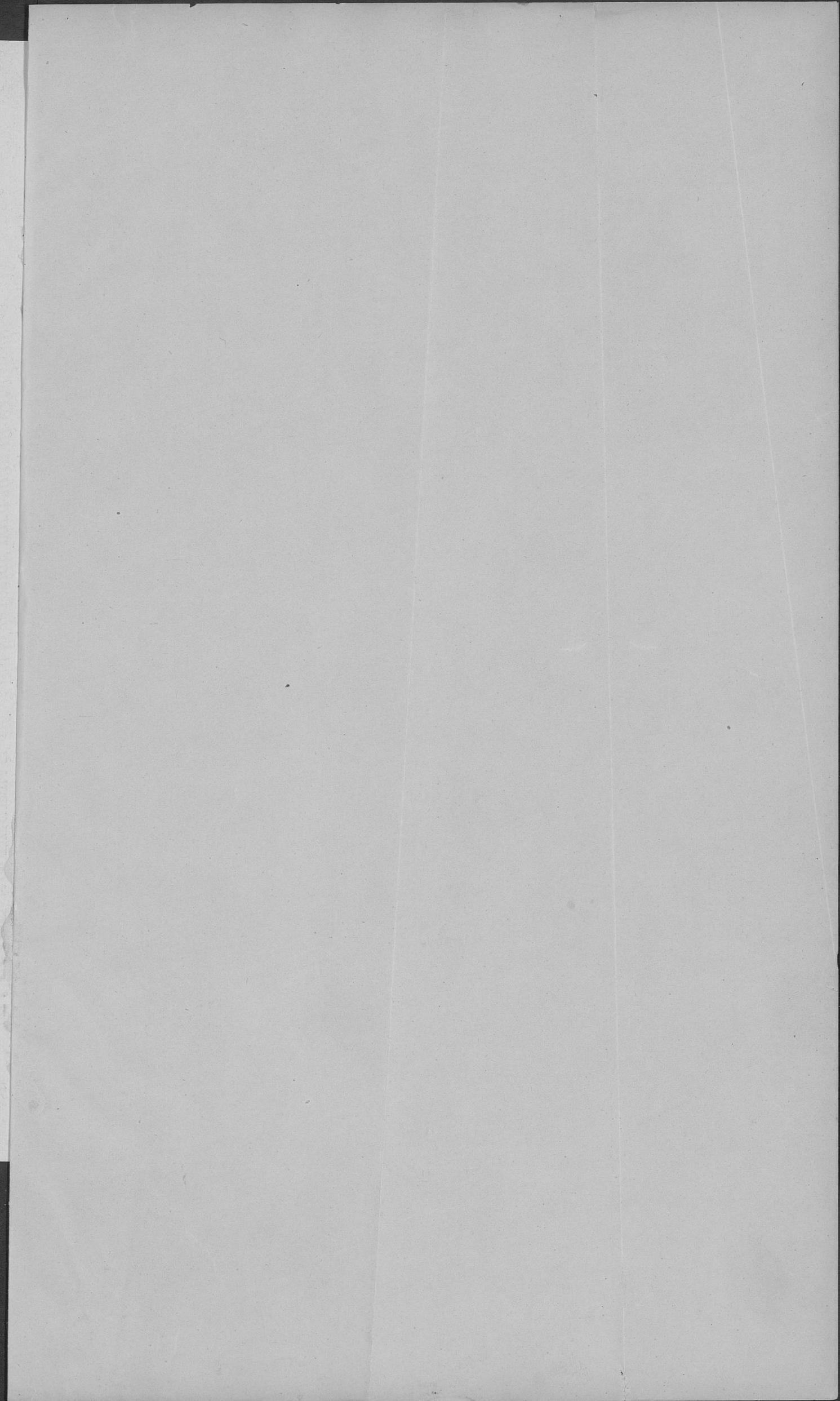
P. El liquidador
Hacendado Peiré

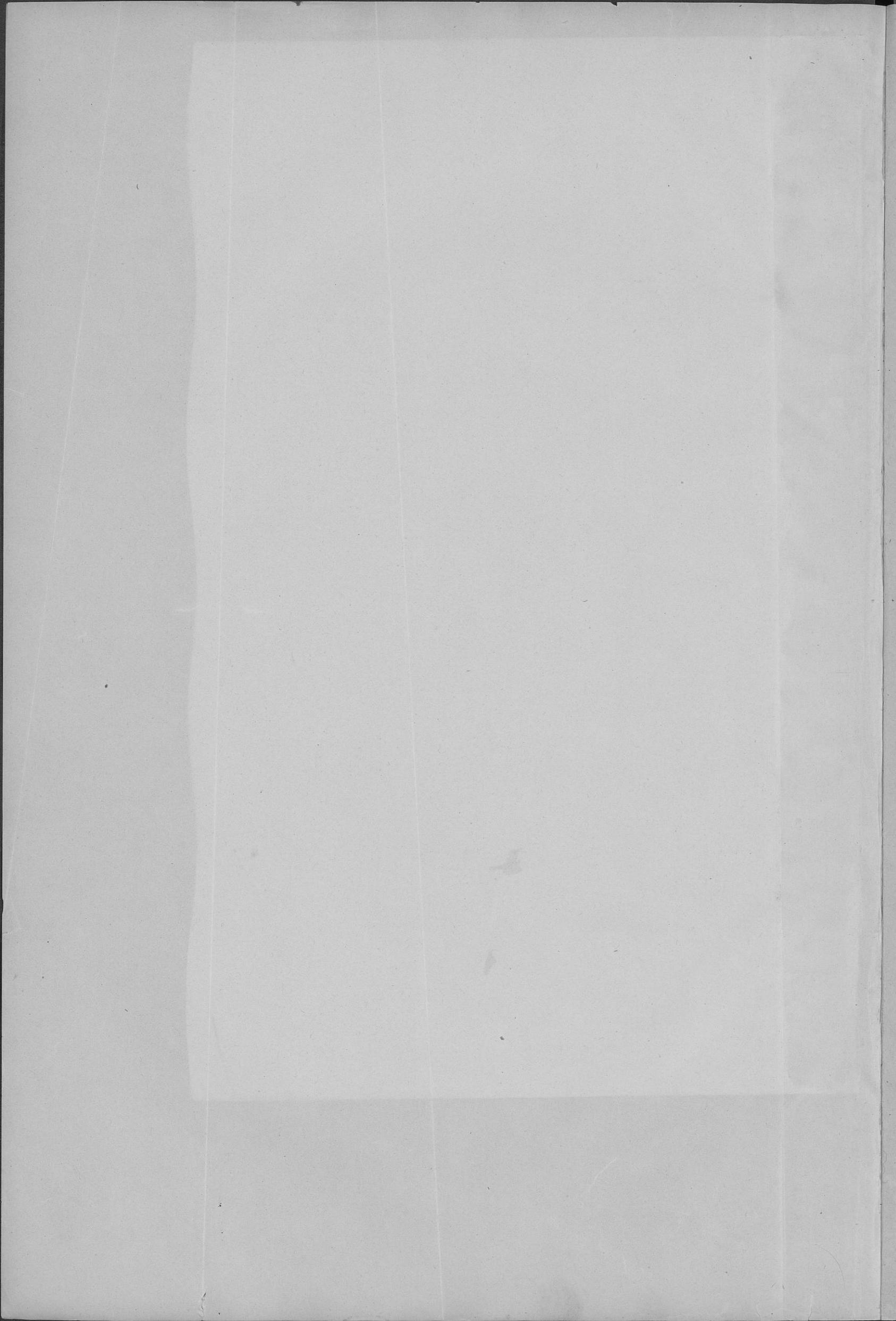


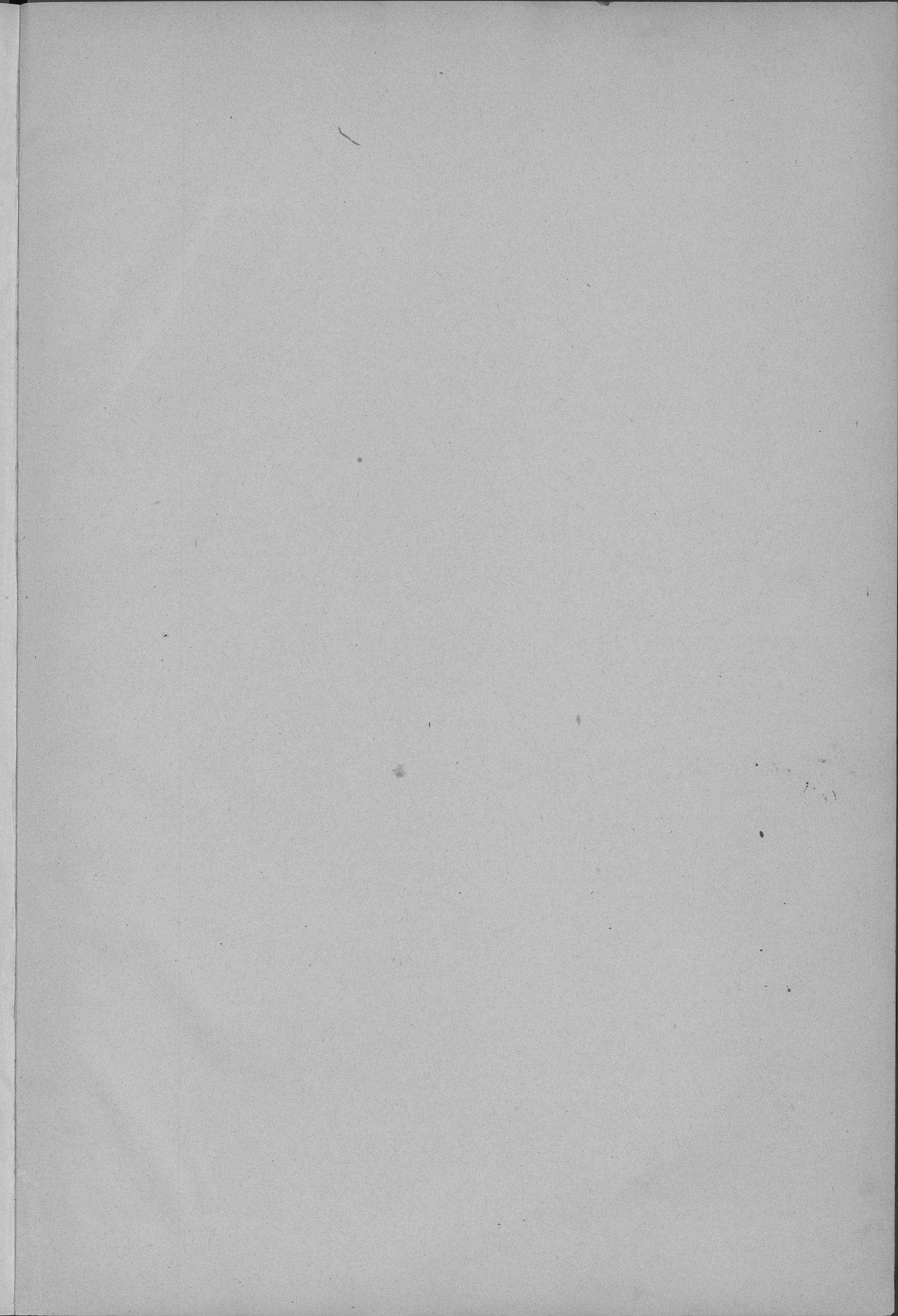
PROVINCIAS



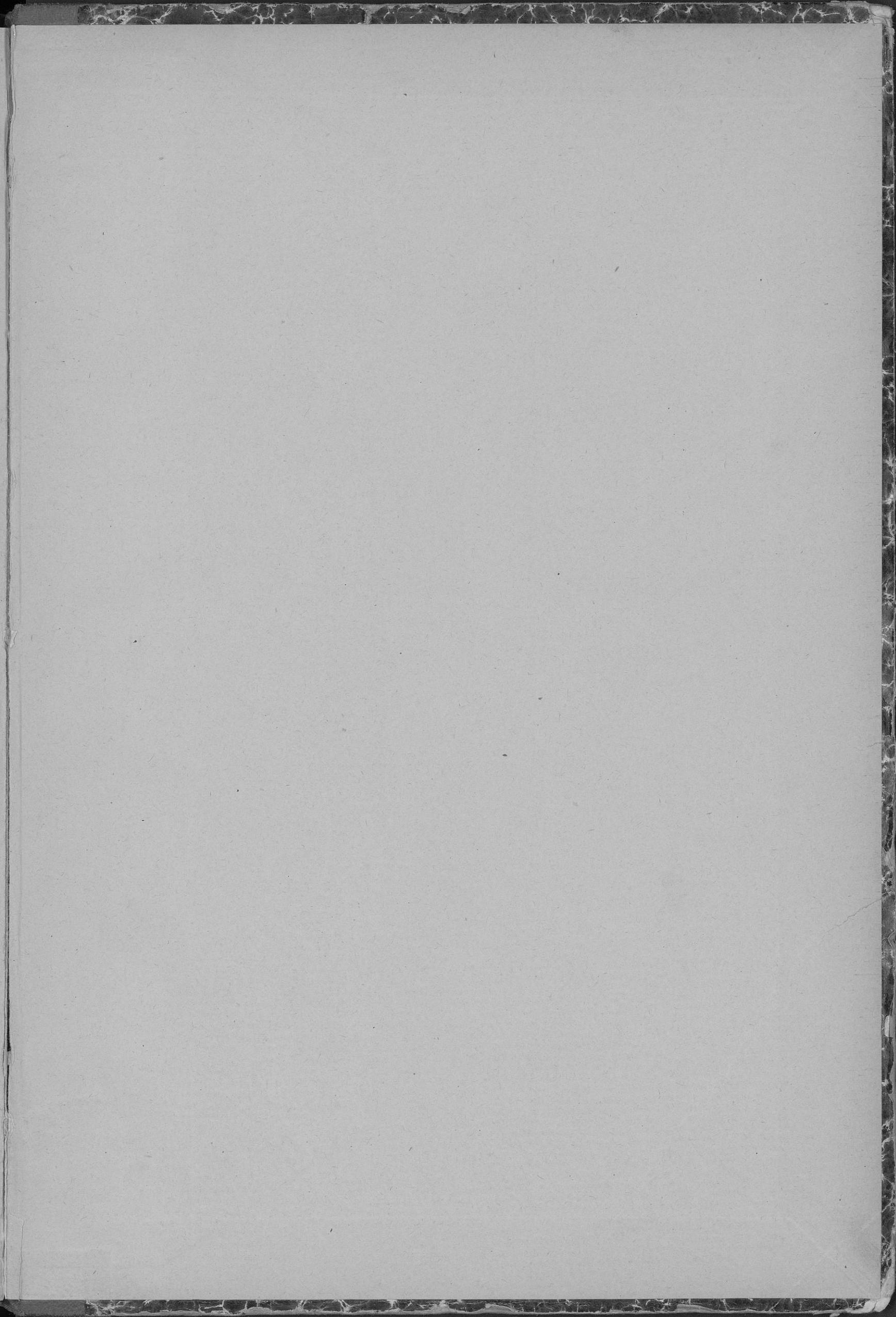












Ple
au
19
19

54

C

55